TOMO XCIX Montevideo, Viernes 4 de Abril de 1930 Núm. 7124

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Resolución. Se desestiman unas denuncias formuladas por el Comisario de la 1.ª sección urbana de Soriano

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 4 de 1929.—Número 2125|929.

Vista esta información sumaria instruida a mérito de la denuncia formulada por el Comisario de la 1.ª sección urbana del Departamento de Soriano, Capitán retirado don J. Antonio Araújo;

Resultando: Que el denunciante en su declaración de fojas 3 manifiesta que elementos ajenos a la policía intervienen en asuntos que corresponden a ésta, con la complacencia del Comisario de Ordenes y aprobación del Jefe de Policía;

Que como comprobación de su aserto expresa que el 5 de Julio próximo pasado recibió la visita del señor Juan J. Visetti acompañado del Comisario de Ordenes don Mariano Caballero y éste, en el despacho de la comisaría y delante del nombrado señor Visetti, le recriminó el procedimiento seguido en la imposición de una multa con motivo de un choque de autos ocurrido el 3 del mismo mes, diciéndole que debía rehacer el parte respectivo que había pasado a la Jefatura y agregando que había que satisfacer el deseo del señor Visetti porque pertenecía a la redacción del diario "La Voz de Soriano", que defendía a la policía del Departamento; que como se negó a rehacer el parte, el señor Visetti, con el asentimiento del Comisario de Ordenes, lo amenazó con que el damnificado señor Waiser formularía denuncia en el diario aludido;

Que asimismo, el 16 de Mayo próximo pasado, en un incidente habido entre Arturo Troche y Bautista Cadiac, entre éste y su hijo de nombre Braulio, le infirieron a Troche lesiones de cierta importancia; que la policía a sus órdenes practicó las averiguaciones, disponiendo la prisión de los contendientes; que los Cadiac dijeron que no sabían cómo habían sido ocasionadas las heridas de Troche y que éste, con un bastón, le había dado un golpe a Bautista Cadiac, y como Troche manifestara que Bautista Cadiac, con un machete de cabo amarillo le había inferido la herida que presentaba, solicitó en la casa de la familia de Cadiac, con el consentimiento de ésta, la entrega del machete que fué remitido a la Jefatura con los detenidos; que después de haberse pasado el parte respectivo, el señor Juan M. Casco, colaborador del diario "La Voz de Soriano", pretendió hacer aminorar el delito de sus parientes los Cadiac, solicitando se hiciera desaparecer el machete, para lo cual concurrió al despacho del Comisario de Ordenes, donde se le llamó (al denunciante) para recriminarlo; que luego los nombrados se entrevistaron con el Jefe de Policía, siendo llamado al despacho de éste, quien le ordenó que rehiciera el parte en la forma solicitada por el señor Casco, entregándole a ese efecto la copia de aquél con los testados que presenta (fojas 12) y que se refieren a la remisión del machete y al siguiente párrafo: "como el señor Arturo Troche manifestara que Bautista Cadiac había hecho alusión en el comercio, que tenía un machete de cabo "amarillo" y creyendo que Cadiac (hijo) lo hubiera utilizado cuando el incidente, se solicitó en la casa de familia de Cadiac dicha arma, la que entregaron a esta policía y según las heridas y contusiones que presenta Troche, tienen que haber sido producidas por una arma de esa índole.";

Resultando: Que relativamente a la primera parte de la denuncia dice el Comisario de Ordenes señor Caballero que fué con el Oficial 1.° hasta la puerta de la comisaría y que cumpliendo órdenes de dicho funcionario penetró a ella para dar al Comisario Araújo un croquis del choque, que, conjuntamente con la denuncia del señor Waiser, había sido entregado en la Comisaría de Ordenes; que al entrar al despacho se encontró con el señor Visetti, quien al parecer discutía con el Comisario; que habiendo entregado a éste el referido croquis, dicho funcionario le contestó en mala forma, por lo cual le observó, dando cuenta, luego, de lo ocurrido al Oficial 1.°, el que se encontraba a cargo del despacho por hallarse en Montevideo el Jefe de Policía, y niega todas las manifestaciones que a su respecto hace en la denuncia el Comisario Araújo. Que el Oficial 1.° y el señor Visetti a fojas 23 vuelta y 22 vuelta confirman en lo pertinente lo declarado por el

Comisario de Ordenes señor Caballero, como también la declaración del Subcomisario Galarraga (fojas 28) permite establecer que el citado Comisario de Ordenes pasó al despacho del funcionario denunciante momentos después de hallarse con éste el señor Visetti, y en el careo de fojas 46 vuelta, éste y el Comisario Araújo mantuvieron sus anteriores declaraciones;

Resultando: Que en cuanto a la segunda parte de la declaración del Comisario Araújo, el Jefe de Policía declara a fojas 34, que recibido el parte con agregación de un bastón de caña, con estoque, además de un machete, arma pesada y con filo, se enteró de los hechos ocurridos con la lectura del mismo parte y llamó al Médico del Servicio Público para que le informara sobre el particular; que el Médico de Policía le expresó que las heridas no podían haber sido producidas por el machete y, en cambio, debían haberlo sido con un bastón cargado con estoque; que por la opinión emitida por el Médico de Policía y por la circunstancia de que el machete había sido retirado del domicilio de uno de los autores del hecho, ordenó se rehiciera parcialmente el parte de la seccional 1.ª como simple expresión de la verdad; agregando que es sólo cierto que el señor Casco concurrió al despacho del Comisario Caballero y no al del declarante, con el objeto de manifestar que se hacía aparecer un arma que había sido sacada del domicilio de Cadiac lo que le comunicó al Comisario de Ordenes y fué un motivo más para que solicitara la opinión del Médico del Servicio Público a que se ha hecho mención;

Que este funcionario confirma a fojas 36 vuelta lo manifestado por el señor Jefe de Policía, y tanto el señor Casco como el Comisario Caballero (fojas 26 y fojas 22) también coinciden en lo afirmado por el Jefe de Policía acerca de la intervención del primero en el asunto de que se trata;

Resultando: Que a fojas 41 obra el certificado del Médico del Servicio Público, expedido el 16 de Mayo próximo pasado y en el cual se describen las heridas que presentaba Troche y que se reputaban curables en el término de diez días;

Resultando: Que el Subcomisario Ortelio Bermúdez declara que a la mañana siguiente de ocurrido el incidente en la casa de comercio de Chiavone, le fué entregado un bastón con estoque, con la caña partida, y que le dijeron era de propiedad de Troche; que suponiendo que las heridas de éste hubieran sido producidas por algún arma cortante mandó a la casa de los Cadiac a buscar un machete que Bautista Cadiac le dijo tenía en su casa y que le fué entregado al Oficial Inspector Suffioto, con consentimiento de Bautista Cadiac. Este a fojas 32 dice que relató incidentalmente al Subcomisario Bermúdez que tenía el cerco y dicho funcionario queriendo hacerlo aparecer como el arma que había utilizado en el incidente, lo mandó buscar a su casa "con el engaño de que este pedido había sido autorizado";

Resultando: Que Arturo Troche declara a fojas 30 vuelta que el 16 de Mayo próximo pasado, a las 20 horas y 30, hallándose en el comercio de Roque Chiavone con Bautista y Braulio Cadiac, éste le dirigió ciertas bromas por un bastón que tenía el declarante, diciéndole que tenía un arma que valía más que diez bastones; que habiéndose retirado los Cadiac y al pretender salir de la puerta de dicho comercio fué agredido por Bautista Cadiac, quien le dió un golpe en la cabeza con un machete y luego lo golpearon con algo que con la obscuridad de la noche no pudo precisar, siendo dejado de golpear por la intervención del señor Chiavone.

Baustista Cadiac, en cambio, narra los hechos en la siguiente forma (fojas 31 vuelta): que debido al abuso del vino y por causa que no recuerda tuvo un incidente con Troche, recordando que al salir del comercio de Chiavone fué agredido por aquél, quien le golpeó en la cabeza con un bastón; que su hijo Braulio al ver el ataque acudió en su ayuda, quitándole el bastón a Troche y dándole a su vez un golpe, por el cual le quebró la caña de dicho bastón.

Roque Chiavone manifiesta (fojas 33) que Troche y los Cadiac se habían excedido en el consumo de bebidas, por lo cual los invitó a retirarse, como así lo hicieron; que cerradas las puertas del comercio oyó que reanudaban la interrumpida discusión y se tomaban a golpes, y entonces desde el alambrado les gritó que dejaran de pelear, en lo que fué atendido; que un peón del declarante en las primeras horas de la mañana siguiente encontró en la calle la caña del bastón, lo que aquél confirma a fojas 52 vuelta, y una señora de enfrente el estoque del mismo, de lo que hizo entrega al Subcomisario Bermúdez.

En la ampliación de fojas 51 agrega Chiavone que cuando se asomó al alambrado no vió que tuvieran armas los que peleaban pues en el barrio no hay luz eléctrica, y que cuando los Cadiac estaban en su comercio no vió que llevaran armas, notando, en cambio, "que Troche tenía un bastón que es el que usa habitualmente y fué la caña que se encontró cerca de su casa y el estoque que encontró la vecina de enfrente".

José A. Benítez, Angel Funes, Eduardo Figueroa y Eusebio Pujolar, que estuvieron en el almacén de Chiavone hasta cerca del momento en que se produjo el incidente entre Troche y los Cadiac, manifiestan a fojas 54, 54 vuelta, 56 vuelta y 50 que sólo vieron que Troche tenía un bastón que es el que usaba;

Considerando: Que las acusaciones formuladas por el Comisario Araújo han quedado plenamente desmentidas en esta información, al punto que no se ha justificado que el Comisario de Ordenes Teniente Caballero, haya intervenido en forma indebida en el esclarecimiento del choque de autos ocurrido el 3 de Julio próximo pasado, ni menos aún que el Jefe de Policía tomara ninguna ingerencia en este asunto, por haberse demostrado que en la fecha en que se produjeron los hechos denunciados por el Comisario Araújo, aquel funcionario se hallaba en Montevideo, encontrándose al frente de la Jefatura, como encargado del despacho de la misma el Oficial 1.°;

Considerando con referencia a la modificación del parte del incidente habido entre Troche y los Cadiac, de las pruebas producidas en este sumario, se desprende claramente que la modificación del parte redactado por el Comisario Araújo correspondía hacerse, sin que resulte que tal actitud de la Jefatura haya sido motivada por fines distintos a los emanados del cumplimiento de los deberes funcionales.

En efecto, está plenamente probado que el incidente sucedió inmediatamente después de haberse retirado los protagonistas del comercio de Chiavone, al lado de cuya puerta se produjo la pelea. Necesariamente, pues, en dica pelea sólo pudieron emplearse las armas que los contendientes tenían cuando se hallaban dentro del local, de donde salieron para pelear.

Ahora bien: todos los testigos presentes en el comercio cuando los Cadiac y Troche se hallaban en él, declaran que vieron que Troche tenía un bastón y que respecto a los Cadiac no se notaba que llevaran armas.

Como el arma que en el parte se decía que los Cadiac habían usado era un machete, que luego se mandó buscar a la casa de éstos, basta conocer las características de dicho machete para comprender que si en el comercio lo hubieran tenido, no podría pasar inadvertido para los que allí se hallaban.

La inspección ocular que al respecto practicó el Juez sumariante establece que dicha arma tiene una hoja de "largo de setenta y nueve centímetros, un ancho de cinco centímetros cerca de la empuñadura, que va disminuyendo hasta terminar en una punta aguda y está perfectamente afilado en una extensión de sesenta centímetros, tiene un cabo de catorce centímetros de largo y pesa seiscientos ochenta gramos" (diligencia de fojas 57).

Y agréguese que la calidad de las heridas que tenía Troche descartaban la posibilidad de que fueran producidas por tal arma. El Médico del Servicio Público, doctor Alamberri no determinaba en su primer informe con qué instrumento habían sido inferidas y la poca importancia de aquéllas parecía excluir la idea de que un arma de las condiciones del machete pudiera ser la que se usó en el caso, pues de haberse usado, las heridas tendrían forzosamente que provocar lesiones de muy distinta calidad de las que recibió Troche. Pero llamado a declarar este punto, declaró que "consultado al día siguiente del hecho por la Jefatura de Policía sobre la naturaleza del arma que hirió a Troche, manifestó que dadas las condiciones anatómicas de la herida y la forma y peso de un machete o sable que le fué presentado, "queda descartado en absoluto la posibilidad que fuera esa el arma esgrimida por Cadiac"; dijo también que se le presentó un bastón de bambú con estoque, astillada la caña o cubierta, instrumento éste con el que creyó más factible la producción de las heridas"

Los partes policiales no pueden tener por fin establecer hechos que no se funden en la verdad, y si por error puede un funcionario afirmar lo que no es cierto, es deber de los superiores y aún del mismo funcionario corregir dicho error para que la acción de la justicia no se encause en una falsa vía, y sí en la que en la realidad de los sucesos determina.

La Jefatura de Policía de Soriano hubiera faltado a su deber, si advertida del error contenido en el parte del Comisario y comprobada la imposibilidad de que el arma que se acompañada fuese la usada en el hecho delictuoso, de acuerdo con los términos absolutos de la declaración del Médico del Servicio Público, no ordenara la rectificación de las deducciones que equivocadamente se mencionaban como verdaderas, y que no se fundaban en

hechos percibidos directamente por los funcionarios policiales,

SE RESUELVE:

1.° Desestimar las denuncias formuladas por el Comisario de la 1.ª sección urbana de Soriano, Capitán retirado don J. Antonio Araújo, que dieron motivo a la instrucción de esta información sumaria.

2.° Comuníquese, etc. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

8

Resolución. Se suspende a un Alférez del Cuerpo de Bomberos

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 11 de 1929.—Número 877|29.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de denuncias formuladas en la prensa de esta Capital contra el Cuerpo de Bomberos, en ocasión del incendio de la fábrica de calzados de Antonio Di Paula;

Resultando: Que algunas personas que presenciaron dicho incendio, formularon apreciaciones desfavorables sobre la actución de la dotación de bomberos en esa oportunidad, imputando al Oficial que la comandaba no haber procedido con la debida diligencia para salvar la vida de varios obreros que habían quedado encerrados en el local incendiado, a pesar de haber sido advertido de esta circunstancia, y de haber podido obtener el salvamento de aquéllos procediendo a practicar aberturas en las paredes laterales del edificio, tanto más cuanto que hubiera sido posible penetrar a éste por las banderolas del techo, del taller incendiado, habiendo dicho Oficial desoído las indicaciones que en ese sentido le hicieran el encargado de la fábrica, Roberto Di Paula, y algunos obreros de la misma;

Resultando: Que en circunstancias de hallarse el Alférez Raúl Sandes de Oficial de servicio en el Cuerpo de Bomberos, con once bomberos de retén, por haber acudido el resto del personal del servicio, al mando del Capitán Pedro A. Barales, a un incendio producido en el Camino Carreras Nacionales y Avenida General Flores, y siendo la hora 13 y 45, fué recibida por el Alférez Sandes una comunicación telefónica por la que se requerían los servicios de bomberos para intervenir en un incendio producido en el local de la calle Bequeló número 2277, entre Hocquart y Nueva Palmira, y, en consecuencia, dicho Oficial se dirigió de inmediato con el personal a sus órdenes al local indicado, a donde llegaron a la hora 13 y 50 minutos; Que el incendio se había iniciado, según resulta de autos, 25 minutos antes, es decir, a la hora 13 y 25 minutos, y si bien el encargado de la fábrica, Roberto Di Paula, pretende que el incendio se había iniciado sólo cinco minutos antes de la llegada de los bomberos, por haber recabado la intervención de éstos tan pronto como empezó el fuego, la totalidad de los testigos, entre ellos obreros de la fábrica, que criticaron la actuación de los bomberos, declaran que medió más tiempo entre una y otra circunstancia, y así mientras el obrero de la fábrica Miguel Bagnulo, calcula esa demora en 10 o 12 minutos, el también obrero Clefo Santamaría, declara "que habrán demorado de 15 a 20 minutos", la vecina Dominga C. de Quesada declara "que no puede precisar bien el tiempo transcurrido, pero que fué un rato bastante largo, teniendo la impresión de que deben haber llegado cerca de la hora 2, y que el incendio había tomado ya grandes proporciones, lo que se podía percibir por la puerta de la fabrica, que se hallaba abierta", el vecino Carlos Renaud Vigliolla, que "de 15 a 20 minutos", el vecino José V. Chiarlone que "más o menos 10 minutos", el vecino José N. Otero que "más o menos un cuarto de hora", el vecino Arturo Loveiras Paz que "unos 20 minutos, más bien más que menos", el vecino José T. Orizio "que más o menos un cuarto de hora, y que el incendio ya estaba bastante avanzado", y otros declaran no precisar esa circunstancia debido al estado de ánimo en que se hallaban, y al hecho de haber estado afanados en prestar socorros; Que el incendio se originó por dos explosiones que se produjeron junto a la puerta del taller, según refiere el obrero Miguel Bagnulo, en su declaración, en los siguientes términos "que siendo aproximadamente la hora 13 y 25 minutos se hallaba el deponente conversando con el capataz Silvestre Rubino, en el fondo del taller, esperando que llegara la hora de iniciar las tareas, cuando en circunstancias de haberse dirigido el capataz Agustín Torres hacia las letrinas de los hombres, situadas al frente del taller, oyeron dos detonaciones simultáneas, dándole la impresión al deponente de que se hubiera arrojado una bomba: Que en seguida se produjo una gran llamarada que se extendió al entresuelo de madera que existía, alcanzando a oír el deponente que el capataz Silvestre Rubino exhortaba a gritos a los obreros que se hallaban dentro del taller, que se replegaran hacia el fondo donde él estaba; Que advirtiendo el deponente que si se quedaban corrían el riesgo de morir asfixiados por el humo, gritó la conveniencia de huir por la puerta del frente, y cubriéndose la cabeza con una bolsa de arpillera, atropelló la cortina de fuego y seguido por el obrero Juan Bautista Barthelemury consiguió salir afuera, salvándose los dos"; Que el obrero Juan Bautista Barthelemury declara "que siendo la hora una y 25 minutos más o menos, estaba el deponente en el taller de la fábrica, de la cual es obrero, estando también casi todos sus compañeros de trabajo, distribuídos en las distintas partes del local, es decir, algunos al fondo, otros junto a las máquinas a un costado del salón, y otros arriba del altillo, cuando fué sorprendido por dos detonaciones casi simultáneas y por una gran llamarada, producida cerca de la puerta de entrada; Que el deponente atinó a cubrirse la cabeza con una bolsa de arpillera y atropelló el fuego en dirección a la puerta de salida, al mismo tiempo que hacía lo propio el obrero Miguel Bagnulo, con quien salió a la calle"; Que el local de la fábrica incendiada era un edificio de diez metros más o menos de frente por cuarenta de fondo, no teniendo más abertura que una puerta al frente; las paredes laterales lindaban por un lado con un largo corredor de una casa de departamentos, y por el otro con dos casas-habitación, y en el trecho final con un terreno baldío que sirve de jardín a la casa habitada por una familia; Que al informar sobre las denuncias formuladas, el Jefe del Cuerpo de Bomberos, Coronel Pedro A. Munar, llegó a la conclusión de que al llegar los bomberos al lugar del incendio, los obreros que habían quedado dentro de la fábrica tenian que estar ya, necesariamente, carbonizados, fundando esa conclusión en las siguientes razones de carácter científico. "El incendio se produjo como consecuencia de haberse arrojado un fósforo encendido en las proximidades de una estiba de rollo de tela inflamable, ubicada en el rincón, con frente al w. c., utilizada en la industria de calzado. No conocemos ese producto, pero a juzgar por la forma cómo se comporta al ser tocado por una llama, debemos suponer que entran en su composición substancias de un alto grado de inflamabilidad, susceptible de desprender gases pesados y explosivos. Se produce una explosión e instantáneamente el incendio, con tal violencia que dos obreros, los que estaban más próximos a la abertura de salida, a cuatro y ocho pasos, respectivamente, quedan inmovilizados y caen encontrándoseles carbonizados en sus respectivos puestos. El fuego cierra la abertura de salida (no tiene puerta y canaliza hacia los fondos haciendo, como en todos los casos, una aspiración enérgica hacia el interior por la nombrada abertura, y el calor es tan terrible, que los hombres se ven obligados a huir hacia el fondo. El oxígeno del aire del local queda consumido de inmediato, la temperatura se eleva a 500° o 600°, todas las existencias empiezan a destilar gases tóxicos y todo, absolutamente todo, en pocos minutos, entra en combustión. Este es un hecho observado en todos los incendios que se inicien con una gran hoguera. La vida dentro de este ambiente es imposible. Pero aclaremos más el concepto técnico de este asunto. El valor calorífico de las cosas y las grasas, en calorías, alcanzan a 9.400, superior a la turba, la leña y la hulla variables entre 5 y 7.000. La descomposición de la madera por el calor produce un grupo de gases tóxicos, explosivos o asfixiantes, tales como el metano, etileno y el acetileno. La nafta, el alcohol (del salón de venta fueron sacadas cuatro latas intactas de 18 litros), y el benzol con sus 11.000 calorías, contribuyeron a que este incendio se caracterizara por su violencia, elevadísimo calor y toxicidad"; Que el vecino José M. Otero declara "que tan pronto tuvo conocimiento de que se había producido un incendio en el expresado establecimiento, concurrió a ese lugar con el propósito de prestar su cooperación y, como se dijera que adentro del taller habían varios obreros, trató, en compañía de dos o tres personas más, de ver si era posible salvar a aquéllas, con cuyo propósito subieron sus compañeros a la azotea del edificio incendiado, valiéndose de una escalera que colocaron en el corredor de la casa de apartamentos lindera a la fábrica y desde arriba trataron de arrojar una cuerda por una claraboya del techo, cuyos vidrios rompieron; Que a los pocos minutos sus compañeros bajaron manifestando que ya no era posible hacer nada en la forma que pretendían, por cuanto ya todo el material del techo estaba demasiado caliente; Que al abandonar pues esa tarea, y al salir a la calle, vió que llegaban los bomberos, y que del garage de la fábrica estaban sacando obreros semi asfixiados"; Que el bombero Pedro Lapaz declara "que tan pronto llegaron, el deponente armó una escalera, y aplicándola al frente de una casa lindera al local de la fábrica incendiada, subió a la azotea de aquélla, pudiendo examinar el techo del taller y observar que éste empezaba a caer, hallándose la fábrica toda en llamas; Que en esa tarea no habrá demorado más de dos o tres minutos, que inmediatamente bajó y dirigiéndose al Oficial

Sandes transmitió el estado en que se hallaban los techos y las proporciones que había tomado el incendio; Que en ese preciso momento el Alférez Sandes se hallaba en el local del garage de la fábrica, recibiendo, por un boquete abierto en la pared del mismo, el cuerpo de una mujer casi asfixiada, en lo que el deponente también ayudó, transportando dicha obrera, conjuntamente con el Alférez Sandes, a la casa de enfrente, que cuando regresaban al garage ya traían otra obrera también semi asfixiada, y que era transportada lo mismo que la otra a la casa de enfrente; Que después de esta última no se sacó más ninguna"; Que el Alférez Sandes declara "que después de haber adoptado las primeras medidas, y después de haber intervenido en el salvamento de las obreras encontradas en el cuarto de baño, subió a la azotea de la casa situada al lado del local incendiado, examinando el estado de los techos de la fábrica, comprobando que todo el techo y había caído, y que el taller se hallaba todo envuelto en llamas, en vista de lo cual bajó de inmediato y dirigiéndose al local de ventas de la fábrica hizo un llamado al Cuartel de Bomberos, utilizando un aparato telefónico que existía allí, sin conseguir obtener su propósito, que era el de comunicar las proporciones del incendio y pedir refuerzos por habérselo impedido el calor ya excesivo de la hoguera; Que en vista del fracaso de su tentativa, ordenó al Cabo Mario Urquizó, que utilizando algún teléfono de la vecindad hiciera la comunicación que el deponente no había podido hacer"; Que el obrero Miguel Bagnulo declara "que cuando el deponente subió al techo, que fué enseguida de haber llegado los bomberos, según ha declarado, salía una humareda muy espesa por la claraboya, y el zinc estaba muy recalentado, todo lo que le dió la impresión de que sus infortunados compañeros estarían ya desvanecidos y, probablemente, asfixiados, de lo cual se desprende que quizá la intervención de los bomberos no hubiera sido eficaz, aunque no se puede llegar a una conclusión absoluta al respecto, considerando el deponente que, por lo menos, hubiera sido prudente intentar el salvamento"; Que el vecino Arturo Lobeiras Paz declara "que cuando abrieron el boquete del garage, el deponente miró por él al interior del taller, advirtiendo que ya el fuego y el humo habíanse propagado a la mitad del local"; "Que el deponente es de opinión que cuando llegaron los bomberos ya no había más nada que hacer, pues era tarde, y además tuvieron que luchar con la falta de agua"; Que Roberto Di Paula declara "que como el deponente se diera cuenta de que dentro del taller quedaban otros obreros, aunque no pudiera saber cuántos eran, se dirigió de inmedito al Oficial que mandaba la dotación de bomberos, en circunstancias de que éstos se ocupaban de extender las mangas, y le dijo que dentro del taller habían más personas, y que para salvarlos se podía hacer un boquete en una pared construída sobre un terreno baldío situado a la vuelta, es decir, en la calle Nueva Palmira, y como el deponente insistiera en la urgencia de adoptar esa medida, el Oficial le contestó que lo primero era tender las mangas, y que él sabía lo que hacía, en vista de lo cual, inmediatamente el deponente, en compañía del Oficial Inspector de la 14.a sección, de apellido Castaño y dos muchachos más, cuyos nombres desconoce, se dirigieron al sitio baldío, portando un marrón de punta que alguien habría sacado del carro de los bomberos; Que como el sitio baldío estuviera cercado y para penetrar en él se tuviera que pasar por la casa del vecino Segundo Ciarlone, solicitó permiso de la familia de éste, que se hallaba en la puerta, y penetraron al expresado sitio; Que en seguida se pusieron en la tarea de abrir el boquete en la pared, pero que tan pronto se hizo el agujero salió una gran bocanada de humo y de fuego que les impidió continuar en sus propósitos, por lo cual desistieron, volviendo a la calle Bequeló frente al local que se incendiaba"; Que el Alférez Sandes declara "que en ese preciso momento, otro particular le indicó la posibilidad de abrir un boquete en una pared de la fábrica, lindera a un terreno baldío situado en la calle Nueva Palmira, con el fin de poder salvar algunos obreros que según se creía, aunque habían algunas opiniones contradictorias al respecto, habían quedado encerrados en el taller de la fábrica, el deponente ordenó al clarín Felipe Salazar que fuera con otro bombero llamado Nilo Irigoyen a abrir el boquete, cuya apertura le había sido sugerida; Que mientras eso ocurría, el deponente había dispuesto que se tendiera una línea de manguera desde la bomba que aspiraba agua del hidrante, ubicado en el cruce de las calles Bequeló y Nueva Palmira; Que el clarín de bomberos Felipe Salazar declara "que a los 8 ó 10 minutos de haber llegado ellos al lugar del siniestro, como un particular dijera que quizás se pudieran salvar los obreros que habían quedado encerrados en el taller, abriendo un boquete en una pared de la fábrica, lindera a un terreno baldío que había en la calle Nueva Palmira, el Alférez Sandes le ordenó al deponente que fuera a abrir un boquete en el lugar indicado, a cuya orden dió cumplimiento, yendo al terreno baldío con el bombero Nilo Irigoyen y varios particulares, penetrando al mismo por una casa particular de al lado; Que empezaron a abrir el boquete con el marrón que llevaba el deponente y un pico que cree era de la misma casa, pero que en seguida empezó a salir fuego y humo con tal intensidad, que no pudieron seguir abriendo, por lo que abandonaron la tarea, yendo el deponente a dar cuenta de esto al Alférez Sandes"; Que el bombero Nilo Blanco Irigoyen declara "que el clarín Salazar le dijo al deponente que lo acompañara para ir a abrir el boquete que el público pedía; Que de inmdeiato fueron a la calle Nueva Palmira y pasando por una casa de familia penetraron a un terreno baldío, en compañía de varios particulares, abrieron entre todos un pequeño boquete, aunque no continuaron en esa tarea por la fuerte intensidad del fuego y del humo, que salió en seguida por el pequeño agujero abierto, conceptuando que yo no había nada que hacer, por lo que regresaron al frente, es decir, a la calle Bequeló"; Que los vecinos José B., Pablo Segundo y Arturo E. Chiarlone, declaran "que más o menos un cuarto de hora después de llegados los bomberos, Roberto Di Paula solicitó permiso para pasar por su domicilio a fin de entrar a un terreno baldío lindero a aquél, lo que le fué concedido, pasando Di Paula, un Oficial de la sección, un tal Rossi, y detrás de ellos un bombero, que en seguida los expresados y otras personas que se hallaban con los deponentes, se pusieron a la tarea de abrir un boquete en la pared de la fábrica, que da sobre el terreno baldío, con el propósito de salvar obreros que decían habían adentro de la fábrica; Que los datos proporcionados por Roberto Di Paula eran bastante imprecisos, dando la impresión de que no sabía bien ni el número ni las personas que se hallaban adentro, y que más bien presumía que no sabía a ciencia cierta si había gente, a no ser el capataz, respecto de quien parecía tener seguridad de que estuviera adentro, pues lo llamaba por su nombre, que era Agustín; Que en cuanto al lugar del taller donde los obreros encerrados podrían estar, Di Paula nada dijo; Que al empezar a abrir el boquete, tan pronto se hizo una abertura, el humo y el fuego empezaron a salir por aquélla con tal intensidad, que todos desistieron de seguir la tarea, convencidos de que ya no había nada que hacer; Que después de esto tuvieron oportunidad de presenciar la dificultad con que tropezaban los bomberos para obtener agua", y agrega que "lo que recuerda perfectamente, es que estuvo allí un bombero en ese momento, y que al ver el fuego que salía del boquete, dijo que si había gente adentro, con seguridad ya estaba muerta, dado lo avanzado del incendio"; Que el Oficial Inspector de la 14.a sección Vicente Castaño declara que tan pronto fué sugerida la idea de abrir un boquete en la pared lindera al sitio baldío, el Alférez Sandes dispuso que fuera un bombero con ese cometido "acompañando al bombero el deponente y varios particulares, todos los cuales penetraron por una casa de familia, pasando al terreno baldío que quedaba contiguo; Que el bombero empezó a abrir un boquete en una pared de la fábrica, valiéndose de un marrón que llevaba consigo, pero que tan pronto como fué abierto un agujero de pequeñas proporciones, salió por él fuego y humo con mucha intensidad, en forma de soplete, alcanzando la llama a unos tres metros, en vista de lo cual, comprendieron todos que era imposible obtener el resultado perseguido, por lo cual desistieron de sus propósitos, retirándose hacia el frente de la calle Bequeló"; Que todos los testigos se declaran contestes que el hidrante que abastecía de agua a las mangueras no tenía casi presión, que debido a esas circunstancias, la autobomba funcionaba mal, por aspirar aire en vez de agua, y que las mangueras proyectaban chorros de agua muy débiles que alcanzaban a cuatro o cinco metros;

Resultando: Que al informar el Comando del Cuerpo de Bomberos respecto del incendio producido y de las medidas adoptadas en el servicio de socorro a su cargo, el Alférez Sandes dió cuenta que al ser advertido por el público, a su llegada al lugar del siniestro, que dentro del local habían quedado varios obreros, así como la posibilidad de abrir un boquete en una pared divisoria del garage y del cuarto de baño del taller, había dispuesto que el boquete indicado fuera practicado por el personal a sus órdenes, lo que así se había hecho, motivando tal medida el haberse salvado varias obreras, en cuya tarea había intervenido personalmente; y que llamado a deponer en esta información sumaria se ratificó en esa afirmación, que confirmando la versión de su superior jerárquico, el Suboficial Abelardo B. Rodríguez, que el bombero Nilo Blanco Irigoyen declaran haber procedido personalmente a la apertura del boquete y al salvamento de las obreras encontradas semiasfixiadas en el cuarto de baño; Que, sin embargo, está probado en autos por las deposiciones de todos los testigos, que cuando llegó la dotación de bomberos al lugar del siniestro, ya varios particulares habían procedido a abrir el referido boquete y que por lo menos tres de las obreras ya habían sido extraídas del cuarto de baño;

Considerando: Que está probado en autos que al llegar la dotación de bomberos al mando del Alférez Sandes al lugar del siniestro, ya el fuego había tomado grandes proporciones, y que si bien no existió demora en concurrir al llamado, lo hubo en cambio en hacerlo, muy posiblemente debido a la ofuscación producida especialmente en el encargado de la fábrica, joven Roberto Di Paula, quien afirma que una vez hecho ese llamado los bomberos no demoraron más de cinco minutos en llegar, y en cambio, la del incendio y la llegada de los bomberos mediaron más o menos de quince a veinte minutos, y algunos declaran que ese lapso de tiempo fué mayor, por lo que es dable aceptar la versión de que alcanzó a 25 minutos, que resulta de la circunstancia declarada por los obreros de la fábrica, de que el fuego se produjo a las trece y veinticinco minutos, y la anotación reglamentaria que de su llegada hizo el Alférez Sandes a las 13 y 50 minutos; Que la posibilidad de proceder al salvamento de los obreros que habían quedado encerrados en el local incendiado, procediendo a penetrar al mismo por el techo, está desvirtuada, no sólo por los bomberos que examinaron, a su llegada, el estado del mismo, sino que también por la declaración del vecino José María Otero, quien manifiesta que en compañía de varias otras personas pretendió hacerlo antes que llegaran los bomberos, pero que tuvieron que desistir de su propósito porque el zinc ya estaba muy recalentado, y por la declaración del obrero Miguel Bagnulo, uno de los dos que salvaron del siniestro, que declara haber subido a examinar el estado del techo, tan pronto llegaron los bomberos, comprobando que salía una humareda muy espesa por la claraboya y el zinc estaba muy recalentado, todo lo que le dió la impresión de que sus compañeros estarían ya desvanecidos y probablemente ya asfixiados; Que está además probado en autos que tan pronto como Roberto Di Paula indicó al Alférez Sandes la posibilidad de abrir un boquete en una pared lindera en la parte que daba frente a un terreno baldío ocupado por la familia Chiarlone, dicho Oficial ordenó que ese boquete fuera abierto, como resulta, no sólo de la declaración de los bomberos, sino que también de las declaraciones prestadas con toda firmeza por los habitantes de la finca, en el sentido de que un bombero por lo menos, acompañó a Di Paula, cuando éste concurrió con otras personas a abrir el boquete, y que era precisamente el que llevaba el marrón que se utilizó para practicar el agujero; Que todos los que intervinieron en esa medida, declaran que en seguida tuvieron que desistir de sus propósitos por cuanto al abrir el agujero se proyectó una intensa columna de fuego y humo en forma de soplete, que llegaba a tres metros, según declara uno de ellos; y que en conocimiento del resultado de esa operación, el Alférez Sandes no podía proceder a abrir otro boquete en la pared lindera al corredor de la casa de apartamentos, como lo pretendió el público, por cuanto además de ineficaz esa medida entrañaba un grave peligro para las habitaciones vecinas; Que además está plenamente probado en autos que el hidrante que abastecía de agua a las mangueras tenía tan poca presión, que después de un largo rato, apenas se consiguió que aquéllas proyectaran débiles chorros de agua, de un alcance de cuatro o cinco metros, lo que debió, necesariamente que obstar a la eficacia de cualquier iniciativa, dadas las proporciones que había alcanzado el fuego; Que de todo lo expuesto, así como de las razones científicas en que se funda el informe del Jefe del Cuerpo de Bomberos, Coronel Pedro A. Munar, fuerza es llegar a la conclusión de que cuando llegó el tren de socorro al siniestro, los obreros que habían quedado encerrados en el local, debían, necesariamente, haber perecido. Y que las resultancias de autos no confirman las graves imputaciones formuladas contra el Alférez Sandes y el personal a su mando, no disponiéndose, por otra parte, de otros elementos de convicción que los constituídos por las deposiciones de personas profanas en la técnica de la extinción de incendios;

Considerando: Que el Alférez Raúl R. Sandes incurrió en una grave irregularidad funcional al informar al Comando hechos inexactos respecto de su intervención en el salvamento de las obreras, que fueron extraídas del cuarto de baño de la fábrica incendiada, como asimismo el Suboficial Abelardo Rodríguez y el bombero Nilo Blanco Irigoyen, al confirmar esas inexactitudes en las declaraciones que prestaron en esta información sumaria; y en su mérito, se han hecho merecedores a una severa sanción disciplinaria;

Atento a los buenos antecedentes del Alférez Sandes en el desempeño de sus funciones,

Se resuelve:

1.o Suspender en el ejercicio de sus funciones por el término de dos meses, con privación de la mitad del sueldo, al Alférez del Cuerpo de Bomberos, don Raúl R. Sandes, y por el término de un mes, también con privación de la mitad del sueldo, al Suboficial Abelardo Rodríguez y al bombero Nilo Blanco Irigoyen.

2.o Que se comunique, publique, anote en las respectivas fojas de servicios y se archive. — **CAMPISTEGUY.**—EUGENIO J. LAGARMILLA.

Resolución. Se archiva un sumario contra el Comisario de la 9.a sección de Cerro Largo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 11 de 1929.—Número 2150|929.

Vista la presente información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por el periódico "El Nacionalista", contra el Comisario de la 9.a sección rural del Departamento de Cerro Largo, don Antonio Aquino Santos;

Resultando: Que el periódico denunciante imputó al Comisario Santos haber concurrido a un baile efectuado en casa del vecino Santos Gutiérrez, y "siendo más o menos las 24 horas, cargado completamente de alcohol, insistió en bailar como un angelito, no obstante el estado en que se hallaba, y como es natural, ninguna de las señoritas querían satisfacer sus deseos, por lo que gastó palabras groseras con una de ellas, dando motivo a que algunos concurrentes lo sacaran fuera de la sala de baile. Entre otras lindezas más, el Comisario Aquino brindaba vasos de bebidas a sus guardia civiles";

Que Estanislao Medero Cardona declara "que no asistió al baile en casa del señor Gutiérrez, pues sólo asistieron sus hijos menores Ismael y Elida; que la denuncia de "El Nacionalista" la conoce por ser él su autor, lo que hizo publicar en el referido diario porque después de transcurrido un día o dos del referido baile llegaron a su conocimiento versiones de que el Comisario Santos, estando alcoholizado, pretendió sacar a bailar por la fuerza a la señorita Aracelia Olivera, dando con tal motivo lugar a que mediara la intervención de otras personas, cuyos nombres ignora, para que aquel funcionario se retirara dejándola en paz, lo que así sucedió; y que también les brindaba vasos de bebida a los guardia civiles allí presentes; que las personas de quienes recogió esa versión fueron los señores Exaltación Olivera y Agustín Mieres";

Que interrogados estos últimos, niegan haber referido a Medero Cardona absolutamente nada de lo denunciado por éste, agregando que ninguna de las imputaciones formuladas contra el Comisario Aquino Santos es cierta, pues ese funcionario se condujo en forma muy correcta;

Que la señorita Aracelia Olivera declara "que estuvo en el baile del señor Gutiérrez, que no es cierto que haya ocurrido hecho ninguno en el baile, que el Comisario Santos la invitó a bailar y que ella al principio se negó, por tratarse de un hombre casado, pues su deseo era bailar con los jóvenes, y que como el Comisario Santos le pidió de buenas maneras para que lo acompañara, ella salió a bailar con él, no siendo cierto nada de lo que se dice en el periódico "El Nacionalista";"

Que tanto el dueño de la casa donde se realizó el baile, como numerosos asistentes al mismo que prestaron declaración en ésta información sumaria, niegan la veracidad de los hechos imputados al Comisario Aquino Santos, y agregan que la conducta de este funcionario fué muy correcta;

Considerando: Que en mérito a las resultancias de autos, procede desestimar la denuncia formulada,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos obrados.

2.o Que se comunique y publique. — **CAMPISTEGUY.**—EUGENIO J. LAGARMILLA.

Resolución. Se declara cesante al Comisario de Ordenes de la Policía de Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 18 de 1929.—Número 2855|929.

Vistos y considerando: Que el Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Colonia, don Colombo Sardi carece de las condiciones de salud indispensables para el ejercicio activo y continuado de su cargo, conforme al criterio establecido en el artículo 19 del Decreto Orgánico del Ministerio del Interior de fecha 5 de Junio de 1923, pues frecuentemente solicita la concesión de licencias por razones justificadas de enfermedad, con lo que se resiente el servicio policial y se traduce en un sobrecargo indebido de ta-

reas para otros funcionarios que deben llenar las funciones inherentes a su cargo,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante al referido Comisario de Ordenes de la Policía de Colonia, don Colombo Sardi.

2.o Comuníquese y anótese en el legajo. —CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

5

Resolución. Se declara cesante al Comisario de la 9.a sección de Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 4 de 1929.—Número 3452|929.

Vista la presente información sumaria instruída al Comisario de la 9.a sección de Colonia, don Julio C. Ordoqui con motivo de haber incurrido en irregularidades funcionales;

Resultando: Que está probado en autos:

A) Que el Comisario Ordoqui empleaba guardia civiles a sus órdenes en tareas particulares, ajenas al servicio;

B) Que dichos guardia civiles cuidaban cerdos que el Comisario Ordoqui criaba para su uso particular o para ser vendidos, racionándolos con los restos de comida del personal y con forrajes que se sacaban del depósito de la comisaría, donde se depositaba el forraje para los caballos del Estado junto al que compraba dicho funcionario para su uso particular;

C) Que el Comisario Ordoqui hacía ordeñar por un guardia civil a sus órdenes una o dos vacas que tenía a pastoreo en un potrero destinado a predio policial, dejando parte de la leche para el personal de la comisaría y el resto era llevado al domicilio particular de aquél, también por guardia civiles, y que esas vacas eran también racionadas con el forraje existente en el depósito de la comisaría;

D) Que el mismo funcionario ha comprado forraje de su peculio particular sin poder acreditar la cantidad, depositándolo junto al comprado por el Estado, empleándose indistintamente de las dos partidas para atender el racionamiento de los animales del servicio y de los particulares a que se ha hecho referencia precedentemente; que los cuatro caballos del servicio no eran racionados con forraje, racionándose a uno o dos únicamente, a pesar que la partida mensual de $ 10.00 que era asignada a la comisaría, alcanzaba en todo tiempo para racionar por lo menos tres caballos, habiendo siempre uno en servicio fuera de la comisaría, y que los comprobantes de esas partidas no coinciden exactamente con las anotaciones de los libros de las casas proveedoras, lo que prueba que aquéllos eran efectuados arbitrariamente, sin ajustarse a la realidad de los hechos;

E) Que el Comisario Ordoqui ha sido poco diligente para evitar que se jugara a juegos prohibidos en un comercio de Felipe Guerrero, a pesar de ser público y notorio en la localidad, que se jugaba;

F) Que el mismo funcionario no redujo de inmediato a prisión a Pablo Casoletto, que había descerrajado dos tiros de revólver contra Luis Santamaría a pesar de haber intervenido pocos momentos después del hecho, y de existir testigos del mismo, reduciendo su procedimiento, después de haber hablado con Casoletto, a aconsejar a Santamaría que formulara la denuncia escrita, dando lugar ese procedimiento a que el autor de los disparos se ausentara enseguida del país, sustrayéndose a la acción de la justicia;

Considerando: Que al contrariar las disposiciones vigentes que prohiben el empleo del personal a sus órdenes en tareas privadas, ajenas al servicio, y el depositar animales particulares en predios destinados al servicio policial, el Comisario Ordoqui incurrió en una irregularidad administrativa, que ha sido agravada por el hecho de haber racionado animales de su uso personal y ajeno al servicio, con forrajes en parte comprados por cuenta del Estado y en parte de su peculio particular, depositando todo junto, de manera que era imposible el contralor oficial del empleo que debía dar al comprado por cuenta del Estado, dando base a presumir que parte de este último no era destinado al racionamiento de los caballos del servicio, como correspondía, y por tanto, que podía ser consumido por los animales que ese funcionario mantenía en su provecho personal, lo que si fuera plenamente probado comprometería su responsabilidad criminal;

Que en mérito a esas irregularidades y a las demás relacionadas, procede aplicar al Comisario Ordoqui la máxima sanción disciplinaria, sin perjuicio de remitir estos obrados a la justicia ordinaria a los efectos que pueda haber lugar;

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Comisario de la 9.a sección del Departamento de Colonia, don Julio C. Ordoqui.

2.o Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios, y pasen estos obrados a la Jefatura de Policía de Colonia para que los remita al Juzgado Letrado Departamental a los efectos que puedan corresponder. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

6

Resolución. Se declara cesante al Subcomisario de la 6.a sección de Durazno

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 7 de 1929.—Número 1006|929.

Vista la presente información sumaria instruída al Subcomisario de la 6.a sección del Departamento de Durazno, don Octavio Colina, por omisiones en el servicio;

Resultando: Que en ocasión de habérsele comisionado al Subcomisario Colina la persecución de los autores de un crimen cometido en la 4.a sección, que en el atardecer del día anterior habían pasado por frente del local de la comisaría, con caballos de tiro, dicho funcionario salió en compañía del guardia civil Justino Mechelk, en dirección a Blanquillos, y se dirigió a casa de su señor padre, donde permaneció un momento, y después a su casa particular donde también permaneció aproximadamente una hora, yendo a pernoctar a la casa del vecino Domingo Palomeque, distante unos 20 kilómetros de la comisaría, de donde partieron al día siguiente después de desayunarse, llegando ese día a la escuela del Chileno, donde pernoctaron, de donde regresaron en dirección a la comisaría, habiendo el Subcomisario Colina sido enterado en el comercio de Martín Gamboa que los criminales ya habían sido aprehendidos;

Resultando: Que, en circunstancias de hallarse a cargo de la comisaría de la 7.a sección, por ausencia del Comisario, el Subcomisario Colina hizo abandono del servicio, dirigiéndose a su domicilio particular, sito en la 6.a sección sin solicitar la autorización previa de la Jefatura para ello, ni dar aviso siquiera a la misma, y que en otras circunsnidades dicho funcionario concurrió a su domicilio, alejándose de la sección sin permiso;

Resultando: Que la Jefatura de Policía informa que "este funcionario se ha caracterizado siempre por su falta de condiciones para el servicio policial y su conducta encuadra en la clasificación de negligente";

Considerando: Que de lo actuado se desprende la convicción de que el Subcomisario Colina no demuestra poseer las actitudes requeridas para el desempeño de la función que le está encomendada,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Subcomisario de la 6.a sección del Departamento de Durazno, don Octavio Colina.

2.o Que se comunique, anote en la respectiva foja de servicios, se publique y archive. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

7

Resolución. Se declara cesante al Comisario de la 1.a sección rural de Cerro Largo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 11 de 1929.—Número 2424|929.

Vista la presente información sumaria instruída con motivo del procedimiento seguido por el Comisario de la 1.a sección rural del Departamento de Cerro Largo, don Euclides V. Costa, en ocasión del fallecimiento de la señora María Castro de López, ocurrido a consecuencia del incendio del rancho que ésta habitaba;

Resultando: Que la noche del 6 de Junio próximo pasado, estando de recorrida el Suboficial en comisión Edmundo Ferras por La Pedrera, hasta las costas del Chuy, al llegar frente al Cerro de La Pedrera vió una luz en un rancho que fué a reconocer conjuntamente con los guardia civiles Mauricio Escobar y Luis de los Santos a quienes encontró poco antes en el camino y además a los guardia civiles Pedro C. Castelnoble y Pedro Cuña y al llegar a él, notaron que adentro se había originado un incendio; que como llamaran a la puerta y no contestaran, llamó a un vecino, Severino Cuadrado, quien concurrió al lugar del hecho, abriéndose la puerta en su presencia viendo que el fuego avanzaba por lo que entraron tratando de retirar algunas cosas que ya ardían, viendo entonces que estaba caída en el suelo la señora María Castro de López, que vivía sola en el rancho, muerta a consecuencia del fuego; que de in-

mediato mandó al guardia civil Castelnoble para que diera cuenta al Escribiente Martínez del incendio ocurrido y del fallecimiento por quemaduras de la mencionada señora López (declaración del Suboficial Ferras, guardia civiles Castelnoble, Escobar, Cuña y Luis de los Santos y Severino Cuadrado a fojas 15 y 16, 7 y 8 y 17, 10 y 19, 18 vuelta y 19, 21 y vuelta y 14 y 15 respectivamente);

Que el guardia civil Castelnoble se presentó a la comisaría de 2 a 3 de la mañana y asegura haber dicho al Escribiente Martínez "que de parte del Suboficial Ferras venía a dar cuenta que habían encontrado un incendio en la vivienda de la anciana María Castro de López y que ésta estaba muerta quemada dentro del rancho tirada en el suelo y que la cama se estaba incendiando, pero que ya habían apagado el fuego, contestándole que se retirara al lugar del hecho y que le dijera al Suboficial Ferras que a primera hora iría", declaración de Castelnoble a fojas 17;

Que el Escribiente Martínez declara a fojas 9 y 13 que recibió la novedad transmitida por intermedio del guardia civil Castelnoble de 2 a 3 de la mañana el que dijo "que mandaba dar cuenta el Suboficial Ferras que, a María Castro de López, la habían encontrado muerta y quemado un pedazo del colchón y que el fuego ya lo habían apagado", dando cuenta de la novedad al Comisario señor Costa y que éste ordenó que el guardia civil Castelnoble regresara al lugar del hecho y dijera al Suboficial Ferras que cuidara el cadáver de la señora de López hasta nueva orden, y que el Comisario se hallaba con él cuando Castelnoble transmitió el parte del Suboficial Ferras;

Que el Comisario Euclides V. Costa a fojas 1, 2, 12 y 13, dice que el guardia civil Castelnoble se presentó a la Comisaría diciendo que el Suboficial Ferras mandaba dar cuenta que la señora López se encontraba muerta y quemado un pedazo de colchón. Que dispuso que el guardia civil Castelnoble regresara al lugar del hecho, diciéndole al Suboficial Ferras que cuidara el cuerpo de la muerta hasta nueva orden; que a las 8 más o menos dió cuenta telefónicamente a la Comisaría de Ordenes de lo sucedido, pero que creía que la señora López había fallecido de muerte natural acordando remitir su cadáver en un carro hasta la ciudad de Melo, a cuyo efecto comisionó al guardia civil Casio Gómez;

Que el Suboficial Ferras al recibir la orden de conseguir un carro para llevar el cadáver hasta la ciudad de Melo, transmitida por el guardia civil Gómez, se dirigió a la comisaría a fin de explicar al Comisario señor Costa que no podía dar cumplimiento a esa orden por cuanto la anciana señora de López había fallecido quemada, a lo que contestó el Comisario Costa que él creía que había fallecido de muerte natural; que luego volvió a La Pedrera acompañando al Comisario, donde llegaron aproximadamente a las 14 horas donde se encontraban ya el señor Juez de Paz seccional y el señor Oficial 1.o;

Que el Comisario Euclides V. Costa luego de las explicaciones del Suboficial Ferras, a la hora 13 más o menos, rectificó el parte anterior, dando cuenta a la Comisaría de Ordenes que la señora López había fallecido quemada;

Que el Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Cerro Largo señor Emilio A. Botello a fojas 3 vuelta niega terminantemente que el Comisario Costa le hubiera manifestado en el primer parte nada referente al incendio ni quemaduras;

Que el Juez sumariante, Inspector de Policía de ese Departamento, señor Emiliano Cuña, dice al elevar estos autos a la Jefatura de Policía de Cerro Largo que deja constancia que, de las declaraciones prestadas, se desprende claramente que existe gran desidia de parte de este funcionario;

Que el señor Jefe de Policía informa que el Comisario Costa no obstante ser una buena persona, carece de las condiciones que deben exigirse a los funcionarios policiales para que no se resienta el buen servicio público y que en la sección a su cargo se producen con frecuencia robos de ganados y contrabandos;

Considerando: Que de los antecedentes relacionados surge la convicción de que el Comisario Costa no llena debidamente su cometido por faltarle las condiciones requeridas para el buen desempeño de su cargo por lo que, por razones de buen servicio, corresponde exonerarlo del puesto que ocupa,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante al Comisario de la 1.a sección rural del Departamento de Cerro Largo, don Euclides V. Costa.

2.o Que se comunique, publique, etc. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

8

Resolución. Se declara cesante al Suboficial Inspector de la 4.a sección urbana de Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 11 de 1929.—Número 2742|29.

Vistos y considerando: Que el Suboficial Inspector de la 4.a sección urbana de Colonia, Juan de Dios Genes carece de las condiciones de salud indispensables para el ejercicio activo y continuado de su cargo, conforme al criterio establecido en el artículo 19 del Decreto Orgánico del Ministerio del Interior de fecha 5 de Junio de 1923, pues frecuentemente solicita la concesión de licencias por razones justificadas de enfermedad, con lo que se resiente el servicio policial y se traduce en un recargo indebido de tareas para los demás funcionarios de la sección

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante al referido Suboficial Juan de Dios Genes.

2.o Comuníquese y anótese en el legajo. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

9

Resolución. Se declara cesante al Escribiente de la 4.a sección de Colonia

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 11 de 1929.—Número 62|929.

Vistos y considerando: Que el Escribiente de la 4.a sección de Colonia, don José Giménez, carece de las condiciones de salud indispensables para el ejercicio activo y continuado de su cargo, conforme al criterio establecido en el artículo 19 del Decreto Orgánico del Ministerio del Interior de fecha 5 de Junio de 1923, pues frecuentemente solicita la concesión de licencias por razones justificadas de enfermedad, con lo que se resiente el servicio policial y se traduce en un recargo indebido de tareas para los demás funcionarios de la sección,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante al referido Escribiente don José Giménez.

2.o Comuníquese y anótese en el legajo. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA

10

Resolución. Se declara cesante al Subcomisario de la 3.a sección rural de Soriano

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 11 de 1929.—Número 2148|929.

Vista la presente información sumaria instruída al Subcomisario de la 3.a sección rural del Departamento de Soriano, don José Silva Plá, en mérito a diversas irregularidades cometidas en el desempeño de su cargo;

Resultando: Que está probado:

1.o Que el Subcomisario Silva Plá, estando a cargo de la comisaría por ausencia del titular, concurrió a una fiesta celebrada en casa del guardia civil Pedro Ibarra, en compañía del Sargento Juan Medina y guardia civil Martín Moreira, permaneciendo hasta altas horas de la noche comiendo y bebiendo en compañía de dichos guardia civiles (declaraciones del Escribiente Haedo fojas 7, telefonista Galarza fojas 9 vuelta, guardia civil Pedro Ibarra fojas 13 vuelta, Sargento Juan Medina fojas 14 vuelta, guardia civil Martín Moreira fojas 15 vuelta y guardia civil [illegible] Alvarez, fojas 18 vuelta);

2.o Que ha recibido en el local de la Subcomisaría de la 3.a sección, mientras estuvo a cargo de la misma, a su concubina la mujer Elena Fúnez (a) "La Nena", la que ha concurrido con frecuencia a dicho local policial y permanecido en él con el Subcomisario Silva Plá, habiéndola recibido asimismo, en el local de la comisaría adonde fué la mencionada mujer acompañada del guardia civil Fausto Fraga, utilizando un caballo prestado por Genuario Casino y parte del recado del Escribiente Raúl Haedo, encargado en esa época de la subcomisaría de la 3.a sección (Raúl Haedo fojas 6 y 7, Armando P. Galarza fojas 8 vuelta, Justo R. Bermúdez fojas 10 vuelta, guardia civil Fausto Fraga fojas 11 vuelta y 12, guardia civil Américo Canové fojas 12 vuelta, Sargento Juan Medina fojas 14 vuelta, guardia civil Martín Moreira fojas 16 vuelta, ex guardia civil Juan Fernández fojas 17, guardia civil Estanislao Al-

varez fojas 18 vuelta y Subcomisario José Silva Plá fojas 21);

3.o Que no tomó las correspondientes medidas para la conservación de una parva de avena existente en la comisaría, que fué destrozada por los animales, así como también, por falta de cuidado, éstos pisotearon las plantaciones de verduras y eucaliptus (Raúl Haedo fojas 7 vuelta, telefonista Armando P. Galarza fojas 8 vuelta, Sargento Juan Medina fojas 14 vuelta, guardia civil Martín Moreira fojas 16, ex guardia civil Juan Fernández fojas 17 vuelta, guardia civil Estanislao Alvarez fojas 19 y Subcomisario José Silva Plá fojas 20 vuelta y 21);

Resultando: Que relativamente al Escribiente Raúl Haedo, está probado que tuvo conocimiento de la visita de la Fúnez a la comisaría, para lo cual él le prestó su recado y permitió que el guardia civil de su dependencia, Fausto Fraga, la acompañara, sin que haya puesto este hecho, de inmediato, en conocimiento de sus superiores (Raúl Haedo fojas 6 vuelta y 8);

Considerando: Que es realmente inconveniente la conducta observada por el Subcomisario Silva Plá, en el hecho debidamente comprobado en esta información, sobre su concurrencia en compañía de varios subalternos, a la casa del guardia civil de su dependencia Pedro Ibarra, donde estuvieron de fiesta, comiendo y bebiendo hasta altas horas de la noche, desatendiendo en esta forma las obligaciones de su cargo y comprometiendo además principios básicos de disciplina. Es indudable que la familiaridad y la exagerada camaradería que derivan lógicamente de hechos de tal naturaleza entre jefes y subalternos, menoscaban la autoridad de aquéllos y conspiran abiertamente contra principios elementales de disciplina y organización que deben observarse estrictamente en los funcionarios policiales para el mejor cumplimiento de las funciones de sus cargos;

Considerando: Que no menos censurable debe reputarse el proceder del Subcomisario José Silva Plá, al recibir en la propia oficina a su cargo a la mujer Elena Fúnez, con quien hacía vida marital. Este hecho es de todo punto de vista inconveniente por cuanto pone de manifiesto una falta absoluta de condiciones de moralidad y buenas costumbres, que, especialmente funcionarios de su categoría, están en la obligación de observar en atención al cargo que desempeñan y para honor y prestigio del instituto que integran; debiendo, por otra parte, ajustar sus actos tanto funcionales como de su vida privada, a normas rígidas de disciplina y decoro que permitan ofrecer un ejemplo saludable para el mejor comportamiento de sus propios subordinados;

Considerando: Que el Subcomisario Silva Plá ha sido negligente en el cuidado de los intereses del Estado puestos bajo su custodia, por cuya causa los animales destrozaron las plantaciones de la comisaría, lo que aporta un nuevo elemento de convicción para la aplicación de la severa pena disciplinaria a que se ha hecho acreedor este funcionario;

Considerando: Que si bien no está probada la intervención del Subcomisario Silva Plá en algunos de los cargos formulados en este sumario, el solo hecho de haberse consumado esas irregularidades comprueban acabadamente que dicho funcionario no ha procedido en el desempeño de su cargo, con la diligencia y el celo funcional que la Presidencia de la República exige de los empleados policiales de su dependencia; demostrando que carece de las aptitudes necesarias para llenar los cometidos que le impone el cargo que ocupa, por lo que corresponde su inmediata separación;

Considerando: Que relativamente el Escribiente Raúl Haedo, se estima incorrecto su proceder al permitir que un guardia civil de su dependencia acompañara a la concubina del Subcomisario y, porque siendo conocedor de las irregularidades a que se refiere esta información sumaria, debió llevarlas a conocimiento de sus superiores, sin pérdida de tiempo, por lo que corresponde, asimismo, la aplicación de la pena correspondiente,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante al Subcomisario de la 3.a sección rural del Departamento de Soriano, don José Silva Plá.

2.o Que la Jefatura de Policía aperciba severamente al Escribiente Raúl Haedo, por las faltas en que ha incurrido.

3.o Que se comunique, publique, anote en las respectivas fojas de servicios y se archive. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

11

Resolución. Se archiva un sumario contra la Policía de la 1.a sección urbana de Lavalleja

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Número 2050|929.

Vista la información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por Toribio García contra la Policía de la 1.a sección urbana del Departamento de Lavalleja;

Resultando: Que García imputó a la policía haberlo detenido arbitrariamente durante 24 horas, alojado en una celda y esposado, después de haberle aplicado el Comisario Luis Cirullo un golpe de puño y de habérsele hecho víctima de otros procedimientos vejatorios;

Resultando: Que interrogado todo el personal de la policía seccional respecto a los hechos denunciados, éstos son unánimemente negados, estando probado que García fué detenido por haber realizado actos obscenos en presencia de Carmen Gómez, Celia Corbo de Caballeros, Juana Patrón y Carmelo Olivera, habiéndolo hecho reiteradas veces en oportunidades anteriores, dando mérito a que también se le detuviera; que las demás diligencias sumariales practicadas no confirman los hechos denunciados, y que el denunciante García registra varias entradas a la policía por distintos motivos;

Considerando: Que en mérito a las resultancias de autos procede desestimar la denuncia formulada,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos obrados.

2.o Que se comunique y publique. — CAMPISTEGUY.— EUGENIO J. LAGARMILLA.

12

Resolución. Se suspende al Comisario de la 2.a sección rural de Salto

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 4 de 1929.—Número 1156|929.

Vista la presente información sumaria instruída en la 2.a sección rural de Salto con motivo de castigos corporales infligidos a Pedro y Pascual Etchenique;

Resultando: Que el día 31 de Marzo próximo pasado, siendo las 23 horas aproximadamente y en circunstancias en que se encontraban en su casa el Comisario de la 2.a sección rural del Departamento de Salto, don José Castañé, llegó a la misma el vecino Pedro Etchenique a denunciarle que al salir de la casa de Martín Aguerre, acompañado de su hijo Pascual, fueron seguidos por tres guardia civiles, los que los alcanzaron en un bajo y los castigaron;

Que el Comisario Castañé, manifiesta a fojas 2 vuelta y siguientes, que a esa hora ya estaba acostado y que, sin levantarse de la cama, contestó a Etchenique que fuera a la comisaría y pidiera permiso para desensillar, que al día siguiente él haría las averiguaciones del caso; que al día siguiente, a eso de las seis horas, fué a la comisaría e interrogó a Pedro Etchenique, quien le dijo que el día anterior, más o menos a las 21 horas, se retiró del comercio de Martín Aguerre, en compañía de su hijo Pascual, y fueron castigados por tres personas que le pareció que eran de la policía, y que creía que uno de ellos era el Sargento honorario Juvencio Márquez; que vió que Etchenique tenía en el oído derecho y le parece que en el brazo izquierdo, señales de golpes dados con sotera de rebenque;

Que interrogado el personal que prestó servicios el 31 de Marzo próximo pasado en la casa de comercio de Martín Aguerre, donde se efectuaban unas carreras, compuesto por el Suboficial Inspector Benito Ferreira, Sargento honorario Juvencio Márquez y guardia civiles Juan Flor de los Santos y Rosario Rodríguez, manifestó el primero que había ordenado que el Sargento y dos guardias civiles efectuaran una recorrida por el paraje conocido por "Campo de Todos"; que salieron de lo de Aguerre a las 21 horas y regresaron a las 23, diciéndole que no había novedad, manifestando todos al Comisario que en el camino no habían visto a Etchenique ni al hijo de éste; que ni Pedro ni Pascual Etchenique reconocieron en el Sargento ni en los guardia civiles nombrados, a las personas que los habían castigado; que con esto dió por terminadas las averiguaciones tendientes al esclarecimiento de los hechos denunciados; que no dió cuenta a la Jefatura de Policía ni hizo anotación alguna en el libro de novedades diarias;

Resultando: Que está probado en autos que la policía aplicó castigos corporales no sólo a Pedro y Pascual Etchenique (declaraciones de Pedro Etchenique, fojas 4 y siguientes; Martín Aguerre, fojas 6 vuelta; guardia civil Rosario Rodríguez, fojas 9 y 9 vuelta; guardia civil Juan Flor de los Santos, fojas 10 y 10 vuelta, y Pascual Etchenique, fojas 14 vuelta), sino también a Natalio Márquez (Martín Aguerre, fojas 6 vuelta; Natalio Márquez, fojas 7; Tránsito Franco, fojas 7 vuelta; Rosa de los Santos, fojas 8 vuelta; Doroteo Torena, fojas 8 vuelta; guardia civil Rosario Rodríguez, fojas 9 vuelta; y guardia civil Juan Flor de los Santos, fojas 10 vuelta);

Considerando: Que por las propias declaraciones del Comisario Castañé (fojas 2 a 4), está probado que tuvo conocimiento de los hechos relatados precedentemente, sin que haya tomado las medidas conducentes al esclareci-

miento de tales hechos, no obstante la insinuación del ex Escribiente Aunzaina (fojas 13 vuelta), y sin que haya cumplido obligaciones fundamentales que le impone el cargo que inviste. No otra cosa significa el haber atendido a Etchenique en la forma que lo hizo, "sin levantarse de la cama", según su propia declaración, y dejando para el día siguiente la averiguación de los hechos, no obstante la magnitud de la denuncia y tratarse de acusaciones contra funcionarios policiales de su dependencia; no haber asentado la denuncia en el libro correspondiente, ni haber dado cuenta a su superior, limitándose solamente a hacer una simple averiguación entre el propio personal acusado;

Considerando: Que la conducta del Comisario Castañé, aun cuando debe descartarse la hipótesis de que fuera inspirada en el deseo de ocultar la falta de sus subalternos, debe merecer la sanción correspondiente, desde que dicha conducta demuestra o desconocimiento de sus deberes, o grave negligencia u omisión en el cumplimiento de los mismos, sin que sea bastante justificación del hecho la falta de práctica en el ejercicio del cargo, ni la ausencia de intención dolosa, los que sólo deben considerarse como circunstancias agravantes o atenuantes para la imposición de la sanción que corresponda;

Atento: A que la Jefatura de Policía de Salto informa a fojas 19, que procedió a dar de baja a los guardia civiles Sargento honorario Juvencio Márquez, Juan Flor de los Santos y Rosario Rodríguez, pasando los antecedentes a la Justicia ordinaria,

SE RESUELVE:

1.o Suspender al Comisario de la 2.a sección rural del Departamento de Salto, don José Castañé, por el término de dos meses con privación de la mitad del sueldo.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese en la respectiva foja de servicios y archívese. — **CAMPISTEGUY.** — **EUGENIO J. LAGARMILLA.**

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

13

Resolución. Se acepta una propuesta para la construcción del edificio de la escuela rural número 22 de "Arbolito".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 26 de 1930.—Número 3469|28.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las propuestas presentadas para la construcción de un edificio para asiento de la escuela rural número 22 de "Arbolito" (Departamento de Cerro Largo);

Resultando: Que al tercer llamado a licitación, sólo se presentó una propuesta y es la perteneciente a los señores Mogni, Guarino y Elizalde, por $ 7.143.66;

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de esta propuesta, en virtud de la dificultad de hallar proponentes para estas obras y el inconveniente que existe para la provisión de materiales adecuados, así como también el relativamente elevado costo del transporte de los mismos;

Atento a que en el plan de edificación escolar de 3 de Agosto de 1928, se asigna para estas obras la suma de $ 6.200, y por resolución de 7 de Marzo en curso, se autoriza la suma de $ 1.683.66, para cubrir el excedente de la referida propuesta, gastos de inspección y pago de Sobrestante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta de los señores Mogni, Guarino y Elizalde, quienes se comprometen a construir un edificio para asiento de la escuela rural número 22 en "Arbolito" (Departamento de Cerro Largo), por la suma de pesos 7.143.66, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes formulados al respecto.

2.o Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la referida suma de $ 7.883.66, importe de las obras, inspección y pago de Sobrestante, cargando la erogación a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926 para edificación escolar.

3.o Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.**—**ALBERTO DEMICHELLI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se acepta una propuesta para la construcción del edificio de la escuela rural número 19 de Estación Porvenir.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 26 de 1930.—Número 167|927.

Vistas las propuestas formuladas para la construcción de un edificio para asiento de la escuela rural número 19 de Estación Porvenir (Departamento de Paysandú), con motivo del segundo llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de fecha 21 de Enero de 1929;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

1.o Del señor José Quarti por	$	10.422 82
2.o De los señores Rizzo y Oneto por	"	10.169 60
3.o Del señor Rodolfo Casterés por	"	12.242 9

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta de los señores Rizzo y Oneto por ser la más ventajosa para los intereses del Estado;

Atento a que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928 se asigna la cantidad de $ 10.000 para dicha obra;

Atento a que el Consejo de Enseñanza manifiesta que la diferencia de $ 169.60 existente entre el precio de la propuesta más baja y la suma autorizada debe tomarse de las primeras economías que se produzcan en el presupuesto escolar,

El Consejo Nacional de Administración:

RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta de los señores Rizzo y Oneto, quienes se comprometen a construir el edificio para asiento de la escuela rural número 19 de Estación Porvenir, en el Departamento de Paysandú, por la suma de $ 10.169.60, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura.

2.o Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 10.169.60, importe de la referida propuesta con cargo a la siguiente: $ 10.000, a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926, y el resto, o sea la cantidad de $ 169.60 a "Economías del presupuesto escolar".

3.o Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato respectivo y demás efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — **ALBERTO DEMICHELLI.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se acepta una propuesta para la construcción del edificio para la escuela rural número 27 de Guazunambí.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 26 de 1930.—Número 3471|28.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las propuestas presentadas para la construcción de un edificio para asiento de la escuela rural número 27 de Guazunambí (Departamento de Cerro Largo);

Resultando: Que al tercer llamado a licitación, sólo se presentó una propuesta, y es la perteneciente a los señores Mogni, Guarino y Elizalde, por $ 7.143.66;

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de esta propuesta, en virtud de la dificultad de hallar proponentes para estas obras y el inconveniente que existe para la provisión de materiales adecuados, así como también el relativamente elevado costo del transporte de los mismos;

Atento a que en el plan de edificación escolar de 3 de Agosto de 1926 se asigna a estas obras la suma de pesos 6.200, y, por resolución de 7 de Marzo en curso, se autoriza la suma de $ 1.683.66, para cubrir el excedente de la referida propuesta, gastos de inspección y pago de Sobrestante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta de los señores Mogni, Guarino y Elizalde, quienes se comprometen a construir un edificio para asiento de la escuela rural número 27 de Guazunambí (Departamento de Cerro Largo) por la suma de pesos 7.143.66, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes formulados al respecto.

2.o Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la referida suma de $ 7.883.66, importe de las obras, inspección y sueldo de Sobrestante, cargando la erogación a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926 para edificación escolar.

3.o Comuníquese y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM**. — ALBERTO DEMICHELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda

16

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Eduardo Vázquez Reissig

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 28 de 1930.—Número 3528|929.

Vista la gestión del señor Eduardo Vázquez Reissig a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Rivera en virtud de haber sido exonerado el día 31 de Octubre de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 25 años, 2 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Eduardo Vázquez Reissig con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 943.75.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Ignacio Costa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 25 de 1930.—Número 3300|929.

Vista la gestión del señor Ignacio Costa, de 46 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Florida, en virtud de haber sido exonerado el día 5 de Agosto de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 11 años, 6 meses y 5 días de servicios efectivos todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ignacio Costa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 557.09.

En consecuencia, vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución Se otorga el pase a retiro policial al señor Wenceslao Benítez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 25 de 1930.—Número 2984|929.

Vista la gestión del señor Wenceslao Benítez, de 41 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando con 18 años y 2 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Wenceslao Benítez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 277.82.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución Se otorga el pase a retiro policial al señor Juan Leonides

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 25 de 1930.—Número 2497|929.

Vista la gestión del señor Juan Leonides, de 55 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Diciembre de 1929 por imposibilidad física, contando con 22 años, 9 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Leonides con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 218.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM**. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos, que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Reunión de Comisiones

Abril 3 de 1930

Represión de Vicios Sociales—

Asistencia: doctor Ricardo Zaballa, doctor Ramón N. Salgado y doctor Modesto Etchepare.

Inasistentes: doctor Héctor Seuánez Olivera, doctor Mateo Legnani, don Eugenio Gómez y doctor José Abella.

Obras Públicas—

Asistencia: doctor Javier Barrios Amorín, don Luis M. de Mula, doctor Alvaro R. Vázquez, doctor José María Penco, doctor Manuel Albo y don Vicente F. Costa.

Inasistente: don Lorenzo Batlle Pacheco.

Industrias—

Asistencia: ingeniero Arturo González Vidart, doctor Cecilio Arrarte Corbo, don Luis Batlle Berres, don Francisco Bastillo y don Alberto P. Aguirre.

Inasistentes: doctor Eduardo Acevedo Alvarez y don Lorenzo Batlle Pacheco.

Presupuesto—

Asistencia: don Felisberto F. Carámbula, don Rogelio C. Dufour, ingeniero Arturo González Vidart, don Aniceto Patrón y don Angel Alberto Moreno.

Inasistentes: don Justino Zavala Muniz y don Atilio Arrillaga Safons.

Instrucción Pública—

Asistencia: doctor Gustavo Gallinal, doctor Francisco Ghigliani, ingeniero José A. Otamendi (hijo) y doctor José María Penco.

Inasistentes: don Enrique Rodríguez Fabregat y don José P. Bellán.

Códigos—

Asistencia: doctor Amador Sánchez, doctor Héctor Ferreira, doctor Edunio Vidal, don Eduardo Ferrería y doctor Juan Vicente Algorta.

Inasistentes: doctor Ramón P. Díaz y doctor Mario Menéndez.

Asuntos Administrativos—

Asistencia: doctor Julio C. Grauert, doctor Francisco A. Schinca; don César I. Rossi, doctor Alfredo J. Solares y don Fernando Segarra.

Inasistentes: don Gervasio Galarza y don Rafael Salguero.

Salud Pública—

Asistencia: doctor Francisco S. Forteza, doctor Andrés Romero, don Modesto Etchepare y don Mario R. Segredo.

Inasistentes: doctor Julio Lorenzo y Deal, doctor Máximo Halty y doctor César Mayo Gutiérrez.

Constitución y Legislación—

Asistencia: doctor Francisco Alberto Schinca, doctor Arturo Lerena Acevedo, doctor Alvaro R. Vázquez, doctor Javier Barrios Amorín, M. García Selgas y don Felisberto F. Carámbula.

Inasistente: doctor Antonio Gustavo Fusco.

Asuntos Internacionales y Diplomáticos—

Asistencia: doctores Carlos Quijano, Juan Carlos Anfuso, Gustavo Gallinal y Fidencio Nunes Ribeiro.

Inasistentes: doctor Enrique A. Cornú, doctor Pedro Manini Ríos y doctor Silvestre Pérez.

Asuntos Militares—

Asistencia: don Tomás Berreta, don Juan Pedro Suárez, don Augusto Ponce de León, don José Francisco Saravia y don César Urioste Olivera.

Inasistentes: doctor Enrique A. Cornú con aviso don Vivente F. Costa.

Trabajo, Asistencia y Previsión Social—

Asistencia: doctor Carlos Quijano, doctor Julio C. Grauert, doctor Hugo Antuña, doctor Emilio Frugoni y don Alberto Macció.

Inasistentes: doctor Carlos María Prando y don Atanasio C. Viera.

Legislación Electoral—

Asistencia: doctor Francisco Ghigliani, doctor Juan López Aguerre y don Antonio Pintos Curbelo.

Inasistentes: doctor Fernando Gutiérrez, doctor Máximo Halty, doctor Juan Labat y don Daniel Herrera y Thode.

Comercio—

Asistencia: don Ricardo Vecino.

Inasistentes: don Eduardo Acevedo Alvarez, don Isaías Ximénez, doctor Luis Fígoli, don Carlos Garolini, don Rogelio V. Mendiondo y don A. Pagliettini.

Hacienda—

Asistencia: doctor Manuel Albo, doctor Carlos Quijano, doctor Antonio Gustavo Fusco, doctor César G. Gutiérrez y doctor Alvaro R. Vázquez.

Inasistentes: don Italo Eduardo Perotti y doctor Daoiz R. Cerdeiras.

Asuntos Municipales—

Asistencia: don Alcides Aldama, don Gabriel Damboriana (hijo), don Lorenzo Angel Ruiz y doctor Amador Sánchez.

Inasistentes: don Bolívar Sozo, don Simón B. Amighetti y don Fernando Segarra.

La Secretaría.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 28 de Marzo de 1930.

1-2-3-4—Decreto fijando como fecha para la apertura de la caza en el presente año el 12 de Abril y para la clausura de la misma el 1.o de Agosto.

5—Resolución manteniendo la de fecha 7 de Mayo de 1926 que desestimaba la solicitud de patente de invención formulada por los señores Vierno Hermanos para una "Forma de disponer tubos de neón y similares", acta número 2108.

6—Desestímase el reclamo interpuesto por el señor Julio Cabral ante el nombramiento del señor Nicolás Roig Vila para el cargo de Subcontador de la Asistencia Pública Nacional.

7—Concédese al señor Antonio Falcioni una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2296 referente a "Mejoras en la bomba sifón", acta número 2709.

8—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2263 de propiedad del señor Torcuato Di Tella referente a un invento denominado "Mejoras en bombas expendedoras de aceites lubrificantes y líquidos en general", acta número 2632.

9—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2262 de propiedad del señor Torcuato Di Tella referente a un invento denominado "Dispositivo de seguridad aplicable a toda clase de aparatos medicores y expendedores de líquidos de cantidades predeterminadas", acta número 2593.

10—Concédese al señor Paul Ferrier una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2345 referente a "Máquina para moldear por centrifugación las piezas largas y estrechas", acta número 2761.

11—Autorízase a la Dirección de Pesas y Medidas para disponer de las rentas que percibe de acuerdo con el artículo 43 de la ley de 12 de Setiembre de 1919, hasta la cantidad de $ 21.50, invertida en gastos de transporte de muebles enviados a las oficinas de su dependencia en el litoral e interior del país.

12—Concédese a la Imprenta Nacional Colorada liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 9.

13—Desígnase al señor Angel Goslino para integrar, en representación del Instituto de Química Industrial, la Comisión constituída por resolución del 21 de Febrero último, con el cometido de proyectar un codex de análisis oficiales de específicos zooterápicos.

14—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Renovación" que se edita en Fray Bentos, en la persona del señor Albérico Salzar para la obtención de la libreta de porte pago.

15—Concédese a la firma Costemalle y Compañía liberación de derechos para los materiales que detalla en su solicitud número 7.

16—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la "Revista Militar y Naval", sección naval, que se edita en Montevideo en la persona del señor Ricardo Druillet para la obtención de la libreta de porte pago.

17—Concédese al señor Paul Ferrier una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2346 referente a un invento denominado "Juntura para moldes para centrifugar".

18—Se acepta la renuncia que del cargo de Auxiliar del "Diario Oficial" ha presentado la señorita María D'Angelo.

19—Se autoriza al Ministerio de Industrias para disponer de la suma de $ 124.13 destinada al pago de los gastos de despacho del camión "Fiat" que utilizaba el Instituto de Química Industrial.

20—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Acción" que se edita en Castillos en la persona del señor Aquiles Rubio para la obtención de la libreta de porte pago.

21—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla y que destina a dicha institución.

22—Autorízase a la Comisión Oficial de Semillas para disponer de la suma de $ 370.00 que distribuirá en concepto de compensación por servicios extraordinarios entre el personal del Instituto de Pesca que intervino en las operaciones de venta de papas.

23—Prorrógase por dos meses la licencia de que viene haciendo uso el Contador de la Enseñanza Industrial don Juan A. Brescia.

24—Prorrógase por dos meses y a los fines de terminar el expediente de su jubilación la licencia de que viene haciendo uso el empleado de los talleres del "Diario Oficial" don Enrique Rodríguez Bao.

25—Desestímase la patente de invención solicitada por los señores Tituo Serdoc. y Ricardo Salgueiro Silveira denominado "Procedimiento para modificar

las propiedades físicas del aceite de ricino y su uso para lubrificantes", acta número 2699.

26—Concédese al señor Friedrich Hauptemeyer patente para un invento denominado "Repuestos artificiales para el interior del cuerpo humano o animal, particularmente órganos masticadores artificiales (incluso sus elementos de aseguramiento)", acta número 2812.

27—Se mantiene la resolución de fecha 27 de Agosto de 1926 que desestimaba el registro de la marca "Lacteol" solicitada por el señor Pierre Boucard", acta número 14336.

28—Concédese al señor Adam Bouchaton patente para un invento denominado "Producto sabroso para la preparación inmediata de bebidas refrescantes", acta número 2748.

29—Concédese al señor Friedrich Hauptmeyer patente para un invento denominado "Agujas (agujas para nervios, sondas y los similares) para fines quirúrgicos, particularmente para fines de odontología", acta número 2811.

30—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Región" que se edita en Carmelo en la persona del señor Rosario Carbone para la obtención de la libreta de porte pago.

31—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Acuático" que se edita en Paysandú en la persona del señor Juan Bertoni para la obtención de la libreta de porte pago.

32—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Trabajador del Mar" que se edita en Montevideo en las personas de los señores Juan J. Solari y Compañía para la obtención de la libreta de porte pago.

33—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Puerto y Aduana" que se edita en Montevideo en la persona del señor José Rovira para la obtención de la libreta de porte pago.

34—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "El Batllismo" que se edita en Montevideo en la persona del señor Emilio Ferratti para la obtención de la libreta de porte pago.

35—Relación de pasajes y órdenes de fletes expedidos por el Ministerio de Industrias durante el mes de Noviembre de 1929.

36—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 320.

37—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla destinados a los locales que ocupaban la Dirección y el Consejo Directivo de esa Administración.

38—Resolución poniendo a disposición del Instituto de Química Industrial la suma de $ 50.000 que por el artículo 18 de la ley de 7 de Febrero último se destina a abaratar en $ 10.00 la tonelada de superfosfatos.

39—Desestímase la patente de invención denominada "Un sistema de propaganda titulado reembolso de lotería" solicitado por los señores Cavestany y Compañía.

40—Desestímase el registro de la marca "Majestic" solicitado por la Grigby Grunow Company, acta número 18565.

41—Desestímase el registro de la marca "Ooforina" solicitado por la Schering Kahlbaum Aktiengesellschaft, acta número 17751.

42—Concédese a la International Standard Electric Corporation patente para un invento denominado "Mejoras en sistemas telefónicos automáticos o semiautomáticos", acta número 2834.

43—Concédese a la International Standard Electric Corporation patente para un invento denominado "Mejoras en los sistemas automáticos o semiautomáticos de central telefónica", acta número 2835.

44—Relación de los fletes y pasajes expedidos por el Ministerio de Industrias durante el mes de Diciembre de 1929.

45—Decreto integrando la Comisión Nacional creada por decreto de 21 del corriente con el cometido de proyectar las medidas conducentes a una mayor atracción de forasteros al país con el Presidente del Touring Club del Uruguay.

La Secretaría.

Asistencia Pública Nacional

Estado de ingresos y egresos correspondiente al mes de Setiembre de 1929. Ejercicio 1929-30.

Existencia del mes de Agosto próximo pasado:		
Caja	$	137.91
Banco República	"	344.541.42
Existencia del ejercicio 1928-1929:		
Caja	"	4.37
Banco República — Sucursal Paysandú	"	34.73
Ingresos por rentas:		
Renta de lotería	"	590.458.54
Pensiones	"	7.030.50
Entradas de los asilos maternales	"	121.26
Impuestos a boletos de sport extranjero	"	3.803.86
Hospitalidades	"	673.75
Alquileres y arrendamientos	"	1.013.79
Propiedades del legado de Rossell y Rius	"	6.061.92
Intereses	"	11.755.71
Asistencia médica del servicio de primeros auxilios	"	123.00
Establecimientos departamentales — Cuenta rentas	"	377.80
Impuesto de 2 o|o a las carreras	"	17.586.54
Escuela del Hogar	"	43.00
Impuesto de 5 o|o a la lotería	"	88.826.80
Hospitalidades departamentales	"	1.098.75
Pensiones departamentales	"	1.076.50
Alojamiento y comida	"	1.240.00
Donaciones y legados	"	10.00
Varios arbitrios	"	73.00
Impuesto a los naipes	"	373.24
Cuota inscripción Registro Asistencia	"	3.214.00
Cuotas voluntarias de las madres	"	126.00
Patente adicional a compañías de seguros	"	9.362.27
Impuesto al champagne	"	423.74
Impuesto a los pasajes	"	4.811.33
Patente de importación a los automóviles	"	34.556.74
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	"	8.059.16
Artículo 64 de la ley de R. al Trabajo	"	16.50
Impuesto adicional de abasto	"	4.832.20
Impuesto a las carreras de campaña	"	4.470.00
Impuesto 1 o|o sobre pagos	"	25.751.95
Ingresos extraordinarios:		
Instituto de Radiología	"	142.68
Consultorio G. de Leche	"	1.55
Proveeduría General	"	99.886.04
Sueldos en depósito	"	830.82
Ley 6 de Febrero de 1925	"	20.450.95
Ley Setiembre 30 de 1921 (montepíos)	"	318.22
Colonia de Alienados Doctor B. Etchepare	"	458.16
Varois asilados (depósitos)	"	612.83
Depósito de fallecidos	"	14.35
Garantías en depósito	"	1.959.00
Impuesto de profilaxis a la sífilis	"	8.247.72
Adelantos a rendir cuenta	"	315.17
Autorización 11 de Octubre de 1928	"	70.45
Rentas a liquidar	"	3.837.35
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	"	287.36
Autorización Junio 21 de 1929	"	250.00
Partidas a reintegrar	"	250.00
Hospital de Clínicas	"	20.00
Cuenta de ejercicios anteriores	"	101.46
Panadería del Asilo L. Piñeyro del Campo	"	3.979.08
Colonia E. Profesional —Cuenta proventos	"	385.82
Colonia de Convalecientes — Cuenta proventos	"	9.40
		$ 1.314.518.69

Egresos

Presupuesto de empleados, gastos y nodrizas	$	560.124.53
Egresos extraordinarios:		
Sueldos en depósitos	"	824.84
Proveeduría General	"	93.948.48
Cuentas de ejercicios anteriores	"	1.732.22
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	"	275.19
Comisiones giros al interior	"	514.71
Panadería del Asilo L. Piñeyro del Campo	"	304.50
Impuesto profilaxis de la sífilis (ley 6 de Setiembre de 1920)	"	26.759.79
Colonia de Alienados	"	3.102.46
Instituto de Radiología	"	779.44
Colonia de Convalecientes	"	273.00
Por Asilo Nocturno	"	521.70
Donaciones y legados con afectación	"	1.803.79
Depósito de varios asilados	"	324.57
Garantías en depósito	"	4.455.00
Autorización Mayo 8 de 1925	"	13.299.71
Cuotas de Registro de Asistencia	"	154.00
Proveeduría General — Cuentas a liquidar	"	27.521.46
Adelantos a rendir cuenta	"	48.072.35
Ley complementaria de Agosto 26 de 1926	"	21.522.23
Donación doctor Alejandro Gallinal	"	100.00
Autorización Octubre 11 de 1928	"	6.034.15
Ley 28 de Octubre de 1926	"	923.00
Autorización Julio 2 de 1929	"	300.00
Id. Agosto 17 de 1928	"	2.095.00
Id. Setiembre 28|1928	"	1.100.00
Hospital Canelones — Ley Junio 12 de 1926	"	100.00
Ley Octubre 21 de 1921	"	106.00
Panadería de la Colonia E. Profesional	"	729.23
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	"	765.62
Autorización de Junio 21 de 1929	"	680.00

Ejercicio 1928-29—Adelantos ... ”	391.528.21
Existencia que pasa al mes de Octubre próximo:	
Caja ... ”	154.43
Banco República:	
Cuenta sucursal Paysandú ... ”	34.73
Cuenta Asistencia ... ”	103.554.31
	$ 1.314.518.69

Federico Mora Magariños, Contador.

8297.

Asistencia Pública Nacional

Resumen de ingresos y egresos por el mes de Octubre de 1929

Ingresos

Existencia del mes de Setiembre:	
Caja ... $	154.43
Banco República — Sucursal Paysandú ... ”	34.73
Banco República—Cuenta Asistencia ... ”	103.555.41
Ingresos por rentas:	
Renta de lotería ... ”	382.311.74
Pensiones ... ”	7.513.00
Entrada de los Asilos maternales ... ”	111.94
Impuesto a boletos del sport extranjero ... ”	3.802.42
Hospitalidades ... ”	915.35
Alquileres y arrendamientos ... ”	1.634.92
Propiedades del legado de Rossell y Ríus ... ”	6.063.33
Intereses ... ”	11.303.26
Asistencia médica del servicio de primeros auxilios ... ”	173.00
Establecimientos departamentales — Cuenta rentas ... ”	251.06
Impuesto del 2 o|o a las carreras ... ”	14.101.17
Ley sobre juego (Agosto 31 de 1915) ... ”	16.983.02
Impuesto 5 o|o a la lotería ... ”	72.186.40
Hospitalidades departamentales ... ”	890.00
Pensiones departamentales ... ”	1.423.00
Alojamiento y comida ... ”	1.098.00
Donaciones y legados ... ”	3.130.00
Varios arbitrios ... ”	133.22
Impuesto a los naipes... ”	494.21
Cuota ingreso Registro Asistencia ... ”	3.835.00
Cuotas voluntarias de las madres ... ”	79.00
Impuesto al champagne ”	893.57
Idem a los pasajes ... ”	6.947.32
Patente de importación a los automóviles .. ”	15.219.04
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos.. ”	6.921.22
Artículo 64 de la ley de Rec. del Trabajo ... ”	22.18
Impuesto adicional de abasto ... ”	7.512.50
Impuesto a las carreras de campaña ... ”	3.690.00
Idem 1 o|o sobre pagos ”	26.165.78
Ingresos extraordinarios:	
Instituto de Radiología ”	255.79
Sueldos en depósito ”	1.175.49
Proveeduría General .. ”	104.071.38
Ley 6 de Febrero de 1925 ... ”	20.607.39
Ley Setiembre 30 de 1921 ... ”	306.72
Banco de la República ”	11.611 23
Colonia Alienados Doctor Bernardo Etchepare ... ”	2.260.57
Depósito asilados ... ”	406.36
Dotes de asilados ... ”	121.32
Depósitos de fallecidos. ”	19.12
Garantías en depósito . ”	1.750.00
Impuesto de profilaxis a la sífilis ... ”	956.93
Proveeduría General — Cuenta a liquidar .. ”	38.292.11
Autorización Octubre 11 de 1928 ... ”	107.09
Panadería Luis Piñeyro del Campo ... ”	5.712.39
Colonia Educación Profesional — Cuenta proventos ... ”	429.57
Escuela del Hogar — —Cuenta proventos . ”	34.80
Rentas a liquidar ... ”	1.117.79
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos . ”	318.51
Cuentas de ejercicios anteriores ... ”	61.50
Adelantos a rendir cuenta ... ”	46.741.70
	$ 935.907.88

Egresos

Presupuesto de empleados, gastos y nodrizas ... $	622.718.82
Egresos extraordinarios:	
Sueldos en depósito .. ”	1.022.37
Proveeduría General .. ”	131.265.69
Cuenta de ejercicios anteriores ... ”	1.258.61
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos . ”	259.89
Cuota de Registro de Asistencia ... ”	148.50
Comisiones ... ”	724.30
Multas ... ”	28.70
Impuesto profilaxis de la sífilis (ley 6 de Setiembre de 1920) .. ”	25.158.03
Colonia Asilo de Alienados Doctor Bernardo Etchepare ... ”	2.862.83
Ley 6 de Febrero de 1925 ... ”	40.411.31
Instituto de Radiología ”	1.596.13
Colonia de Convalecientes ... ”	402.60
Asilo Nocturno ... ”	1.716.98
Donaciones y legados con afectación ... ”	2.213.95
Depósito varios asilados ”	344.39
Garantías en depósito. ”	4.180.00
Autorización Mayo 8 de 1925 ... ”	21.031.69
Proveeduría General — Cuenta a liquidar .. ”	22.662.98
Donación doctor Alejandro Gallinal ... ”	100.00
Autorización Octubre 11 de 1928 ... ”	7.971.31
Panadería Luis Piñeyro del Campo ... ”	304.50
Autorización Julio 2 de 1929 ... ”	300.00
Autorización Agosto 17 de 1928 ... ”	2.095.00
Autorización Setiembre 28 de 1928 ... ”	1.100.00
Hospital Canelones — Ley 12 de Junio de 1926 ... ”	8.336.50
Ley Octubre 21 de 1921 ”	100.00
Panadería Colonia E. Profesional ... ”	510.25
Rentas a liquidar ... ”	298.82
Intereses ... ”	115.54
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos . ”	380.48
Autorización Junio 21 de 1929 ... ”	348.60
Partidas a reintegrar.. ”	300.00
Obligaciones a cobrar. . ”	121.32
Tesoro de la Asistencia Pública Nacional .. ”	61.50
Hospital Flores — Ley 30 de Junio de 1926 ”	1.340.18
Adelantos a rendir cuenta ... ”	9.234.45
Ley complementaria de Agosto 26 de 1926. ”	21.756.96
Ley 28 de Octubre de 1926 — Sueldo progresivo ... ”	898.00
Existencia que pasa al mes de Noviembre próximo:	
Caja ... ”	191.97
Banco de la República —Sucursal Paysandú ”	34.73
	$ 935.907.88

Montevideo, Noviembre 15 de 1929.

Federico Mora Magariños, Contador.

8298.

Asistencia Pública Nacional

Resumen de ingresos y egresos por el mes de Noviembre de 1929. — Ejercicio 1929-30.

Ingresos

Existencia del mes de Octubre próximo pasado:	
Banco República — Sucursal Paysandú ... ”	34.73
Ingresos por rentas:	
Renta de lotería ... ”	391.112.85
Pensiones ... ”	6.752.00
Entradas de los asilos maternales ... ”	140.70
Impuesto a boletos del sport extranjero ... ”	2.732.68
Hospitalidades ... ”	869.00
Alquileres y arrendamientos ... ”	3.939.76
Propiedades del legado de Rossell y Ríus . ”	6.031.61
Intereses ... ”	2.880.00
Asistencia médica del servicio de primeros auxilios ... ”	276.00
Establecimientos departamentales — Cuenta rentas ... ”	424.10
Impuesto del 2 o|o a las carreras ... ”	10.008.72
Ley sobre juego (Agosto 31 de 1915) ... ”	55.796.40
Escuela del Hogar ... ”	23.00
Impuesto 5 o|o a la lotería ... ”	79.404.55
Hospitalidades departamentales ... ”	793.00
Pensiones departamentales ... ”	1.316.00
Alojamiento y comida. ”	1.126.67
Donaciones y legados . ”	5 00
Varios arbitrios ... ”	28.501.00
Impuesto a los naipes . ”	237.77
Cuota ingreso Registro Asistencia ... ”	3.150.00
Cuotas voluntarias de las madres ... ”	84.00
Patente adicional a compañías de seguros ”	9.611.19
Impuesto al champagne ”	615.55
Impuesto a los pasajes. ”	4.788.87
Patente de importación a los automóviles .. ”	23.216.68
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos.. ”	6.819.55
Artículo 64 de la ley de Rec. del Trabajo ... ”	[illegible]
Multas ... ”	12.15
Impuesto adicional de abasto ... ”	4.722.[illegible]

Impuesto a las carreras de campaña .... "	2.880.00
Idem 1 o|o sobre pagos "	80.696.25
Ingresos extraordinarios:	
Instituto de Radiología "	683.38
Consultorio G. de Leche "	34.30
Proveeduría General .. "	86.335.40
Sueldos en depósito .. "	1.102.93
Ley 6 de Febrero de 1925 .... "	26.043.03
Ley Setiembre 30 de 1921 .... "	306.72
Colonia Alienados Doctor Bernardo Etchepare .... "	2.276.02
Depósito asilados ..... "	377.28
Depósito de fallecidos . "	79.87
Garantías en depósito . "	3.950.00
Impuesto de profilaxis de la sífilis .... "	13.500.05
Panadería Asilo Luis P. del Campo — Cuenta proventos .... "	4.172.79
Hospital Canelones — Ley Junio 12 de 1926 "	9.870 78
Rentas a liquidar .... "	259.93
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos .. "	141.84
Deudas y valores públicos .... "	162.775.00
Tesoro de la Asistencia Pública Nacional ... "	161.856.00
Adelantos a rendir cuenta .... "	11.534.84
Autorización Octubre 11 de 1928 .... "	14.72
Idem Mayo 8 de 1925 .. "	1.688.38
	$ 1.209.096.50

Egresos

Presupuesto de empleados, gastos y nodrizas .... $	565.568.51
Egresos extraordinarios:	
Sueldos en depósito .. "	631.32
Proveeduría General .. "	82.915.82
Cuenta de ejercicios anteriores .... "	151.65
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos . "	254.40
Comisiones y diversos gastos .... "	999.38
Impuesto profilaxis de la sífilis (ley 6 de Setiembre de 1920) ... "	19.827.14
Colonia Asilo de Alienados Doctor Bernardo Etchepare ..... "	1.306.54
Depósito de asilados .. "	155.88
Ley 6 de Febrero de 1925 .... "	20.607.39
Instituto de Radiología "	844.48
Colonia de Convalecientes .... "	324.00
Asilo Nocturno ...... "	146.90
Herencia Gustavo Saint Bois .... "	161.856.00
Donaciones y legados . "	5.698.09
Garantías en depósito .. "	1.530.00
Depósito de fallecidos. "	31.00
Autorización Mayo 8 de 1925 .... "	17.789.37
Ley Complementaria de Abril 26 de 1926 . "	22.529.53
Donación doctor Alejandro Gallinal ... "	100.00
Autorización Octubre 11 de 1928 .... "	17.487.04
Ley 28 de Octubre de 1926 — Sueldo progresivo .... "	898.00
Panadería Asilo L. Piñeyro del Campo ... "	304.50
Autorización Agosto 17 de 1928 .... "	2.149.00
Autorización Setiembre 28 de 1928 .... "	1.100.00
Hospital Canelones — Ley Junio 12 de 1926 "	121.00
Ley Octubre 21 de 1921 "	6.075.39
Panadería Colonia E. Profesional .... "	455.10
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ... "	363.24
Autorización Junio 21 de 1929 .... "	9.043.10
Deuda y valores públicos .... "	999.49
Hospital Flores — Ley Junio 30 de 1926 ... "	1.268.64
Adelantos a rendir cuenta .... "	12.739.26
Proveeduría General — Cuentas a liquidar . "	19.566.18
Banco de la República (mes anterior) ..... "	11.611.23
Existencia que pasa al mes de Diciembre próximo:	
Caja .... "	205.94
Banco de la República "	231.407.35
Banco de la República —Sucursal Paysandú . "	34.73
	$ 1.209.096.50

Federico Mora Magariños, Contador.

8299.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Causa al trompa Estanislao Cardozo

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Setiembre 13 de 1929.

Vista en juicio público la causa seguida al trompa Estanislao Cardozo, perteneciente al Regimiento de Artillería Montada número 2, a quien el señor Fiscal Militar de primer turno General de Brigada don Jaime F. Bravo acusa del delito de deserción y pide se le aplique la pena de 15 meses de prisión (fojas 68 a 69).

Resultando: que el día 1.o de Agosto de 1928 el prevenido Cardozo ingresó a la unidad citada firmando un contrato de servicio por el término de seis meses (fojas 2 y 20).

Resultando: que Cardozo salió del cuartel uniformado y con licencia ordinaria el 5 de Octubre de 1928 y no se presentó al término de la misma, faltando arbitraria y consecutivamente hasta el día 7 de Diciembre del mismo año, en que fué restituído al cuartel por el Sargento Torcuato Rodríguez, y que no resulta de autos que hayan sido reintegradas a la unidad parte de las prendas de uniforme que llevaba consigo al faltar (fojas 1, 3, 9, 10, 17, 58).

Resultando: que faltó porque se embriagó y por temor al castigo no quiso regresar al cuartel (fojas 9 vuelta y 10).

Resultando: que conoce las leyes penales militares (fojas 10 vuelta).

Resultando: que el 28 de Julio de 1924 el prevenido fué condenado por el delito de deserción a quince meses de prisión y que de autos resulta que la conducta anterior ha sido mala (fojas 30, 30 vuelta, 4 vuelta, 53, 54 vuelta y 55 vuelta).

Considerando: que se han llenado todos los requisitos legales en el contrato firmado por el prevenido, artículos 9 y 1261, respectivamente, de los Códigos Militar y Civil.

Considerando: que el delito cometido por el prevenido está configurado y penado por el artículo 945 y 946 del Código Militar.

Considerando: que no constituye atenuante la causa alegada como motivo de deserción.

Considerando: que por su conducta no le corresponde atenuante alguno y sí la agravante número 20 del artículo 760 del Código Militar, por su reincidencia.

Por tales fundamentos y atento a lo prescripto por los artículos 945 inciso primero 946 primer parágrafo, 760 inciso 20 y las reglas del 813 y 821, todos del Código Militar, este Consejo juzgando definitivamente, falla:

Condenando al trompa Estanislao Cardozo como reo del delito de deserción a la pena de 15 meses de prisión por ser la pena solicitada por el señor Fiscal, con descuento legal de la preventiva sufrida, debiendo reintegrar el importe de las prendas que no hayan sido restituídas a la unidad.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías — Coronel José María Gomeza. — Coronel Juan Sicco.

Lo proveyó, etc., Mayor Héctor M. Musto.

Causa al soldado Lino Martínez Negreira

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 14 de 1929.

Vista en juicio la causa seguida al soldado Lino Martínez Negreira, perteneciente al Batallón de Infantería número 5 y a quien el señor Fiscal Militar de segundo turno coronel don Enrique Patiño acusa del delito de deserción y pide se dé por compurgada la pena con el tiempo de prisión sufrida (fojas 68 a 69).

Resultando: que el 1.o de Febrero del corriente año Lino Martínez Negreira ingresó a la citada unidad firmando un contrato por el término de un año (fojas 19)

Resultando que el día 23 de Marzo de 1929 Negreira salió con licencia ordinaria y no se presentó al término de ésta, faltando consecutiva y arbitrariamente hasta el día 5 de Abril próximo pasado, en que se presentó en la ciudad de Treinta y Tres al Batallón de Infantería número 6, declarándose desertor del Batallón de Infantería número 5, unidad a que fué restituído el 23 de Mayo próximo pasado (fojas 1, 53, 2 a 6 vuelta y 14).

Resultando: que dice que faltó porque "encontrándome en un estado de ebriedad tal, sin pensar en la falta que cometía, me dirigí hacia la ciudad de Treinta y Tres" (fojas 5).

Resultando: que conocía las leyes penales militares (fojas 5 vuelta 26 vuelta y 29).

Resultando: que su conducta anterior ha sido buena y que no tiene antecedentes judiciales (fojas 18 vuelta, 40 vuelta y 64 vuelta)

Considerando: que se llenaron los requisitos legales en el contrato firmado por Negreira (artículo 9 y 1261 de los Códigos Militar y Civil, respectivamente).

Considerando: que Negreira incurrió en el delito de deserción configurado y penado por los artículos 945 inciso primero y 946, primera parte del Código Militar pero que por el hecho de haberse presentado, la penalidad que le corresponde está prescripta por el artículo 952 del mismo Código.

Considerando: que el estado de embriaguez que alega como causante de su delito no constituye un atenuante.

Considerando: que por su buena conducta le asiste el atenuante inciso 19 del artículo 752 del Código Militar.

Por estos fundamentos y atento a lo prescripto por el artículo 945 inciso primero, 952, 752 inciso 19 y las reglas del 813 y 821, todos del Código Militar, este Consejo juzgando definitivamente, falla:

Condenando al soldado Lino Martínez Negreira como culpable del delito de deserción con presentación, a la pena de tres meses de prisión, y como ésta se encuentra excedida con el tiempo de prisión preventiva sufrida, póngasele en libertad.

Ejecutoriada, cúmplase y en examen elévese al Superior. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel José María Gomeza. — Coronel Juan Sicco.

Lo proveyó, etc., Mayor Héctor H. Musto.

Causa al soldado Pablo Custodio

Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Montevideo, Noviembre 28 de 1929.

Vista en audiencia pública esta causa seguida al sargento Belmirio Figueroa y al soldado Pablo Custodio, del Regimiento de Artillería Montada número 1, venida ante este Consejo Supremo de Guerra y Marina por la apelación del señor Fiscal de 2.o turno Coronel don Enrique Patiño, contra la sentencia que absuelve de culpa y pena al encausado Pablo Custodio y para el que el señor Fiscal, acusándolo por el delito previsto en la segunda parte, primer caso, del artículo 858 del Código Militar, pidió la pena de 4 años de Penitenciaría.

Resultando: Que el prevenido salió del cuartel a las 12 horas del día 18 de Febrero del corriente año, uniformado para cumplir una comisión que le fué encomendada por el Comandante de su Batería, debiendo regresar a la lista principal del mismo día, no dando cumplimiento a esta última orden:

Que siendo aproximadamente las veinte y quince del mismo día, el sargento Belmirio Figueroa, encargado de la primera batería, a la que pertenecía el prevenido Custodio, encontrándose franco y en su casa particular vió que dicho soldado, vestido de paisano, se detiene frente a su domicilio, y como sabía que faltaba que estaba incurriendo salió para aprehenderlo;

Que el sargento Figueroa declara que al darle la voz de preso al prevenido Custodio, éste se resistió agrediéndolo a golpes de puño y por cuya causa se vió obligado a aplicarle dos golpes de machete para repeler la agresión de que era objeto y poder reducirlo a la obediencia y conducirlo al cuartel, donde quedaron ambos detenidos;

Que el prevenido Custodio se encontraba ebrio en el momento de producirse el incidente, parte de fojas 1; declaraciones de fojas 8, 9, 13, 13 vuelta, 31, 24, 32, 32 vuelta;

Resultando: Que el prevenido Custodio declara que, en circunstancias que venía a presentarse al cuartel, se paró frente a la casa del sargento Figueroa a conversar con un soldado de caballería del que no recuerda el nombre, que en ese momento llegó el sargento dándole la voz de preso y al mismo tiempo le aplicaba un golpe con el machete, a la altura de la ceja izquierda, lesionándolo y que inmediatamente el sargento le aplicó un segundo golpe en la cabeza, del que también resultó lesionado y como consecuencia se mareó, no tomando ninguna actitud agresiva contra su superior (fojas 8, 13, 14 vuelta, 24 y certificados de fojas 60 y 70 vuelta);

Considerando: Que el sargento Figueroa procedió de acuerdo con las facultades que prescribe la ley al detener al soldado Custodio que estaba faltando, para conducirlo preso al cuartel (artículo 909 del Código Militar), pero, que su conducta al aplicar los golpes de machete al prevenido para contrarrestar las vías de hecho que le atribuye no está justificada, porque el acto de insubordinación de que está acusado Custodio no está suficientemente probado en autos y la justicia, para castigar necesita hechos evidentemente ciertos y acabadamente probados, como delitos expresamente determinados como tales en las leyes penales, lo que no ocurre en el caso en vista, contra la opinión Fiscal:

1.o Porque Custodio niega haber agredido a golpes de puño a su superior, siendo la confesión indivisible (artículo 241 del Código de Instrucción Criminal); y

2.o Que la declaración de un sólo testigo hábil (Melli), no hace plena prueba de acuerdo con lo que establecen los artículos 222 del Código de Instrucción Criminal y segunda parte del 403 del Código de Procedimiento Civil, y en cuanto a la declaración del sargento Sierra en que se apoya el señor Fiscal para fundar su apelación de fojas 154, no tiene valor alguno porque dicho sargento en su deposición de fojas 54 manifiesta que no vió el incidente desde el principio, "que solamente vió cuando el prevenido soldado Custodio era conducido ya por el sargento Figueroa en dirección al cuartel";

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo Supremo de Guerra y Marina definitivamente juzgando, falla: Confírmase la sentencia apelada absolviendo de culpa y pena al encausado Pablo Custodio, declarando que hubo mérito para los procedimientos seguidos y póngasele en libertad. Notificada, reténgase en Secretaría a los efectos de la ley de Abril 5 de 1909. Vencido el término que la misma señala, pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento. — General Martínez. — Coronel Viera. — Coronel Perruchetti. — Coronel Mendívil. — Capitán de Navío T. Rodríguez Luis. — El Consejo Supremo de Guerra y Marina así lo mandó y firmó en Montevideo, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve. — Certifico: Teniente Coronel Abelardo de los Reyes.

Causa al soldado Juan Moreira

Consejo Supremo de Guerra y Marina —Montevideo, Octubre 28 de 1929. — Vistat en segunda instancia esta causa, seguida por deserción al soldado Juan Moreira, venida a conocimiento por apelación que interpuso el señor Fiscal Militar de 2.° turno, Coronel don Enrique Patiño, a fojas 80 vuelta y siguientes, contra la sentencia de fojas 76 a 78, dictada por el Consejo de Guerra Permanente, por la que se condena al acusado a la pena de seis meses de prisión;

Resultando: Que el acusado incurrió en el delito de deserción, confesión de fojas 7;

Resultando: Que se puso de acuerdo con el soldado Melitón Magallanes, de la misma unidad, para desertar (confesión de fojas 7) declaración de fojas 52 vuelta;

Resultando: Que desertó por que extrañaba a la familia, a causa de que era la primera vez que se había alejado de ella (confesión de fojas 7);

Resultando: Que al desertar sólo había servido en la unidad cuarenta días; que no sabe leer ni escribir. Testimonio de fojas 26 y vuelta. Parte de fojas 27 y confesión de fojas 8 y vuelta;

Resultando: Que ha observado buena conducta. Foja de servicios y hechos, fojas 30 vuelta;

Considerando: Que obra en autos plena prueba del delito de deserción en que incurrió el soldado Juan Moreira;

Considerando: Que el señor Fiscal se siente agraviado porque el Consejo de Guerra Permanente fundó su sentencia sobre simple delito de deserción y no por complot de deserción de que acusa dicho magistrado. Que no corresponde al caso la disposición contenida en la segunda parte del artículo 951 del Código Militar que aplica el señor Fiscal, por cuanto dicho artículo prevé y pena el "Complot de deserción" con su jefe y partícipes y no la simple complicidad de los soldados que se ponen de acuerdo para desertar; Que la acepción vulgar y corriente de la palabra "complot" (conciliábulo, conjuración, maquiavelismo) parecería suministrar el fundamento a la opinión sustentada por el señor Fiscal. Contra esa opinión están la interpretación restringida que da al vocablo el Diccionario de Jurisprudencia, Escrich, "Complot"; y la letra y el espíritu de la ley militar, severísima contra el jefe y aún severa contra los partícipes de un complot de deserción, a que se refiere el artículo citado, inaplicable cuando, como en el caso ocurrente no hay jefe ni partícipes, es decir, cuando falta la concurrencia de tres personas, por lo menos, que atinadamente estima necesarias el General Braida para cometer el delito. (Comentario al referido artículo 951).

Considerando: Que la confesión calificada de Moreira "de que desertó porque extrañaba a su familia evidencia su ingenuidad o de lo contrario habría que convenir que Moreira es un ente cuya debilidad natural de la inteligencia no le ha permitido comprender toda la gravedad de la información, ni la extensión de la prohibición o de la pena establecida, por lo que le comprende la atenuante número 8 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que además, le comprende al acusado la atenuante de la buena conducta (inciso 19 del artículo 752 del Código Militar);

Por estos fundamentos,

Se confirma el fallo apelado que condena al soldado Juan Moreira como reo del delito de deserción a sufrir seis meses de prisión.

Notificada, reténganse en Secretaría a los efectos de la ley de Abril 5 de 1909. Vencido el término que la misma señala, pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento. — General Martínez. — Coronel Viera. — Coronel Perruchetti. — Coronel Mendívil. — Capitán de Navío T. Rodríguez Luis. — El Consejo Supremo de Guerra y Marina, así lo mandó y firmó en Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Certifico. Teniente Coronel Abelardo de los Reyes.

Causa al soldado Melitón Magallanes

Consejo Supremo de Guerra y Marina. —Montevideo, Octubre 28 de 1929.—Vista la presente causa seguida de oficio al soldado Melitón Magallanes, del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar de 2.o turno, como reo del delito de deserción en complot y para quien pide la pena de dos años de prisión (acusación de fojas 67 a 68 vuelta), causa venida a conocimiento de este Consejo por la apelación que interpone dicho magistrado contra la sentencia del Consejo de Guerra Permanente que condena al encausado por el delito de deserción simple a sufrir la pena de seis meses de prisión (fojas 82 a 84);

Resultando: Que el prevenido ingresó a la citada unidad el 1.o de Enero de 1929, firmando contrato por un año (fojas 27 y 36 y confesión de fojas 7);

Resultando: Que el día 10 de Febrero del corriente año salió con licencia ordinaria hasta las 8 horas del día siguiente; que en ese intérvalo se puso de acuerdo con el soldado Juan Moreira para desertar juntos, lo que hizo después de haberse vestido de civil y dejar sus prendas militares a la lavandera Rosa Olivera, prendas que fueron restituídas al Regimiento; que el 14 del mismo mes fué aprehendido, vistiendo traje civil, junto con el copartícipe Moreira, por un agente de la 8.a sección policial del Departamento de Florida y a una distancia de 150 kilómetros de su cuartel. (Parte de fojas 1 y 28, ratificado a fojas 4 vuelta y 51 vuelta, confesión de fojas 7 y siguientes; declaraciones de fojas 12, 12 vuelta, 13 vuelta, 14, 16, oficio número 41 y vuelta e informe de fojas 23);

Resultando: Que el prevenido tenía un mes y once días de servicios cuando desertó y que era la primera vez que ingresaba en el Ejército (confesión de fojas 6 vuelta), hoja de servicios, foja 29 y siguientes y nota de foja 41);

Resultando: Que su conducta es buena (testimonio de fojas 56 vuelta, hoja de servicios de fojas 30 vuelta);

Considerando: Que no constituyen atenuante las razones invocadas por el prevenido y que lo impulsaron a delinquir (confesión de fojas 7, 8 vuelta y 49 vuelta);

Considerando: Que por el poco tiempo de servicios que tenía prestados, puede considerársele recluta y, por lo tanto quedar comprendido en la atenuante número 8 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: Que le corresponde la atenuante número 19 del citado Código;

Considerando: Que de acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española existe el complot que sostiene el señor Fiscal; pero ese complot para desertar no está previsto en el Código Militar. El artículo 951 describe un delito que nada tiene que ver con éste, desde que exige haya un jefe de complot y partícipes o coadyuvantes del jefe para cometerlo, y esto no es el caso, y como no está previsto sólo cabe considerarlo como deserción simple.

Por estos fundamentos y atento a lo dispuesto por los artículos 945, inciso 1.o y 2.o; 946, primera parte; números 8 y 19 del 752 y reglas del 813, todos del Código Militar, este Consejo Supremo de Guerra y Marina, definitivamente juzgando falla: Confírmase la sentencia ape-

lada que condena al soldado Melitón Magallanes como reo del delito de deserción a sufrir la pena de seis meses de prisión, dejando a salvo los derechos que le asisten a la Superioridad para exigir el cumplimiento del contrato de servicio militar que tiene firmado el prevenido a fojas 27 y que fué interrumpido. Notificada, reténgase en Secretaría a los efectos de la ley de Abril 5 de 1909. Vencido el término que la misma señala pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento. — General Martínez. — Coronel Viera. — Coronel Perruchetti.— Coronel Mendivil. — Capitán de Navío T. Rodríguez Luis. — El Consejo Supremo de Guerra y Marina así lo mandó y firmó en Montevideo, a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintinueve. —Teniente Coronel, Abelardo de los Reyes.

Causa al Capitán de Corbeta Raúl Suárez

—Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Vista en juicio público y en segunda instancia la causa seguida al Capitán de Corbeta don Raúl Suárez, venida a conocimiento de este Consejo por la apelación interpuesta por la defensa contra la sentencia del Consejo de Guerra Permanente que lo condena por el delito de lesiones corporades a sufrir la pena de 3 y medio mess de prisión de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal Militar de 2.o turno Coronel don Enrique Patiño;

Resultando: Que el día 22 de Agosto de 1928, siendo la hora 8 y 45 aproximadamente el Capitán de Corbeta don José Rodríguez Varela, del Arsenal de Marina. teniendo orden de enviar el cuerpo de aprendices a la Escuela Naval, de modo que se encontraron en esa repartición a la hora 9 y 30, en virtud de haberle informado el Oficial de guardia de que, el vapor "Yaguarí" designado al efecto, había modificado su hora de salida, se apersonó al Capitán Suárez, preguntándole porque salía a la hora 9 el remolcador y por orden de quien, contestándole el Capitán que la hora de partida se retrazaba por disposición suya. B) Que este cambio de palabras trajo como consecuencia un incidente en el que el procesado Capitán Suárez, tomó a golpes de puño al Capitán Varela, produciéndole una herida leve y varias contusiones y equimosis en la cara, según certificado médico de fojas 6. C) Que la actitud del Capitán Varela según parte de fojas 2 y 5, fué absolutamente pasiva, sin intentar siquiera defenderse, para evitar, según él, el espectáculo bochornoso que tal hecho constituía por desarrollarse a la vista del personal de tropa, limitándose a pedirle al procesado que lo respetara. D) Que debido a la intervención del Guardia marina don Ramón E. Raffo, que desempeñaba las funciones de Oficial de guardia, el prevenido cesó de golpear al Capitán Varela. E) Que según parte del encausado, que luce a fojas 3 la actitud incorrecta del Capitán Varela al dirigirse a él con palabras insultantes y tono desusado, provocó su indignación y fué causa originaria del incidente. F) Que el hecho se produjo en el momento de encontrarse el Capitán Suárez en la casilla del Cuerpo de Guardia consultando telefónicamente al Capitán de Fragata don Gustavo Schoeder si se mandaba el personal a la instrucción dado el mal tiempo reinante. G) Que según el informe del Instituto Meteorológico Nacional que luce a fojas 92 y 92 vuelta, 93 y 94, a la hora que debía salir el vapor "Yaguarí" el tiempo se presentaba brumoso. H) Que el Capitán Suárez, en el momento del incidente estaban aún investido de la superioridad de cargo, pues si bien el Capitán de Fragata don Gustavo Schoeder, había reasumido la Jefatura de la repartición por haber terminado su licencia, no se dió lectura a la orden del día que llevara a conocimiento del personal el hecho referenciado, por lo que, legalmente, el Capitán Suárez, en ausencia del Capitán Schoeder, continuaba en ejercicio del comando de dicha repartición con todas las responsabilidades, prerrogativas y facultades disciplinarias inherentes al Jefe en propiedad, reconociéndolo así el propio Capitán Schoeder en sudeclaración de fojas 89 vuelta. I) Que los hechos fueron presenciados por el personal de tropa a una distancia tal, que si bien no podían oír lo que hablaban los referidos Capitanes, no les impidió ver claramente su desarrallo. J) Que el procesado a raíz del incidente sufrió un castigo disciplinario de cinco días de arresto de rigor y veinte de arresto simple; parte de fojas 1. K). Que la conducta anterior del procesado de considerarse buena desde que no existe en la hoja de hechos y servicios ninguna anotación que exprese lo contrario;

Considerando: Que el Capitán Varela no se expresó en forma insultante como lo afirma el procesado Capitán Suárez para justificar su reacción, pues según parte del testigo Guardia Marina Román E. Raffo que luce a fojas 2 y declaración del mismo de fojas 28 sólo empleó palabras fuera de lo común o de lo usado, como por ejemplo " a mi no se me viene con esas cosas", etc., etc.;

Considerando: Que el incidente se desarrolló en presencia de un Oficial subalterno y a una distancia de los alojamientos de la tropa que les permitió a ésta ver y darse cuenta del hecho, lo cual provocó entre ellos comentarios deprimentes para la autoridad del Capitán Varela;

Considerando: Que el delito cometido por el procesado, debe considerarse de graves consecuencias para la disciplina por lo que correspondería aplicar una pena mayor si hubiera sido pedida por el Ministerio Público;

Considerando: Que la circunstancia de encontrarse el procesado en el momento del incidente, en ejercicio de las funciones de Jefe accidental de la repartición, debió ser motivo para abstenerse de cualquier acto que implicara una trasgresion a las leyes y reglamentos, de cuyo fiel cumplimiento tenía el deber de dar ejemplo;

Considerando: Que los golpes de puño aplicados por el procesado en la cara del Capitán Varela, configuran el delito de injuria grave previsto en el inciso 3.o del artículo número 1027 del Capítulo XII del Código Militar y no en una falta contra la disciplina como lo pretende la defensa;

Considerando: Que por haber ejecutado su acción el procesado delante del personal subalterno, con menosprecio de la dignidad y autoridad del ofendido, corresponde aplicarle la agravante a que se refiere el numeral 17 del artículo 760 del Código Militar y no la 15 del mismo cuerpo de leyes que establece el Consejo de Guerra Permanente en su sentencia;

Considerando: Que tiene el procesado en su favor las atenuantes números 6 y 19 del artículo 752 del Código Militar. Por estos resultandos y consideraciones y atento a lo que prescriben los artículos 1027, inciso 3.o, 1029, 752, incisos 6.o y 19; 760, inciso 17 y a la regla del 813, todos del Código Militar, este Consejo Supremo de Guerra y Marina definiitvamente juzgando falla: confírmase la sentencia del Consejo de Guerra Permanente que condena al procesado Capitán de Corbeta Raúl Suárez a la pena de tres y medio meses de prisión, modificando la calificación del delito cometido por el de "injurias graves" haciendo constar a la vez que éste Consejo no aplica mayor pena, por no poderse ultrapasar la pedida por el señor Fiscal.

Notificada reténgase en Secretaría a los efectos de la ley de Abril 5 de 1909. Vencido el término que la misma señala, pase al Consejo de Guerra Permanente para su cumplimiento. — General Martínez. — Coronel Viera. — Coronel Perruchetti. — Capitán de Navío Tomás Rodríguez Luis. — Coronel Marcelino Bergalli. — El Consejo Supremo de Guerra y Marina así lo mandó y firmó en Montevideo a ocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve. — Teniente Coronel Abelardo de los Reyes.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 1.o de Abril de 1930

Magdalena Concepción Vilardebó, oriental, 52 años, soltera, Julio Herrera y Reissig 560.

Dominga Balbuena, oriental, 3 meses, Balbín Vallejo 23.

Elydio Pedrazzini, brasileño, 41 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Novoa, español, 23 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Gumersindo Albín, oriental, 38 años, soltero, Rocha 2843.

Luis René Irigaray, orietnal, 2 1|2 meses. Casa del Niño.

Ettel Judith Pintos, oriental, 3 meses, Casa del Niño.

Julio César Ponce, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Roberto Ramón Silva, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.

Agapito Aguiar, oriental, 12 años, Hospital Pedro Visca.

María Esther López, oriental, 6 meses, Paysandú 1762.

Josefa de Aguirre de Milano, oriental, 61 años, casada, Paysandú 1762.

Mercedes Balao de Pereyra, oriental, 55 años, casada, Hospital ePreira-Rossell.

Teodoro F. Bastos, oriental, 65 años, soltero, Hospital Maciel.

Zelmira Calvo de Abascal, oriental, 75 años, viuda, Maturana 930.

Antonio Beltrán, español, 67 años, casado, Colonia 1933.

Remigio Rodríguez, orientla, 50 años, soltero, Hospital Militar.

Atanasio Requena Muñoz, oriental, 50 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Julia Amelia Gandollia de Fernández, orienta, 38 años, viuda, Patriotas 81.

Octavia Méndez, oriental, 67 años, soltera, Hospital Pasteur.

Sara Godoy, oriental, 53 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Carlos Rico, oriental, 32 años, soltero, Plaza Zabala 232.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días a las 18

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 22.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (Vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Ro[illegible] 21



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO XCVIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

7.ª SESION ORDINARIA

MARZO 24 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil)

(Continuación. — Véase el número 7121 Poder Legislativo, página 4 B)

tado Rossi no se puede plantear en este momento.

(Apoyados).

—El Reglamento de la Cámara establece precauciones especiales para el estudio del presupuesto; es decir, que las modificaciones que tengan iniciativa de los Diputados en materia de presupuesto, tienen que ir a la Comisión de Presupuesto en el plazo de veinte días establecido por el Reglamento.

(Apoyados).

—Estas precauciones son muy prudentes. Lo que pretende el Reglamento es que en Cámara no se larguen proyectos que puedan sorprender totalmente a los señores Diputados y cuya trascendencia puede desequilibrar el presupuesto.

(Apoyados).

Señor Rossi — En vista de estas manifestaciones propongo que el artículo pase a la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la Comisión de Presupuesto la moción del señor Rossi.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cuatro).**

—El artículo siguiente es dé orden.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite? Creo que las observaciones del señor Ministro, de que no podrían cumplirse ciertos servicios...

Señor Presidente — Está cerrada la discusión.

Señor Batlle Berres — Está cerrada la discusión; pero el señor Ministro, despues de haberse votado, ha traído al debate una observación que creo hay que tener en cuenta.

Señor Presidente — Habría que reconsiderar el asunto.

Señor Batlle Berres — Pediría que se reabriera el debate.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Batlle Berres.

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez — Voy a votar negativamente la moción del señor Diputado Batlle Berres por las razones mismas que dí hace un momento, contestando incidentalmente al señor Ministro.

No tiene por qué reabrirse el debate, cuando se trata de observaciones a las que el mismo señor Ministro ha declarado no atribuirles mayor importancia, que no justificaban la reapertura del debate, agregando que prorrogar por un mes o por tres meses el presupuesto equivalía casi a lo mismo. De consiguiente, me parece inútil volver sobre esa cuestión y votaré negativamente la moción.

Señor Ministro — La prórroga por tres meses completaba el ejercicio económico; pero no he hecho mayor cuestión. Hacía la advertencia para salvar la responsabilidad del Ministerio, si en algún servicio pudiera haber dificultad.

Señor Batlle Berres — Yo no voy a hacer discusión si no se aprueba mi moción; de manera que pido que se vote.

Señor Presidente — El señor Diputado Macció ha informado a la Mesa que desea hacer uso de a palabra una vez terminado este asunto.

Señor Batlle Pacheco — Hago moción praa que se comunique de inmediato.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el proyecto aprobado.

(Se vota. — **Negativa: veinte en sesenta y cuatro).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Pacheco para que se comunique en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y cinco).**

—Se comunicará en el día.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Macció.

Señor Macció — Señor Presidente: la Agrupación Colorada de Gobierno Nacional, en sesión de hoy, resolvió hacer pública protesta, por mi intermedio, de la resolución que ha tomado la mayoría del Directorio del Banco de la República al adjudicar a la empresa italiana Monti la licitación de muebles para el nuevo edificio. La Agrupación de Gobierno Batllista procede así por no tener un recurso legal para oponerse, pues de lo contrario habría tomado el camino que hubiera sido necesario para favorecer a los industriales del país que en este momento sufren una intensa crisis.

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — No siendo para más queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 53 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE SENADORES

4.ª SESION ORDINARIA

MARZO 26 DE 1930

PRESIDEN LOS DOCTORES JUAN ANDRES RAMIREZ Y LUIS PONCE DE LEON
(PRIMER y SEGUNDO VICEPRESIDENTES)

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la sala de sesiones los señores Senadores: **Massera, Ponce de León (don Luis), Andreoli, Jude, Estradé, Pérez Aquino, Cabrera, González, Ponce de León (don Francisco), Ramos y Moróy.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Morelli, Minelli y Ros.**

Con licencia, el señor Senador **García Morales.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Florencia, Eloísa, María Luisa, Julia y Sara Mendoza, solicitan devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, prévio recibo.

"La Asamblea Representativa de Lavalleja comunica constitución de Mesa."

—Téngase presente y archívese.

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 30 de Abril de 1930 el Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se prorroga la de contribución inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"La Alta Corte de Justicia remite los informes solicitados respecto a la destitución del Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital."

—A sus antecedentes.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

3

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, figura la comunicación enviada por la Alta Corte de Justicia, con motivo de la cuestión planteada por el señor Senador por Flores, a propósito de la destitución decretada por esa autoridad judicial, referente al Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo.

Pediría que se diera lectura de ese documento y formulo indicación en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Presidente — No habiendo oposición, léase.

(Se lee):

"Poder **Judicial.**

Alta Corte de Justicia.

Montevideo, Marzo 26 de 1930.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Juan B. Morelli.

En contestación al pedido de informes con respecto a la destitución del Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, llegado a conocimiento de esta Corte el 21 del corriente y pasado en vista, como es obligatorio, al señor Fiscal de Corte, me es grato hacer saber a esa Cámara, que, consecuente con la doctrina legal sostenida en los mensajes de fechas de Abril 21 de 1926, de Abril 30 de 1926 y Mayo 19 del mismo año, en los cuales se relacionaban los dictámenes del entonces Fiscal de Corte doctor Victoriano Martínez, niega al Parlamento el derecho a pedir tales informes.

No se acompaña ahora la opinión del actual Fiscal de Corte, doctor Alfredo Furriol, pues, aún no se ha expedido.

Pero, por deferencia al Senado y por respeto a la opinión pública, que se habrá enterado con asombro de los cargos que con tanta ligereza se han hecho en dicho Cuerpo, la Corte expondrá los motivos que la obligaron a destituir al Juez de Paz de la 21.a sección de esta Capital.

Ya hace dos o tres años un miembro de esta corporación, denunció a ese funcionario; denuncia que no prosperó, seguramente por falta de pruebas sobre sus incorrecciones o faltas, pruebas amenudo difícil de conseguir, y en la última elección trienal, uno de los miembros de la Corte le negó su voto; obteniendo el voto de algunos de los otros miembros por la influencia que causó sobre sus ánimos una solicitud encabezada por personas de significación, que, mal informadas, aseguraban la probidad y honestidad de dicho funcionario.

Posteriormente a ese nombramiento se denunciaron actos algo más que incorrectos cometidos por el citado Juez de Paz; y cuando la Corte obtuvo la prueba, más que moral, de algunos de ellos, procedió a decretar su destitución.

No hará mención, para que no resulte pesada esta exposición, de muchas de las incorrecciones denunciadas, y solo se limitará a establecer algunos hechos que justificarán estos tres extremos:

A) Que el Juez de Paz de la 21.a sección ofrecía sus servicios como defensor, cobrando honorarios por adelantado y no llegando a realizar las gestiones que se le encomendaban.

B) Que era un obstáculo para que la autoridad policial, en cumplimiento de sus funciones y deberes, pudiera perseguir a los titulados quinieleros y clandestinos de carreras.

C) Que era un expoliador de los bienes de los vecinos de la sección, demandados ante aquel Juzgado.

Primer caso

José García Calvo que intentó hace tiempo iniciar un juicio de divorcio, en presencia del señor José Demateis, entregó, al Juez de Paz citado, la cantidad de $ 130.00 para que iniciara la gestión del caso. Ese dinero le fué entregado a Calvo por el antiguo vecino de esa sección, don Luis Moro. El seudo procurador no llevó a cabo gestión alguna.

Israel Carreras Martínez, así mismo con el fin de que aquel funcionario le iniciara idéntica gestión, le entregó pesos 35.00, la libreta de matrimonio y pruebas relacionadas con el juicio a promoverse, sin que tampoco por hasta el presente y después de haber transcurrido tres años, se entablara la acción del caso.

Un señor Beccaría, que se domicilia en campos de Bouvet, le entregó asimismo una cantidad de dinero para que efectuara una acción judicial.

Existen más denuncias sobre hechos de esta naturaleza, que la Corte no ha querido constatar por poseer pruebas más que suficientes de la incorrección del Juez destituído.

Segundo caso

La prueba de su complacencia con algunos quinieleros y clandestinos, no con todos, pues algunas veces, pocas, muy obligado por la autoridad policial, prestaba a ésta su concurso para la represión de esa falta que tantos perjuicios causa al tesoro de caridad y al Jockey Club, la han suministrado los dos correctos funcionarios policiales que en los últimos tiempos han estado al frente de la comisaría seccional, señores Tarlera y Barthou. Los actos punibles que realizan esos delincuentes que se dedican al

juego clandestino de las quinielas y de las carreras, son de difícil comprobación y represión; y solo con la buena voluntad y buena armonía entre empleados judiciales y policiales, pueden aquellas hacerse efectivas. Es preciso tener en cuenta que la obtención de la prueba de tales actos se adquiere por sorpresa, por decirlo así, en forma instantánea, cuando el corredor lleva la jugada al banquero o cuando a éste se le detiene con las fórmulas de juego en la mano. No es posible que el Juez de Paz, ante los Jueces de Instrucción, sigan en esas investigaciones, en esas sorpresas, a lo empleados policiales; máxime si se considera que casi siempre en el mismo día y a la misma hora, se producen varios allanamientos.

Algunos de los miembros de esta Corte, que han sido Jueces de Instrucción, siempre que se ha tratado de allanamientos rápidos y simultáneos, como lo hacen ahora los actuales funcionarios que ejercen esos cargos, daban órdenes de allanamiento de acuerdo con el artículo 135 de la antigua Constitución y 151 de la actual. Los Jueces de Paz de la Capital, comprendiendo la importancia de la intervención policial en la represión de esas faltas, facilitan a la policía de órdenes de allanamiento que hacen posible la prueba de la culpabilidad de esa clase de delincuentes.

Pues bien: los funcionarios policiales nombrados nunca pudieron obtener esas órdenes del Juez de Paz destituído.

Algunas veces no se negaba a acompañarlos a algún allanamiento, principalmente cuando se trataba de insignificantes banqueros; pero casi siempre alegaba una audiencia improrrogable o una diligencia urgente para no asistir al allanamiento pedido.

Algo más: un día de lotería el Comisario seccional, señor Tarlera, sorprendió en un comercio, sindicado como clandestino, una lista con apuntes de jugadas; lista que fué en el acto entregada al Juez de Paz, quien mientras alegaba la falta de fecha y ante la sorpresa consiguiente del correcto funcionario policial, la rasgaba en pequeños trozos, destruyendo así la prueba de la culpabilidad del comerciante sorprendido.

Al actual Comisario se le previno sobre la mala voluntad que demostraba el Juez seccional en la represión de tales infracciones ;pero como el juego clandestino alcanzaba un auge tan grande que hasta frente a la comisaría existía un modesto negocio que se dedicaba a tales juegos, llamó una vez al Juez de Paz y con él sorprendió al delincuente. Inmediatamente el recto funcionario policial le pidió que le acompañara a sorprender seis o siete casas que se dedicaban al mismo juego clandestino; pero el Juez, cuya probidad se ha alabado tanto, alegando un fuerte dolor de cintura no accedió al requerimiento policial.

Pocos meses antes de su destitución y cuando ya sabía que a la Corte habían llegado denuncias sobre sus procederes, se apersonó al Comisario, poniéndose a su disposición para seguir a aquella clase de delincuentes, actitud que como es natural agradó a dicho funcionario que deseaba llegar a la represión de ese juego dentro de su sección.

Pero llegó el día en que se podían efectuar los allanamientos y arrestos correspondientes, y ante el pedido policial de intervención del Juez, este se rehusó a prestarla alegando un desperfecto de su automovil.

Tercer cargo

Antes de establecer las verdaderas expoliaciones que dicho ex funcionario cometió con infinidad de personas que fueron demandadas ante su Juzgado, la Corte quiere que se tenga presente que existe una acordada en que se establece:

Que en conocimiento de procedimientos seguidos por algunos Jueces que no se armonizan con los principios fundamentales de nuestra organización judicial, etc. etc., dicta las siguientes disposiciones: Los nombramientos de defensores de oficio y otros cargos que los Jueces están facultados a decretar no podrán favorecer a una misma persona. Designado un abogado, su nombramiento no podrá ser repetido por el mismo Juez, sino después de haber transcurrido dos años, etc. etc.

Y también es conveniente tener presente que es norma honesta de buena administración judicial y norma legal, (artículo 146 del Código de Procedimiento Civil), que el Juez, cuando las partes no han hecho estimación de honorarios, oiga al Regulador Oficial antes de determinar su monto.

Demandas iniciadas por la Dirección General de Impuestos Directos

Número del padrón. 52.742.
Impuesto adeudado $. 20.94.
Planilla de costas $ 780.96.
El regulador fija los honorarios del defensor de oficio designado por el Juez en $ 30.00.
El Juez en definitiva, en $ 280.00.
Número del padrón 58.637.
Impuesto adeudado $ 12.48.
Planilla de costas $ 503.00.
El mismo defensor de oficio que en el caso precedente. Honorarios fijados por el regulador en $ 60.00, y por el Juez en $ 100.00.
Número del padrón. 51077.
Impuesto adeudado $ 7.39.
Planilla de costas $ 739.27.
El mismo defensor de oficio que en los casos precedentes.

Honorarios fijados por el Regulador $ 25.00, y por el Juez en $ 250.00.
Número del padrón 48.572.
Impuesto adeudado $ 6.00.
Planilla de costas $ 430.00.
Otro defensor.
Honorarios fijados por el Regulador en $ 20.00, y por el Juez de $ 70.00.
Número del padrón 48.589.
Impuesto adeudado $ 14.04.
Planilla de costas 444.32.
El mismo defensor.
Honorarios fijados por el Regulador en $ 20.00, y por el Juez en $ 75.00.
Número del padrón 53.780.
Impuesto adeudado $ 27.40.
Planilla de costas $ 569.00.
El mismo defensor.
Honorarios fijados por el Regulador en $ 50.00 y por el Juez en $ 90.00.
Padrón N.° 53.352.
Impuesto adeudado 55.22.
Planilla de costas $ 945.70.
Igual defensor.
Honorarios fijados por el Regulador en $ 60.00 y por el Juez en $ 250.00.
Padrón número: 50.630.
Impuesto adeudado .... $ 76 44
Planilla de costa .... " 1.138 87
Honorarios fijados por el Regulador en $ 70.00 y por el Juez en $ 380.00.
Padrón número: 47.337.
Impuesto adeudado .... $ 10.90
Planilla de costas .... " 502 94
Otro Defensor.
Honorarios fijados directamente por el Juez en $ 180.00.
Padrón número: 47.339.
Impuesto adeudado .... " 9 90
Planilla de costas .... " 421 37
El mismo Defensor de Oficio. Honorarios regulados directamente por el Juez en $ 125.00.
Padrón número: 47.340.
Impuesto adeudado .... $ 10.90
Planilla de costas .... " 430 92
El mismo defensor.
Honorarios fijados directamente por el Juez en $ 125.00.
Padrón número: 50.158.
Impuesto adeudado .... $ 12 87
Planilla de costas .... " 550 00
El mismo Defensor.
Honorarios fijados por el Regulador en $ 20.00 y por el Juez en $ 75.00.
Padrón número: 47.336.
Impuesto adeudado .... $ 21 06
Planilla de costas .... " 556 00
El mismo Defensor.
Honorarios regulados directamente por el Juez $ 200.00.
Padrón número: 47.338.
Impuesto adeudado .... $ 10 90
Planilla de costas .... " 410 87
El mismo defensor.
Honorarios fijados directamente por el Juez $ 125.00.
Padrón número: 75.324.
Impuesto adeudado .... $ 21 00
Planilla de costas .... " 707 75
El mismo Defensor.
Honorarios fijados directamente por el Juez $ 200.00.
Padrón número: 49.650.
Impuesto adeudado .... $ 25 64
Planilla de costas .... " 712 00
Otro defensor de oficio.
Honorarios fijados por el Regulador $ 25.00 y por el Juez $ 180.00.
Padrón número 49.639.
Impuesto adeudado .... $ 26 00
Planilla de costas .... " 712 00
El mismo defensor de oficio.
Honorarios fijados por el Regulador $ 30.00 y por el Juez $ 180.00.
Padrón número: 49.553.
Impuesto adeudado .... $ 23 96
Planilla de costas .... " 584 98
El mismo defensor.
Honorarios fijados directamente por el Juez $ 150.00.
Padrón número: 49.574.
Impuesto adeudado .... $ 19 50
Planilla de costas .... " 547 02
El mismo defensor.
Honorarios: por el Regulador en pesos 30.00 y por el Juez en $ 120.00.
Padrón número: 49.643.
Impuesto adeudado .... $ 14 04
Planilla de costas $ 546.00.
Igual defensor.
Honorarios fijados por el Regulador en $ 20.00 y por el Juez en $ 100.00.
Padrón número 47.101.
Impuesto adeudado $ 5.46.
Planilla de costas .... " 419 77
Otro defensor.
Honorarios fijados por el Regulador en $ 25.00 y por el Juez en $ 100.00.
Padrón número: 50.696.
Impuesto adeudado .... $ 21 06
Planilla de costas .... " 540 68
El mismo defensor.
Honorarios fijados por el Regulador en $ 30.00 y por el Juez en $ 100.00.
Padrón número: 47.077.
Impuesto adeudado .... $ 3 48
Planilla de costas .... " 359 62
El mismo defensor.
Honorarios fijados por el Regulador en $ 20.00, por el Juez en $ 50.00.
Padrón número: 96.40.
Impuesto adeudado .... $ 12 87
Planilla de costas .... " 460 94
El mismo defensor.
Honorarios fijados por el Regulador en $ 20.00 y por el Juez en $ 80.00.
Padrón N.° 49.573.
Impuesto adeudado $ 16.38.
Planilla de costas $ 536.00.
El mismo defensor.
Honorarios fijados por el Regulador en $ 30.00 y por el Juez en $ 130.00.
Padrón N.° 49.035.
Impuesto adeudado $ 3.50.
Planilla de costas $ 407.00.
El mismo defensor.
Honorarios fijados por el Regulador

en $ 25.00 y por el Juez en $ 100.00.
Padrón N.o 47.350.
Impuesto adeudado $ 3.10.
Planilla de costas $ 402.95.
El mismo defensor.
Honorarios fijados por el Regulador en $ 20.00 y por el Juez en $ 70.00.
Padrón N.º 58.963.
Impuesto adeudado $ 1.93.
Planilla de costas: $ 350.00.
El mismo defensor.
Honorarios fijados por el Regulador en $ 20.00 y por el Juez en $ 50.00.
Padrón N.º 49.589.
Impuesto adeudado $ 2.70.
Planilla de costas $ 373.59.
El mismo defensor.
Honorarios fijados por el Regulador en $ 20.00 y por el Juez en $ 50.00.
Padrón N.º 48.986.
Impuesto adeudado $ 3.90.
Planilla de costas $ 482.00.
El mismo defensor.
Honorarios fijados por el Regulador en $ 25.00 y por el Juez en $ 150.00.

Existen además muchos expedientes en las mismas condiciones, que la Corte ha encargado sean revisados por el actual Juez de Paz de la Sección.

La Corte hace constar

Que un procurador de la Dirección General de Impuestos Directos, conociendo los procederes del funcionario destituído se oponía a ejercer las funciones de su cargo en esa Sección.

Que revisados algunos de los mencionados expedientes constató:

A) Que en diez y seis de ellos el mismo rematador efectuó diez remates y otro los seis restantes, contrariando la Acordada ya citada y otra reciente referente a esas designaciones.

B) Que no bien se iniciaba el juicio por cobro de impuestos ante el mismo Juzgado, el Juez para averiguar el domicilio del demandado, averiguación que fácilmente podía efectuar personalmente o por simple oficio verbal, o si se quiere escrito a la Comisaría Seccional, hacía nombramiento de Alguacil ad - hoc, quien, a su vez, llevaba a cabo diligencias inútiles con el solo fin de causar costas que ascendían a unos diez pesos ($ 10.00) a veces algo menos y otras, bastante más.

C) Que los expedientes que tuvo a la vista y constató esas incorrecciones, el Alguacil designado era un cuñado del mismo Juez.

D) Que de unos informes suministrados por el Registro de Ventas resulta que el Teniente Alcalde Ramón Ferreiro, que fué destituído conjuntamente con el Juez de Paz de la Sección, cuya relación estrecha con éste se ha probado, en el año comprendido entre el mes de Noviembre de 1928 a Diciembre de 1929, ha sido el comprador de siete propiedades rematadas judicialmente por intermedio de dicho Juez, sabiendo por otros conductos que una de esas ventas a precio ínfimo fué festejada por ambos funcionarios y otros amigos en la misma propiedad subastada, mientras la dueña, una señora viuda y madre de varias criaturas de corta edad, clamaba por la devolución de su propiedad.

E) Que en varios expedientes el mismo ex Teniente Alcalde fué designado perito para la tasación del bien a venderse.

Mucho más podría exponer la Corte a ese respecto; pero no quiere terminar esta exposición sin hacer saber que personas de todas las clases sociales se han apersonado a varios de sus miembros para expresar su satisfacción y agrado por la resolución tan ligera y duramente criticada; y que no le han molestado las críticas y cargos que tan infundadamente se le han dirigido, porque tiene plena conciencia de haber realizado un acto de estricta y ejemplarizadora justicia al destituir a un mal funcionario y al designar en su lugar a una persona de antecedentes intachables y de elevada cultura.

Con tal motivo, aprovecho la oprtunidad para reiterar a la Cámara de Senadores las seguridades de mi más alta consideración.

J. A. Méndez del Marco. — Eugenio Petit Muñoz, (1.er Secretario).

Señor González. — Pido la palabra.

La aclaración que ofrece la Corte a este Cuerpo es muy explícita, pero no es verdad.

En la parte que se refiere a la intervención de la Policía en los casos de allanamiento, entiendo que el Juez de Paz, Bula, cumplía muy bien con su deber acompañando a la Policía a ejecutar esos allanamientos, porque era la única garantía que podía ofrecer al vencidario, atacado por la avaricia de la policía, interesada en encontrar delincuentes en todos esos allanamientos ya que, con toda injusticia, lo que recababa por concepto de cada preso, tuviera o no tuviera culpabilidad, le representaba un beneficio de 10 pesos.

Frente a esas medidas atentatorias y que ofrecían una intranquilidad muy justificable al vecindario, hacía muy bien el Juez Bula en acompañar a la Policía para evitar abusos. Tan es eso cierto, que inmediatamente que sacaron a ese funcionario de su puesto, se han producido algunos hechos atentatorios.

Yo denuncié, en la sesión anterior, un hecho que demuestra el interés que tiene la policía en encontrar en cada comerciante un delincuente; un quinielero. Y sin necesidad de que ese presunto delincuente sea juzgado, ya la policía le cobraba los 10 pesos de multa, fuera o no culpable. De manera que el Juez Bula, en custodia de esos intereses sagrados, hacía muy bien en no dar órdenes de allanamiento cuando él no podía concurrir en compañía de la Policía.

Esa lectura que se ha hecho, tan impresionante, de las ejecuciones efectuadas por orden de la Dirección de Impuestos datan de los años 1913 - 1914. Efectivamente, en los año 1911 - 1912, se hizo el empadronamiento del Departamento de Montevideo; y después de esa fecha, fué cuando recién la Dirección de Impuestos ordenó al Juez de Paz, no al señor Bula, que fué el que hizo menos, alrededor de 60 ejecuciones. De esas 60 ejecuciones, cincuenta y cinco correspondían a propiedades a las que no se les conocía dueño y que nunca pagaron impuestos, es decir, propiedades abandonadas que hacía 16 años que no pagaban impuestos.

Las costas que alrededor de esas ejecuciones se han producido no son un misterio, ni son tampoco imputables al Juez de Paz de la referencia. Luego no había la expoliación de que se habla, al vecindario, porque esos terrenos no tenían dueño. De manera que es una denuncia que realmente impresiona mal, pero impresiona mal para los que no saben que cada ejecución de esas, se llena de costas, por virtud de defectos de nuestras leyes, pero no por la voluntad de los funcionarios; que no son los que llevan a la ejecución a esas propiedades por su capricho; que esos remates que se efectúan en subasta pública, se hacen con la presencia de los Alguaciles, del Escribano de la Corte o de la Dirección de Impuestos. De manera que no se puede sospechar, — como lo hace entrever el último párrafo de esa nota que envía la Corte, — que se hacen en connivencia con algún funcionario, como cuando se habla del Teniente Alcalde. De manera que habría que suponer que también el Actuario que concurría a los remates y que firmaba las ejecuciones, estaba en connivencia. Creo que no hay ninguna manera de vender con más honestidad y despojar de toda sospecha a un funcionario, que cuando se hace en subasta pública.

Yo podría haber esperado muy bien tantos días como esperó la Corte, para hacer esta aclaración. Me voy a limitar a contestar estas cosas que tengo en mi poder, que son las referentes a las ejecuciones efectuadas por orden de la Dirección de Impuestos, que no pueden ser imputables al Juez de Paz.

El señor Secreatrio podría darme la fecha de las acordadas a que se hace referencia y que tienen relación con los hechos y que no debieran de ser, sino después de dos años, del mismo defensor oficial.

Señor Ponce de León (don Luis) — Hay una acordada viejísima a ese respecto, de cuando yo era estudiante. No sé si habrá habido otra más reciente.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Hace ya unos cuantos días...

Señor Moroy — Yo creo que el señor Senador se refiere a ejecuciones del año 13, y si no he entendido mal, la Secretaría dijo únicamente se refería a las ejecuciones efectuadas en los años 28 al 29.

Señor González — He entendido bien, perfectamente. Yo he querido referirme a que los expedientes tramitados en aquel Juzgado, datan de esa época: 1913-1914.

Bien: más que sabido es, que los expedientes marchan por orden de la Dirección de Impuestos, y que si pasan cuatro años sin ser movidos, caen en la prescripción. De manera que el Juez no ha hecho más que cumplir el mandato de la ley, y, por otra parte, por orden de la Dirección de impuestos, que es la que ordena.

La cuestión de las costas a mí no me sorprende. Eso pasa en casi todos los Juzgados de Montevideo y no puede ser como digo, imputable al Juez, sino a la ley.

De manera que me reservo el derecho de presentar las otras pruebas de la inconsistencia de esa acusación en su oportunidad, ya que se dan a conocer recién.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Pido la palabra.

Lamento tener que disentir con mi distinguido colega, el Senador por Flores, pero entiendo que a este asunto, — sin perjuicio de las aclaraciones y proposiciones que este distinguido colega pueda hacer, — el Senado tiene que darle un Corte.

A mi juicio, — y no comparto en ésto tampoco el criterio del señor Senador por Flores, — la Corte en la comunicación que pasa al Senado, demuestra que no ha hecho un uso indebido de la facultad que le acuerda la ley al separar a ése funcionario. Creo más: creo que la Corte ha cumplido con su deber al haberlo separado de su puesto.

En las manifestaciones que acaba de hacer el señor Senador González respecto de las ejecuciones por pago de impuesto inmobiliario, creo que este distinguido colega padece un error cuando hace referencia a ejecuciones verificadas en el año 1913 - 1914. De la misma nota que se acaba de dar lectura, resulta que la mayor parte de esos remates, se han verificado a fines del año 28 y en el correr del 29.

Señor González — Yo me he referido a que los expedientes que han sido objeto de ejecución, datan del año 1913.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Los expedientes que se han iniciado? Muy bien. Más a mi favor: son expedientes inicados en el año 1913 y que recién a los 16 años se han liquidado.

Resulta una enormidad, señor Presidente, que en la Administración Pública, para cobrar cuotas de contribución inmobiliaria que en algunso casos llegan a

la cantidad de $ 5.00 y en otros a menos, se formen planillas de costas, de $ 700.

Recuerdo uno de los casos leídos, en el que para cobarr $ 1.20 de contribución, se llegó a una planilla de costas, a $ 300 a $ 400.

El señor Senador por Flores dice que es un defecto de la ley. Yo no puedo aceptar esa afirmación. Si fuera un defecto de la ley la grita en el país sería general

Señor González — Es así.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Yo declaro sinceramente que cuando se verificó la interpelación al Ministro de Hacienda, entre las referencias que hacía con ese motivo, manifesté mi extrañeza porque para cobrar una cuota de $ 36.00 por concepto de Contribución Inmobiliaria, llegaran las costas a la cantidad de $ 300.00.

Si yo manifestaba mi extrañeza, en ese caso, señor Presidente, cuál no será ésta en presencia de planillas de costas que ascienden a $ 700, $ 800 y a $ 1.000!

Y voy más alla, señor Presidente. Yo creo que si fuera un defecto de la ley, casi sería preferible que el Estado perdiera esas pequeñas cuotas de contribución antes que llegar a este desastre para la economía pública, desde el momento que se perjudica a una cantidad enorme de vecinos de una circunscripción, pues para poder cobrar la administración pública $ 1.20, $ 5.00 y hasta $ 10.00 se les impone una planilla de gastos que llega hasta $ 1.000. No entro, tampoco, a referirme a los demás cargos que hace en su nota la Alta Corte, con respecto al funcionario destituído, por que el señor Senador González no ha hecho referencia a ellos. De manera, que personalmente, debo declarar, — y creo que el Senado así lo puede hacer, — que la Alta Corte ha cumplido con su deber y que nada se le debe censurar, más que por el contrario se debe dejar constancia del agrado con que se ve el buen uso que hace de las facultades que la ley le acuerda.

Señor González — Yo he manifestado que de las sesentas propiedades ejecutadas por el Juez de Paz, cincuenta y cinco no tenían dueño.

Señor Ponce de León (don Francisco) — ¡Cómo no van a tener dueño!

Señor González — Es para contestar una apreciación del señor Senador. De manera que no es un perjuicio a personas.

Señor Ponce de León (don Francisco) — No es posible que no tengan dueño No se conocerán, pero ¿cómo puede admitirse que en las puertas de Montevideo exista una cantidad de terrenos sin dueños? Por otra parte, si el ejecutado no ha comparecido al juicio es razón de más que se sea parco en los gastos.

Señor González. — El señor Senador sabe que en la 20.ª Sección se han hecho 150 ejecuciones...

Señor Ponce de León (don Francisco) — Porque los dueños no pagarían, pero no porque no existan dueños.

Señor González — No se presentan, y Eso que ha pasado en la 21 sección ha pasado en todas las Secciones de Montevideo.

Señor Ponce de León — (don Luis) — Serán dueños el Municipio o el Fisco, si no lo es algún ausente o persona que no haya tenido noticias del emplazamiento.

Señor González — No es lo mismo esa carga para un particular que para un bien del Estado. Por otra parte, las costas no son imputables al Juez, se hacen por defecto de la ley.

Señor Ponce de León (don Francisco) — La exageración de las costas es imputable al Juez.

Señor González — De cualquier manera, no hay control, y cuando no hay control...

Señor Andreoli — El control está en el Juez.

Señor González — Cuando no hay control en las funciones públicas, no se pueden hacer acusaciones.

Señor Andreoli — Es el Juez el que tiene que controlar esos gastos, lo dice la ley y hasta señala un límite en sus atribuciones. La ley dice que el Juez debe producir las menores costas posibles.

Señor González — Pero no se ha controlado.

Señor Andreoli — Es el Juez el que debe controlar y como este funcionario no ha vigilado y no ha cumplido con su deber, es que ha sido destituído. La ley le obliga a restringir los gastos y él los ha aumentado. Ha aumentado hasta los honorarios de los procuradores. El regulador Oficial señala la cantidad de pesos 20.00 en algunos casos y el Juez por su cuenta, señala $ 200.00!

Señor Ponce de León (don Francisco) — Hasta para averiguar el nombre y domicilio del propietario ordenaba diligencias y gastos inútiles.

Señor Andreoli — Yo conozco a personas conocidas, con domicilio notoriamente conocido, a quienes se les ha rematado sus terrenos en esa Sección judicial. Lo he sabido recién, y voy a plantear el asuntos en la Comisión Investigadora del Senado.

Señor González — Eso lo hacen las empresas pavimentadoras.

Señor Andreoli—¿Y por qué el Juez de Paz de la 21.ª Sección ha tolerado eso?

Señor González — No es exacto.

Señor Ponce de León (don Francisco)— Las empresas pedirán la ejecución, pero es el Juez el que tiene que resolver.

Señor Ponce de León (don Luis) — El señor Senador González, en su peroración de hoy ha sostenido, que el Juez de Paz ejecutaba por órden de la Dirección de Impuestos. Eso no puede admitirse. La Dirección de Impuestos no puede ordenar ejecuciones. La orden la darán a sus procuradores que inicien las gestiones, pero la procedencia de la acción la ofrecía el Juez.

Señor González — Yo no he dicho eso.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo supongo que el señor Senador traicionó su pensamiento al expresarse en esa forma.

Señor González — De manera, señor Presidente, que no voy a aceptar la moción que ha hecho el señor Senador por Lavalleja.

Como no me resistiré a reconocer, con toda lealtad, la razón que pueda tener la Alta Corte de Justicia en este asunto, tampoco puedo aceptar que a este funcionario no se le de el mismo tiempo que se le ha dado a la Corte, para traer al Senado los datos que ofrece. Por lo menos que se me dé tiempo a mí también para levantar ciertos cargos que no puedo levantar ahora por falta de datos.

Señor Estradé — Pido la palabra.

No sé señor Presidente, el trámite que reglamentariamente corresponderá a la nota de la Alta Corte, ni tampoco la forma de terminar parlamentariamente esta incidencia. Pero, creo sí, que no es posible dejar pasar más tiempo sin expresar con toda lealtad, que, a mi juicio, la Alta Corte de Justicia ha procedido correctísimamente.

Señor Ponce de León (don Francisco— Apoyado.

Señor Estradé — Ha cumplido con un deber elemental al destituir al señor Juez de la 21.º Sección, y, en mi opinión, la Alta Corte estaría en grado de responsabilidad si no hubiera tomado esa medida.

La relación de hechos y los cargos expuestos en la nota a que se ha dado lectura son de tal magnitud que justifican plenamente la distitución de ese funcionario y no solo la justifican, sino que también justifican la conveniencia de la disposición legal que acuerda a la Alta Corte la facultad discrecional de declarar cesantes a los Jueces de Paz, por razones de mejor servicio.

La exposición leída es de una claridad tan absoluta que, a mi juicio, ningún letrado ni alguna persona un poco compenetrada de los tiquis-miquis judiciales, puede dudar que esas planillas de costas en juicios ejecutivos, que llegan a ser 100, 150 y 200 veces más elevadas que el monto de la cantidad ejecutada son la condenación más grande que pudiera hacerse...

Señor Ponce de León (don Luis) — Y sin resistencia del ejecutado.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Eso es lo grave!

Señor Estradé — Hay en el Código de Procedimiento Civil, disposiciones que determinan concisamente, cuales son las diligencias que los Juzgados de Paz deben realizar en esta clase de juicios, y hay acordadas de la Alta Corte de Justicia, y antes de haber Alta Corte de Justicia del Tribunal Pleno, en las cuales se advierte a los Jueces de Paz la obligación de no apartarse de ese procedimiento.

No era posible, si el Juez de Paz de la 21.a sección se hubiera ajustado a la ley y a las acordadas de la Alta Corte, que esas planillas hubieran llegado a cantidades tan exorbitantes, cantidades que realmente horrorizan y avergüenzan porque sólo sirven para desprestigiar la justicia.

En la Comisión Investigadora que tiene nombrada el Senado, se estudió el problema del cobro compulsivo de los atrasos de la contribución inmobiliaria, y uno de los cargos serios que se hicieron, fué de que en estas ejecuciones las costas judiciales y los gastos derivados de la ejecución llegaban a cantidades muchas veces fabulosas.

Nosotros, al menos yo, dentro de la Comisión, nos hemos compenetrado que eso no puede realizarse sino cuando hay una verdadera complacencia delictuosa, este es el nombre que se le debe dar, entre el magistrado que preside el juicio y las demás personas que intervienen en la ejecución, como actores unos, y como defensores de los ejecutados, otros.

Esas costas judiciales, que han llegado a cantidades tan elevadas como las que se han leído en la relación de la Corte, no han sido sólo motivadas por la ley, como aquí se ha dicho, han sido motivadas por la voluntad expresa del magistrado, quien, en un solo renglón, en el de los honorarios de los defensores de ausentes, al cual solamente me referiré por no ser muy extenso, ha procedido en una forma vergonzosa.

Es sabido, señor Presidente, que el funcionario que está al frente de la oficina reguladora de honorarios no peca por parco en la estimación de los honorarios profesionales; más bien, dentro de mi criterio, es algo rumboso.

Y bien, señor Presidente, han habido honorarios que este funcionario los reguló en veinte pesos y el Juez de Paz los elevó a doscientos cincuenta. Y el caso no es único, sinó regla general. Cabe la sospecha de que no lo inspiró a proceder el deseo de justicia sinó una complacencia de amistad o que un propósito más mezquino le impulsó a elevar tan escandalosamente esos honorarios.

Esta sola causal justifica la destitución del funcionario. Yo no admito que nadie pueda defenderlo. Podrán ser todos los otros cargos falsos, injustos, pero ese hecho no aislado sino muchas veces repetido, bastaba para que ese funcionario no pudiera quedar ni un minuto más en su puesto.

Señor Ponce de León (don Luis) —

Y agregarle: que el Juez utilizó para todos esos casos, a sólo tres o cuatro curiales.

Señor Estradé — Ese hecho sólo, sin entrar a profundizar los otros cargos que le hace la Alta Corte, también muy graves, no permite la defensa de quien la ha cometido y yo creo que mi distinguido colega el señor Senador por Flores, una vez que medite sobre esto, confesará que si trajo al recinto del Senado su denuncia, lo hizo engañado y su información era completamente...

Señor González — Por la propia Alta Corte de Justicia.

Señor Estradé — Pero, si hubiera tenido conocimiento de uno sólo de los hechos relatados, no hubiera sospechado ni un solo minuto de la conducta de la Alta Corte.

Ignoro, si corresponderá votar sobre tablas la moción del señor Senador por Lavalleja, pero si no fuera este el momento de votarla, no creo que pueda existir ninún nuevo elemento de juicio capaz de hacer cambiar nuestro criterio.

Por mi parte, le daría el voto muy gustoso, pero si el señor Senador por Flores entiende que debe tomarse tiempo para buscar elementos de descargo, no se lo podemos negar.

En ese caso, aceptaría que este asunto pasara a Comisión, — no se si a una Comisión Especial, o a la Comisión de Legislación, — para que estudie el asunto.

El señor Senador por Río Negro, que es muy versado en materia reglamentaria...

Señor Ponce de León (don Luis) — Creo que tratándose de un informe pedido a la Alta Corte y que la Corte ha tenido la cortesía de dar, — pues dentro de mi criterio no tenía la obligación de darlo, — que es tan terminante, tenemos que llegar a esta conclusión indiscutible: que la Corte, a pesar de las atribuciones que la ley le confiere, no usa de ellas por motivos fútiles sino con serios fundamentos. Podría quizá discutirse la importancia y aun la completa exactitud de algunos de los cargos formulados contra el Juez de Páz destituído; pero hay otros, indiscutiblemente graves, y que están con pelos y señales. La elevación de honorarios en tantos casos, sobre la estimación del Regulador, y en algunos de ellos hasta el mil por ciento, sin una sola rebaja, y tratándose de curiales designados de oficio por el mismo Juez dentro de un pequeño número. bastaría para dejar la impresión moral de que la Corte, conociendo esos hechos, hubiera, dejado de cumplir con su deber si no hubiera procedido como lo hizo.

Señor Ponce de León (don Francisco) — No cumpliendo con la acordada de la misma Corte.

Señor Ponce de León (don Luis) — Aún no existía la acordada. Para mí es un caso sumamente sospechoso de complacencia delictuosa, la de ese señor Juez.

Señor González — Pido la palabra.

Quiero, también, aprovechar esta oportunidad para colocarme en la verdadera posición, que ocupo en este momento frente a la Alta Corte.

La Alta Corte de Justicia es la que me ha llevado a mí; no fué el mío un acto inventado.

Ya he hecho referencia dentro de este cuerpo, a mi intervención cuando se murmuró, o se comentó la destitución de este Juez.

Me llama poderosamente la atención que en aquella oprtunidad, habiendo hablado con cuatro de los cinco miembros que componen la Alta Corte de Justicia, a ninguno de ellos se les ocurrió, siquiera por respeto a mi investidura, decirme: señor, hay motivos de orden público para separar a este funcionario. Causas suficientes que yo hubiera atendido. Posteriormente, después de ser nombrado un funcionario, siendo ciertos los cargos, la Corte debió pasar los antecedentes a la justicia. Esa debió ser la medida que debía haber tomado si hubiese cumplido con su deber.

Posteriormente a eso, señor Presidente, después de haberse nombrado al nuevo funcionario, volví a concurrir a la Alta Corte y no hubo uno solo de los miembros de ese alto Cuerpo que tuviera la lealtad de decir lo que se dice ahora obligada por una intervención mía.

De manera, que mi posición no es de ligereza, sino es respondiendo, precisamente a los informes recogidos de aquellos altos funcionarios que me hablaron de un funcionario correcto, que hacía diez años que ejercía sus funciones y, a pesar de todo eso, salen ahora con esos cargos. Supongo que en aquella época ya ellos conocían los cargos que se hacen ahora.

Señor Estradé — En la nota no se dice que se ha sabido últimamente; sino no lo hubieran confirmado; existía alguna sospecha, por la cual alguno de los miembros de la Alta Corte le negó su voto en la última elección.

Señor González — Le negó el voto un miembro; fué votado por cuatro.

Señor Estradé — Según los términos de la nota, los miembros de la Alta Corte no tenían una comprobación de los cargos.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Algo más dice la nota: que pesó en el espíritu de los miembros de la Corte, la circunstancia del pedido del vecindario para que lo confirmara en el cargo.

Señor Estradé — Pedido que se hace sin saber lo qué se hace. Es una gestión a la cual casi nadie se niega, sin saber si conviene o no...

Señor Ponce de León (don Francisco) —Un miembro de la Alta Corte le negó su voto.

Señor González — Me parece que no es muy encomiástica la actitud de la Alta Corte, y no se puede tampoco liberar de los cargos que yo he hecho, porque si los he hecho es porque he creído en las propias palabras de los miembros de la Corte cuando decían que se trataba de un correcto funcionario y que de ninguna manera la Corte destituiría a un funcionario de esa categoría sin causa justificada.

De manera que aparezco acusando a un alto Cuerpo por su propia voluntad, porque si ella, en aquella oportunidad, hubiera expresado la más pequeña sospecha en cuanto a las condiciones de este Juez, me hubiera dado por satisfecho y no hubiera llevado la tranquilidad a ese vecindario que clama por la injusticia cometida, porque son firmas auténticas, de gente conocida para que a los cuatro días de darse esa seguridad, lo echara a la calle.

De manera que estas son las razones que me ponen a cubierto de cualquier sospecha.

Es claro que reconozco que la prueba o las razones que invoca ahora tan fuera de tiempo la Alta Corte, hubo necesidad de pedírselas para que las diera. Hubo necesidad de tranquilizar al vecindario que clama por la destitución de este funcionario. Por eso manifiesto que eso debió hacerlo en la debida oportunidad y no llevar al vecindario a la sorpresa que lo llevaron y a un legislador a mi situación.

Por eso es que desde ya anticipo que no voy a levantar los cargos opuestos. En cambio hay otros que me parece que puedo levantar, pero de ninguna manera voy a desconocer la justicia o el derecho que ha tenido la Alta Corte, muy bien fundado, para destituir a este funcionario. En lo que a mí me corresponde, creo que dejo bien aclarada la cuestión.

Todo lo que he hecho en ese sentido, ha sido por el egoísmo de estos señores que componen la Alta Corte al no decir: «No hay razón para confirmarlo en su puesto; no se puede confirmar, porque no conviene a los intereses públicos", y se acabó. Pero no fué así.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Rivera.

Señor Jude — Yo, señores, no he tenido oportunidad de oir, porque no estaba en Sala, la prolija y circunstanciada exposición que hace la Alta Corte al Senado con relación a los motivos determinantes que trajeron, como consecuencia, la separación del Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital. Lo he leído rápidamente, porque al mismo tiempo que hacía esa lectura, quería seguir, un poco, el hilo del debate a que estaban entregados algunos colegas. Por manera que no he podido precisar, con gran detenimiento, en todos sus detalles, las distintas cuestiones que plantea la Corte en su mensaje.

Sin embargo, estimo, señor Presidente, que la exposición de la Corte es suficientemente clara y terminante, y lo bastante categórica, para dar al Senado la pauta de cómo ha ejercido, en la presente oportunidad, las potestades jurisdiccionales que el legislador le ha confiado, con el propósito de que tutelase, en la mejor forma posible, el servicio de la justicia de paz.

Yo manifiesto que creo que si en alguna oportunidad ha sido feliz y afortunado el ejercicio de ese derecho, ha sido en el presente caso. Me parece que las constancias de la Corte son verdaderamente graves, verdaderamente serias y que no pueden dejar, en ningún espíritu desprevenido, la más mínima duda de que ha procedido cumpliendo; estrictamente la Constitución y la ley; y que si no hubiera procedido como lo ha hecho, se habría transformado en cómplice de una incorrección que afectaría, con el prestigio de la Administración, el buen nombre de la justicia.

Yo creo que si, como no puedo dudar, los hechos que se mencionan en este mensaje son exactos, la Corte debe recibir plácemes y nunca una censura.

Cuando se supuso, por afirmaciones que se hicieron, que esa separación podría responder a propósitos inconfesables, en el sentido de buscar soluciones de complacencia para dar ubicación a determinada persona, yo creí, señor Presidente, que en siendo cierto eso, era menester, dentro de la órbita de nuestra jurisdicción, aclararlo, porque no es posible admitir que aunque se pueda hacer, se haga con verdadero derecho, uso de facultades, que se han concedido por el legislador, con el único y exclusivo fin de tutelar ampliamente el interés público, el interés público representado en todas las modalidades de los servicios correspondientes, en este caso a la función de la justicia de paz de la sección 21.a. Por eso es que en aquella oportunidad, creí que era interesante el esclarecimiento de esos hechos; porque si la Corte utilizaba esas prerrogativas, haciendo un uso tan lijero, acaso fuera conveniente la modificación de ese régimen para ajustarlo a un sistema de que diera mayores seguridades de que no pudieran prosperar, al amparo de esas franquicias de orden legal, el favoritismo y la compinchería, como lo dije entonces.

Creo que los términos de este exposición, alejan toda duda y demuestran de una manera acabada e indiscutible, que la Corte ha procedido, no ya dentro del marco de su derecho, de su derecho legal, sino cediendo a indeclinables prin-

cipios de moralidad administrativa; que de no haberlo hecho, como lo expresé recién, habría sido, en el fondo, complicarse en una situación completamente irregular y al margen de la ley.

Se ha pedido, por el señor Senador por Lavalleja, una manifestación del Senado, en el sentido de conceptuar que la Alta Corte ha actuado, no solamente dentro de su jurisdicción legal, sino que ha hecho buen uso de esas facultades, y el señor Senador por Flores, según he podido entender por las últimas palabras que pronunciaba cuando entré a sala, solicitaba el aplazamiento del asunto hasta una sesión próxima, con el propósito de presentar nuevos aportes a la consideración de esta cuestión. De eso resulta que, o se resuelve en el día de hoy la cuestión, cediendo a la insinuación del señor Senador por Lavalleja, o se posterga la consideración de este asunto para la sesión próxima. Yo creo, señor Presidente, que si en realidad, en lo fundamental de los hechos, el señor Senador por Flores no ha de hacer aportaciones que destruyan los hechos concretos y terminantes y realmente elocuentes que la Corte consigna en su mensaje, me parece que la actuación ulterior de este asunto, está demás.

Si son cuestiones secundarias que no afecten en lo fundamental el asunto, en la parte central, me parece que el Senado está en condiciones de pronunciarse en el momento actual, y que no merece que valga la pena que nos volvamos a ocupar de él, mucho más cuando está por encima de toda sospecha, el propósito noble y bien intencionado que ha tenido el señor Senador por Flores. Ha sido exclusivamente, el propósito de realizar el bien público, tutelando un servicio importante, el que lo ha llevado a plantear el asunto que está convocando nuestro atención en estos momentos, en el seno de este Cuerpo. No puede haber cuestión respecto de que el señor Senador por Flores no ha tenido otro propósito que el noble propósito de restablecer la verdad y de salvaguardar los prestigios de un funcionario que él creía correcto y modelo.

De manera que volverlo a tratar, sería solamente con el fin de aclarar determinadas cuestiones que pueden no modificar, en lo fundamental, la estructura de este asunto, el paisaje de este problema que se ha presentado a nuestra consideración. Por eso es que yo creo, señor Presidente, que si no hay una negativa respecto de los hechos, que no puede haberla, porque no es posible que la Corte dijera cosas que no son exactas, yo creo que el asunto no da para más; que debe conceptuarse que la Corte ha actuado, desde luego, dentro del marco de sus atribuciones legales, y luégo, que ha hecho un uso perfectamente correcto de esas facultades en el presente caso.

En lo que se refiere a votar la moción formulada por el señor Senador por Lavalleja, yo tengo mis reservas, de orden constitucional, para hacerlo. Me parece que he sido suficientemente explícito para consignar que en la presente oportunidad, el proceder de la Corte no puede merecer objeciones, sino, por el contrario, plácemes produciendo enaltecimiento de quienes lo han adoptado. Pero votar, como manifestación del Senado, tengo mis reservas, sobre este punto. Me parece que puede resultar inconveniente que este Cuerpo, como Cuerpo, se pronuncie en el sentido de aprobar, en este caso, lo actuado por la Corte, porque supondría, en el fondo, la afirmación del principio de que el Senado también puede censurar los actos, como Cuerpo, de la Corte, cuando ella actúa dentro de zonas que le son absolutamente privativas.

Que se puede hacer, no hay cuestión.

Entiendo en realidad, que es conveniente que los órganos del Estado eliminen, en sus procedimientos, todo aquello que pueda contribuir, en un momento dado, a crear situaciones de incomodidad entre unos y otros.

Debe existir una acción de colaboración y deben eliminarse todas aquellas cuestiones que puedan comprometer esa armonía y que puedan poner en riesgo de ruptura el buen orden de esas relaciones. Si nosotros, por ejemplo, hubiéramos conceptuado que la Corte no hubiese actuado, en la presente oportunidad, con la diligencia y el celo que puso en esta emergencia y lo consignáramos por un acto de este Cuerpo, eso podría crear una situación de rozamiento y de tirantez de la Corte, sin eficacia y sin ulterioridad. ¿Por qué? Porque no tiene significación institucional nuestro acto; porque no tiene eficacia jurídica, porque, con o sin ese acto, está cumplido y está absolutamente perfecto.

La opinión pública, podría decirse, quedaría satisfecha. Sí; pero lo mismo lo queda cuando los señores Senadores expresan sus opiniones y cuando las expresan en forma favorable, como en este caso. La expresión concreta de unos y la adhesión silenciosa de otros, significa, en el fondo, el voto del Senado; pero no el voto del Cuerpo, sino la expresión del pensamiento de sus componentes.

Esas consideraciones, que no extiendo porque me llevarían a una excesiva distracción de tiempo para el Senado, me hacen suponer que quizá fuera inconveniente el voto de parte del Senado, aprobando lo actuado por la Corte.

Yo sé que este asunto y esa cuestión se ha renovado muchas veces y que son opiniones muy valiosas las que están juntas con la tesis que ha insinuado el señor Senador por Lavalleja; pero a pesar de eso, por las razones que he expuesto y por otras que omito con el propósito de abreviar, no voy a votar la moción del señor Senador por Lavalleja, formalmente, por más que, como he dicho, por las expresiones que he usado, estoy en absoluta coincidencia con el texto que resulta de la misma moción.

Es lo que quería decir.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pido la palabra.

Como coincido en gran parte con el señor Senador por Rivera, y si se hubiera puesto a votación la moción del señor Senador por Lavalleja, habría hecho algunas salvedades, — voy a formular otra que dejará a salvo las distintas opiniones doctrinarias "El Senado leída la exposición de la Alta Corte de Justicia, pasa a la orden del día".

(Apoyados).

Señor Massera — Pido la palabra.

Como yo intervine en la sesión en que el señor Senador por Flores planteó este problema, me creo algo obligado a intervenir en este debate.

En aquella sesión yo llamé la atención del Senado sobre la necesidad de proceder con serenidad en un asunto tan grave como el que planteaba el señor Senador por Flores. Ya me parecía que las acusaciones de entonces, que las acusaciones gravísimas que lanzaba el señor Senador por Flores, no podían tener la consistencia que aparentaban, y así lo expresé, sin rodeos, agregando, que en esos casos, debían presentarse las pruebas de cargo en el acto de la acusación, y oirse ampliamente al acusado. Los hechos han venido a dar la razón a mi procedimiento cauteloso y prudente. La Alta Corte de Justicia, que ha procedido con la más perfecta corrección, al destituir al Juez de Paz de la vigésima primera sección. No voy a repetir los argumentos que se han hecho en este mismo sentido. Basta leer la exposición de la Alta Corte de Justicia, para que toda persona que entienda algo de estas cosas del orden administrativo y judicial se asombre verdaderamente, no tanto de las acusaciones vertidas contra la Corte por haber destituído al Juez de Paz de Sayago, sino de que este mismo Juez de Paz haya podido permanecer por tanto tiempo en el ejercicio de sus funciones, cuando tales y tantas irregularidades ha venido cometiendo. Solamente se explicaría, por la ignorancia en que podía estar la Alta Corte hasta estos últimos tiempos, de esas actividades irregulares.

Ninguna de las razones que ha dado el señor Senador por Flores en defensa de su tesis, convence de que sea admisible la forma de llevarse las ejecuciones iniciadas en los años 13 y 14. No hay una razón suficiente para explicar esas planillas abultadísimas de costas, si se tiene en cuenta que no había oposición, que no había, en una palabra, demandado presente y activo, que hiciera propiamente costas, como pasa en la mayor parte de los asuntos judiciales. Por otra parte, es completamente inexplicable, ni abona en favor de ese funcionario, el hecho de que esas mismas ejecuciones se hayan arrastrado durante catorce o más años. Esa sola circunstancia es un cargo gravísimo contra el Juez de Paz.

Aludía, también, el señor Senador por Flores, a que las propiedades ejecutadas no tenían dueño, pretendiendo con ello explicar, de alguna manera, el abultamiento inusitado y verdaderamente excepcional de esas planillas.

Semejante circunstancia no es factor suficiente para explicar esos hechos. Al contrario: creo que podría ser una razón para que esos expedientes tuvieran planillas reducidas, ínfimas.

No debo insistir; no quiero repetir los argumentos que han hecho los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra respecto del asunto. Más: me parece haberle oído al propio Senador por Flores, en la sesión de hoy, que él admite, acepta, el hecho de que la Corte ha procedido correctamente al separar al Juez de su cargo. ¿He oído mal?

Señor González — Ha oído muy bien el señor Senador. Lo que no he aceptado es el procedimiento que la Corte empleó conmigo.

Señor Massera — Ese es un problema completamente extraño al fondo del debate. Yo digo que si hasta el propio Senador por Flores reconoce que la Corte ha procedido bien al destituir al funcionario aludido, no puede haber ya dos opiniones dentro del Senado, respecto a la corrección de la Corte en este asunto. Pero el problema suscitado por el señor Senador por Rivera es interesante también. ¿Podemos nosotros dar un voto favorable a la Corte, como cuerpo colegislador? Yo tengo mis reservas sobre este punto y me inclinaría a la negativa, por las mismas consideraciones que hacía el señor Senador por Rivera.

En consecuencia creo que respecto de este solo punto podrían pasarse los antecedentes a la Comisión de Legislación para estudiar el problema constitucional.

Ahora, si el señor Senador por Flores quisiera hacer la defensa del señor Juez de Paz, yo creo que en esa Comisión debiera oírsele ampliamente...

Señor González — El interés mío no es con el Juez de Paz, es con la opinión pública.

Señor Massera — ¿Por qué no por el Juez de Paz? Todo hombre tiene derecho a defenderse.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Pero el señor Senador por Flores acla-

ró perfectamente bien...

Señor González — La opinión pública tiene más fuerza que mi voluntad y es ante ella que tengo interés en poner en conocimiento las razones que la Alta Corte ha tenido.

La posición mía la he establecido perfectamente clara. Sigo ahora teniendo las mismas razones que tuve en la primer oportunidad en cuanto al proceder de la Alta Corte de Justicia con el Senador Lizardo González.

El pueblo, por otra parte, recibiría la impresión de la razón o sin razón que ha tenido la Alta Corte. Por eso estoy satisfecho y no insisto en la solución de este problema. Entiendo, también, que el Senado como cuerpo no puede votar el aplauso, el rechazo o la censura a la Alta Corte de Justicia y por ello voy a votar la proposición hecha por el señor Senador por Río Negro.

De manera que con eso queda aclarada mi situación.

Señor Massera — Dadas estas últimas manifestaciones del señor Senador por Flores, me parece que no puede haber cuestión y estoy dispuesto a votar la moción del señor Senador por Río Negro.

Señor Presidente — Si no hay quien solicite la palabra, rogaría al señor segundo Vicepresidente que ocupara la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador doctor Luis Ponce de León).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Voy a tomar parte en este debate al solo efecto de salvar una vieja opinión que he sostenido cuantas veces se ha presentado en discusión el asunto en la prensa y en el Parlamento, opinión contraria a la formulada por el señor Senador por Rivera que, en mi concepto, restringe indebidamente las facultades parlamentarias.

Creo que cuando se dice que las Cámaras no pueden hacer manifestaciones de aplauso ni de censura respecto de la conducta de los otros Poderes del Estado, se confunde el efecto que dentro de ciertos sistemas de Gobierno pueden tener esas manifestaciones de cualquiera de las ramas del Parlamento, con el derecho de producirlas.

Dentro del Gobierno parlamentaroi o de gabinete, como todos los señores Senadores saben, un voto de censura dirigido contra el Poder Ejecutivo produce inevitablemente la caída del Ministerio que ha adoptado la resolución que provoca esa manifestación.

Dentro del Gobierno parlamentario o no la medida no tiene ese alcance constitucional inmediato, diremos — es cierto como lo decía el señor Senador por Rivera — que desde el punto de vista jurídico y desde el punto de vista legal declaraciones de esta clase son verdaderos tiros al aire, pero fuera del punto de vista legal y jurídico de las facultades parlamentarias y del efecto que de su ejercicio pueda derivarse, está el efecto moral...

Señor Ponce de León (don Francisco) —Apoyado.

Señor Ramírez — ... ese efecto moral depende de los hechos a que se refiere la censura o la manifestación de aplauso, de la autoridad con que se formula, y de la autoridad de que goza la rama del Parlamento que adoptó la resolución.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Apoyado.

Señor Ramírez — Entiendo, señor Presidente, que cualquiera de los Poderes del Estado y una asamblea como la nuestra, especialmente, por el simple hecho de ser una corporación dotada de voluntad y de pensamiento, tiene el derecho indiscutible de hacer manifestaciones. La misma asamblea en que estoy hablando, el mismo Senado, ¿no las hace continuamente dentro de órdenes ajenos por completo a sus atribuciones constitucionales?

Cuando en las grandes manifestaciones de solidaridad humana se dirige a los Presidentes de las otras asambleas o a los representantes de los otros Gobiernos con manifestaciones de beneplácito, con manifestaciones de agrado o de felicitación, ¿qué facultades constitucionales ejerce?

No sería el caso de decir, también, ¿qué significan estas manifestaciones? ¿Serán o no serán tenidas en cuenta; tendrán o no tendrán alcance; se las valorará en lo que debe valorarse como expresión de una alta autoridad moral o se las considerará como simple acto protocolar del que apenas se conservará como recuerdo el "archívese" que le dará como trámite la autoridad a quien se le dirige?

Creo, señor Presidente, que nosotros no debemos limitarnos, que nosotros no debemos cercenarnos facultades que, en realidad, nadie puede discutirnos, y es lo cierto que el mismo Senador por Rivera manifestaba que él no niega que la moción propuesta por el señor Senador por Lavalleja puede ser votada, pero que le parecía inconveniente, porque, en el caso de que en lugar de tratrse de una manifestación de aplauso se tratara de una de censura, podría dar lugar a rozamientos y desagrados entre los Poderes Públicos.

A mí esta razón no me hace fuerza. Con la misma voluntad, con el mismo sentimiento sincero con que voy a votar la moción del señor Senador por Lavalleja manifestando que en mi concepto la Alta Corte de Justicia ha cumplido con su deber, en el caso contrario hubiera votado la declaración de que la Alta Corte de Justicia había faltado a sus deberes, y lo habría hecho no en uso de un derecho, sino en cumplimiento de un deber, porque creo que sobre las buenas relaciones entre los altos Poderes del Estado, están las razones de justicia que obligan a que una vez que se ha hecho cruzar una sombra sobre la opinión pública, de modo que pueda llegar a creer que realmente nuestra primera autoridad judicial se pronuncia obedeciendo a componendas indecentes como se llegó a decir en este recinto, tenemos el deber de hacer una manifestación concreta en la que se revele que nos hemos convencido de que esa sombra está desvanecida.

Se dice que con la manifestación de opiniones que hace cada uno de los miembros del Senado estaría llevado ese ob-

En primer lugar, se han hecho manifestaciones por algunos señores Senadores; otros han guardado silencio, y se podría interpretar perfectamente dicho silencio como una manifestación de desagrado o como una manifestación de asentimiento a los cargos que anteriormente se formularon en este recinto.

Señor Jude — No apoyado.

Señor Ramírez — Nosotros hemos recogido una denuncia formulada en términos gravísimos, en términos como tal vez no se habían oído jamás, respecto de nuestra primera autoridad judicial, porque así se expresó el señor Senador por Flores, obedeciendo a ese sentimiento sincero, aunque equivocado, que justamente ha reconocido el señor Senador por Canelones, y que yo me complazco en reconocer también.

En virtud de eso pedimos a la Alta Corte de Justicia que nos expresara cuáles fueron los motivos que tuvo para el acto que aparecía sospechado en forma tan grave, y al recibir esas explicaciones amplias, amplísimas, nos contentaríamos con decir que pasamos a la orden del día. En mi concepto, señor Presidente, no cumpliríamos con nuestro deber al obrar así, y por eso voy a votar la moción del señor Senador por Lavalleja.

Señor Jude — Señor Presidente: no quiero hacer debate, porque, como lo ha expresado muy bien el señor Senador por Florida esta es una cuestión que ya se ha planteado más de una vez en el Parlamento del país, obteniendo las dos doctrinas colaboración de pensadores de alto destaque y adhesión de intelectualidades de gran significación.

Yo estimo que lo que el señor Senador por Florida expresa, es exacto; que puede hacerse; que cualquier Cuerpo que pueda tener voluntad y exteriorizar su voluntad tiene el derecho de expedirse señalando la complacencia que pueda producir un hecho determinado, como el disgusto que una medida cualquiera pueda causarle. Pero lo que vuelvo a decir, es que yo reputo absolutamente inconveniente que un Cuerpo que tiene una función institucional, exteriorice pensamientos que no tienen eficacia de ninguna especie. Eso me parece contra, hasta diré, del juego regular de las instituciones, porque no se concibe bien que se divague sin una ulterioridad determinada, y en este sentido, si se llegara a votar en el caso presente, adhiriendo al procedimiento de la Corte, como en otro discutiendo la legitimidad con que hubiera actuado, no parecería muy procedente que eso no tuviera una eficacia concreta y una consecuencia determinada.

El señor Senador por Florida, señalaba que nuestra situación es distinta de la de los países parlamentarios, en donde el pronunciamiento de una de las ramas del Cuerpo Legislativo, determina como consecuencia fatal e inevitable, la caída del gabinete en cuyo nombre está actuando. Y yo digo que a mí me parece que hay razón para que pueda hacerse exteriorización de voluntad, porque tiene consecuencias, porque tiene trascendencia jurídico-legal, porque una palabra puede crear un nuevo estado de cosas; mientras que en la presente oportunidad, el problema que se plantea, la moción del señor Senador por Lavalleja, hace que nosotros nos reconozcamos dueños de un derecho; pero de un derecho ilusorio de una ficción. En el fondo, nosotros nos contentamos con una pompa de jabón, porque no hay nada detrás.

El señor Senador por Florida expresa que la opinión pública es en definitiva la que juzga. Muy bien. Yo creo que también juzga en esta oportunidad con las manifestaciones de los señores Senadores que expresan su punto de vista favorable y hasta con el silencio de los otros, porque no puedo aceptar que el silencio en este caso, signifique discrepancia. Es todo lo contrario. Si en algún caso, cupiese darle interpretación al silencio, sería en este...

Señor Ponce de León (don Francisco) — No olvide el señor Senador la interpretación legal: 'El que calla no dice nada".

Señor Jude — Pero el señor Senador no debe olvidar lo que dice la doctrina aceptada por todo el mundo, que el que calla, debiendo hablar, otorga..

Los señores Senadores que no estuvieran de acuerdo con el pensamiento que los demás colegas emiten, en el fondo están en la obligación de decirlo; y sino, tiene que suponerse, necesariamente, coincidencia en lo fundamental con lo que los otros expresan.

Señor Ramírez — No, señor. Votando esa moción que no significa nada, los señores Senadores adhieren a cualquier solución a que han estado dispuestos a adherir.

Señor Jude — Pero yo le digo al señor Senador que el guardar silencio en un debate, siendo partícipe en él, y haciendosé afirmaciones en determinado sentido, siendo esta una tribuna en la que precisamente por el carácter público se exteriorizan y deben exteriorizarse las opiniones en un sentido o en otro, ese

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO XCIX Montevideo, Viernes 4 de Abril de 1930 Núm. 7124

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 23 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	$	6.20
Por los días que excedan de 20	"	0 10

(Resolución do 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	5.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia

a la Administración,

Casilla Correo número 050

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

La Policía de Montevideo llama por segunda vez a licitación pública para la provisión de doscientos pares de botas de cuero destinadas al personal de tropa de la Guardia Republicana, de acuerdo con la calidad y características del modelo, y sujeto al respectivo pliego de condiciones, todo lo que queda de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. Adviértese que a los fines de formulación de propuestas no es necesario la presentación de modelo ni muestra de los materiales a emplearse. debiendo el licitante remitirse extrictamente al modelo que le será exhibido en esta sección. Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes serán presentados en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 11 de Abril del año en curso a las dieciséis horas y treinta minutos donde serán abiertas en presencia de los interesados que concuran — Montevideo, Marzo 31, de 1930 — El Jefe de la sección compras.

Ab.2-8442-v.ab 11.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de cuatro partidas de diez mil kilos cada una de maíz, nueve partidas de diez mil kilos cada una de alfalfa y dos partidas de diez mil kilos cada una de avena, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra à disposición de los interesados en la Sección "Compras" de la División Administrativa, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas. Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 8 de Abril del año en curso, a las 16 y 30 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los licitantes, con anterioridad a la hora de apertura de propuestas, depositarán en la Sección "Caballeriza y Potrero". sita en la calle Gaboto número 1675, muestra del artículo que oferten, en envolturas cerradas y lacradas. las que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad — Montevideo, Marzo 28 de 1930. — El Jefe de la Sección "Compras".

Mz.31-8387-v.ab.8

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta, nacional, "Atorrante" por el de "Caimán II.o" — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — El Capitán General de Puertos.

Mz.20-3029-v.ab.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE DOS LOCALES DESTINADOS A OFICINAS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO Y FISCALES DE ADUANA.

Llámase a licitación pública para la construcción, en la zona portuaria, de dos locales destinados a Oficinas de la Administración Nacional del Puerto y Fiscales de Aduana. Los interesados podrán retirar, por la suma de $ 2.00, el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos en la Secretaría General, calles 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscrito el día 24 de Abril a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Ab.1.o.8406-v.ab.21.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UNIFORMES DE INVIERNO PARA EL PERSONAL DE CARTEROS, CHAUFFEURS Y MENSAJEROS DE ESTE INSTITUTO.

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de 282 uniformes de invierno para el personal de carteros, chauffeurs y mensajeros de este Instituto, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, de las 3 a las 10 horas, hasta el 31 de este mes y de las 14 a las 18 horas desde el 1.o al 4 del mes de Abril entrante

La propuestas cerradas, y lacradas, en el sellado correspondiente deberán ser presentadas en la Secretaría General el día 5 de Abril próximo, a las 10 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Marzo 19 de 1930 — La Secretaría General.

Mz.21-8061-v.ab.7.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
CONFECCION DE UNIFORMES DE INVIERNO
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 10 del corriente, a las 16 horas, para la confección de uniformes de invierno, de acuerdo con las características indicadas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de pesos 1.00, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todo los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas. (Sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — La Gerencia.

Ab.2-8434-v.ab.10.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
ROTACION Y CONCURSOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer por rotación, ascenso o concurso el cargo de Médico Interno del Hospital Pasteur y por concurso el cargo de Dentista Adjunto del Hospital Maciel. Se ha fijado de plazo hasta el día 21 de Abril próximo, a las 11 horas, para la presentación de las solicitudes en papel sellado de aquellos que deseen presentarse para ocupar dichos cargos, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Florida número 1480. — Montevideo, Marzo 5 de 1930 — La Dirección General.

Nota. — De acuerdo con las disposiciones vigentes no se permitirá la acumulación de cargos técnicos o técnicos y administrativos.

Mz.27-8266-v.ab.7.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de mil ochocientos noventa y siete pesas de 20 kilos cada una, destinadas a la Dirección de Pesas y Medidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas, con el número de licitantes que concurran, tendrá lugar el día 10 de Abril de 1930, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.

Mz.29-8351-v.ab.10.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cincuenta chalanas destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (1.er piso), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas (durante el horario de verano) y de las 13 a las 18 horas (durante el horario de invierno), con excepción de los sábados para ambos casos, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de Abril de 1930, a las 15 horas, en el referido local, en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 7 de 1930. — Héctor Luis Bonnet, Director.

Mz.8-7663-v.ab.7.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de pan a la Colonia Educacional de Varones, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas selladas, lacradas y extendidas en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — La Secretaría.

Ab.3-8459-v.ab.8.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de carne a la Colonia Educacional de Varones de Suárez, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación y en la Dirección de la Colonia.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, selladas y lacradas, se recibirán en la Secretaría del Consejo hasta el día 4 de Abril próximo, a la hora quince, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría.

Mz.29-8340-v.ab.4

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO PARA PROVEER UNA AYUDANTIA EN LA ESCUELA DEL SOLAR DE ARTIGAS, EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 21 de Abril próximo, entre aspirantes mujeres, para proveer en efectividad una ayudantía en el mencionado establecimiento de enseñanza. A este concurso sólo podrán presentarse las maestras que posean propiedad de cargo y título nacional, no rigiendo en este caso la disposición contenida en el artículo 23 de las "Reglas de procedimiento para la provisión de cargos docentes". La maestra que obtenga el puesto tendrá derecho a viático y pasaje para trasladarse a Asunción. — Romeo D'Ursi, Secretario Interino.

Ab.1.o-8415-v.ab.21.

CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZA INDUSTRIAL

SEGUNDO LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para proveer a la Enseñanza Industrial, con destino a la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza, de una instalación frigorífica de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría del nombrado instituto, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto sábados, cuyo horario es de las 8 a las 12 horas.

Las solicitudes, en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta las 15 horas del día 9 del próximo Abril, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — La Secretaría.

Ab.1.o-8428-v.ab.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan M. González y Víctor Soliño, uruguayos, músico el primero y el segundo empleado, domiciliados al efecto en la calle Uruguay número 815 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la pieza musical titulada: "China Cruel" (zamba) de la cual declaran ser autores, música y letra respectivamente. Han depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Abril 1.o de 1930 — A. Zum Felde, Subdirector.

Ab.3-8480-v-ab.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19869

Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bond Electric Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Jersey, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

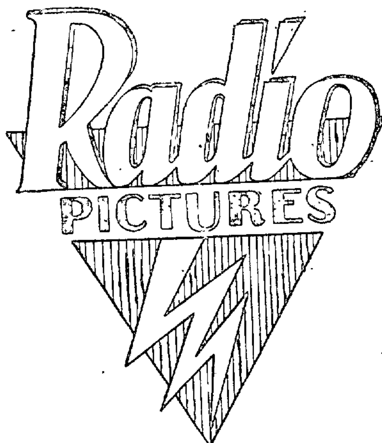
MONO-CELL

para distinguir artículos de la clase 12.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.27-8256-v.ab.12

ACTA N.o 19902

Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. K. O. Productions, Inc., de Nueva York, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Carols del Castillo, Subsecretario.

Ab.1.o-8419-v.ab.24.

ACTA N.o 19895

Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.27-8260-v.ab.12.

ACTA N.o 19864

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Joseph Nathan y Co. Limited con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

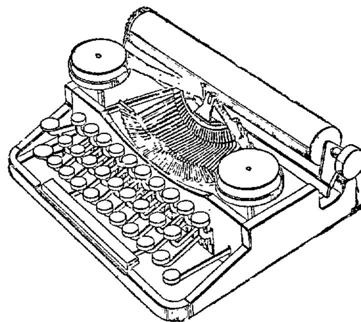
"OSTERMILK"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.31-8392-v.ab.23.

ACTA N.o 19867

Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Underwood Elliot Fisher Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz 25-8169-v.ab.10.

ACTA N.o 19850

Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armando J Starico, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"OLGA"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.19-7978-v ab.5.

ACTA N.o 19882

Montevideo, Marzo 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"ANTIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.26-8214-v.ab.11.

ACTA N.o 19851

Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armando J. Starico, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

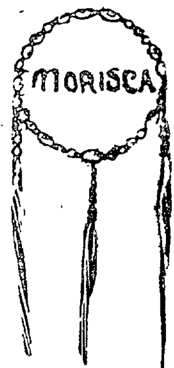
"BEATRIZ"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.21-8069-v.ab.7.

ACTA N.o 19866

Montevideo. Marzo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A., domiciliado en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca

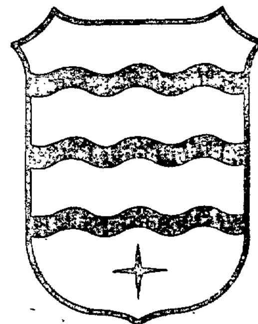


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.25-8168-v.ab.10.

ACTA N.o 19891

Montevideo, Marzo 22 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eeinthoven-Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 9, 12, 16, 21 y 25. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.26-8200-v.ab.11.

ACTA N.o 19896

Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"AUGSBURG"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.27-8261-v.ab.12.

ACTA N.o 19879

Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Matías González, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PECTORAL BENZOCINAMICO DE GUACO Y CAMBARA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.29-8028-v ab.5.

ACTA N.o 19874

Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PASTILLAS FERROGLOBINA BECKER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.20-8012-v.ab.5.

ACTA N.o 19909

Montevideo, Marzo 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Larghero y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA SIRENA"

para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 10 — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.2-8452-v-ab.25.

ACTA N.o 19872

Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Juan B. Martino e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

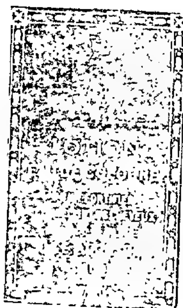


para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz 19-7981-v.ab.5.

ACTA N.o 19904

Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. y E. Atkinson Limited, de Londres, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.29-8349-v.ab.22.

ACTA N.o 19906

Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Noé Thevenet, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



BETA

para distinguir artículos de la clase 25.a (cristales para óptica). — Carlos Mandillo. Encargado de la Dirección.

Mz.28-8308-v.ab.21.

ACTA N.o 19880

Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Con esta fecha el señor Ricardo Luis Alonso, apoderado de la razón social "Sociedad para la Industria Química en Basilea" (Societé pour l'Industrie Chimique a Basel, Gesellschaft fur Chemische Industri in Basel)), establecida en Basilea, Suiza, han solicitado el registro de la marca

"PERCAINA"

para distinguir artículos de la clase 9 a (medicamentos y productos químico-farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz 22-8101-v.ab.8.

ACTA N.o 19894

Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro M. Delgue, domiciliado en la ciudad de Salto, Departamento de Salto, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

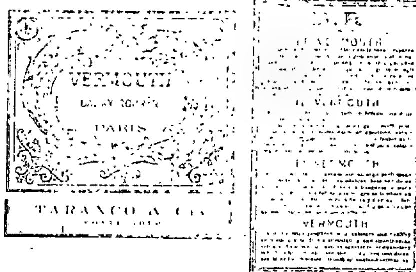
"BATALLA"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones y velas). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.28-8322-v.ab.21.

ACTA N.o 19884

Montevideo, Marzo 20 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

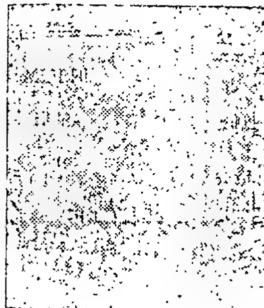


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.22-8104-v.ab.8.

ACTA N.o 19885

Montevideo, Marzo 20 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

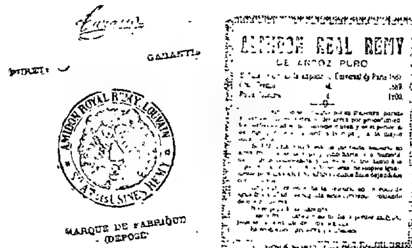


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.22-8105-v.ab.8.

ACTA N.o 19845

Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societe Anonyme des Usines Remy, de Wyganel, Brabant, Bélgica, han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.22-8115-v.ab.8.

ACTA N.o 19813

Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rossi Hijos, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

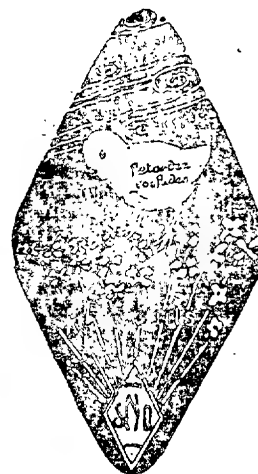
Ricineral

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.21-8050-v.ab.7.

ACTA N.o 19886

Montevideo, Marzo 20 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Flamarión, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

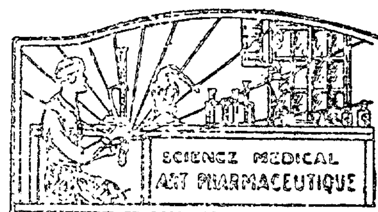


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.22-8106-v.ab.8.

ACTA N.o 19873

Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Abraham M. Berdichevsky, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

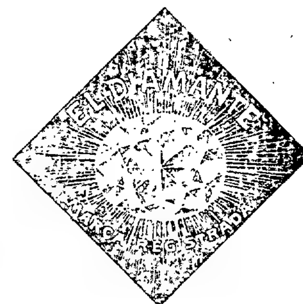


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.22-8011-v.ab.7.

ACTA N.o 19875

Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kropp y Compañía, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.20-8013-v.ab.7.

ACTA N.o 19871

Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Juan B. Martino e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ZAPICAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.19-7980-v.ab.5.

Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro M. Delgue, domiciliado en la ciudad de Salto, Departamento de Salto, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

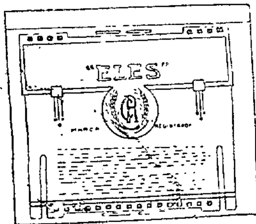
"TITAN"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones y velas). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.28-8321-v.ab.21.

ACTA N.o 19849

Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados del señor Miguel Santandreu, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (incluso harinas lacteadas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Ab.1.o-8410-v.ab.24.

ACTA N.o 19887

Montevideo, Marzo 20 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Manuel Amado e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

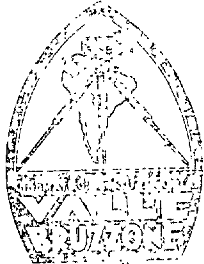


para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.24-8150-v.ab.22.

ACTA N.o 19897

Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo Bruzzone, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (toda clase de artículos relacionados con la cinematografía). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.31-8393-v.ab.23.

ACTA N.o 19892

Montevideo, Marzo 22 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven-Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 9, 12, 16, 21 y 25. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.26-8201-v.ab.11.

ACTA N.o 19880

Montevideo, Marzo de 1930. — Con esta fecha el señor Ricardo Luis Alonso, apoderado de la razón social "Sociedad para la Industria Química en Basilea" (Société por l'Idustrie Chimique a Bale, Gesellschaft fur Chemische Industrie in Basel), establecida en Basilea Suiza, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (medicamentos y productos químico-farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.21-8087-v.ab.7.

ACTA N.o 19870

Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Juan B. Martino e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DAYMAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés) — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección.

Mz.19-7970-v.ab.5.

ACTA N.o 19876

Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Kropp y Compañía, Sociedad Anónima Comercial y Financiera, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.22-8014-ab.7.

ACTA N.o 19847

Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Vital Mántaras, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.24-8147-v.ab.22.

ACTA N.o 19863

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca

"ORGIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.24-8148-v.ab.22.

ACTA N.o 19888

Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Fulgar Hermanos, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.24-8151-v.ab.22.

ACTA N.o 19903

Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Chiarino Hermanos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA GLORIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a, con excepción de almidón, arroz y harina de trigo. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.29-8365-v.ab.22.

ACTA N.o 19890

Montevideo, Marzo 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés L. Fariello, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALSO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (gasógenos). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.29-8364-v.ab.22.

ACTA N.o 19868

Montevideo, Marzo 15 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la The Texas Company, una corporación del Estado de Delaware con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.26-8220-v.ab.11.

ACTA N.o 19637

Montevideo, Marzo 22 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PIF PAF"

para distinguir artículos de las clases 6, 7, 9, 11 y 15, (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.26-8221-v.ab.11.

ACTA N.o 19881

Montevideo, Marzo 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.26-8213-v.ab.11.

ACTA N.o 19883

Montevideo, Marzo 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"LIPTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.26-8215-v.ab.11.

ACTA N.o 19852

Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armando J. Starico, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DICTADOR"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz.22-8116-v.ab.8.

ACTA N.o 19889

Montevideo, Marzo 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CYRITA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Mz 27-8257-v.ab.12.

ACTA N.o 19837

Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la Otto Dillner G. m. b. H., de Leipzig, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario

Mz.19-7977-v.ab.5.

ACTA N.o 19905

Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. y E. Atkinson Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"EONIA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Mz.28-8307-v.ab.21.

ACTA N.o 19910

Montevideo, Marzo 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"JONIZZATA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.3-8457-v.ab.26.

ACTA N.o 19918

Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Philips South American Export Co.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PHILIPS"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.3-8496-v.ab.26.

ACTA N.o 19913

Montevideo, Marzo 31 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco apoderado de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SPLENDORE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.2-8453-v-ab.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3037

Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Ova S. A., de Zurich, Suiza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en estuches de Fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ab.3-8497-v.my.5.

ACTA N.o 3034

Montevideo, Marzo 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jonni Zetsche y James Sinclair Ross, de Hamburgo, Alemania y Londres, Inglaterra, respectivamente, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en motores eléctricos (Duplex)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.1.o-8418-v.ab.30.

ACTA N.o 3035

Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sistemas telefónicos automáticos o semi automáticos o relativo a ellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.31-8394-v.ab.29.

ACTA N.o 3036

Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Conen, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo jabón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.31-8395-v.ab.29.

ACTA N.o 3032

Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de James Thomson and Catherine Elizabeth Thomson, de Dundin, Nueva Zeelandia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Medios para separar las materias grasas de la lana, etc., del agua del lavado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.31-8391-v.ab.29.

ACTA N.o 3024

Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Atayian Hermanos, de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.29-8363-v.ab.28.

ACTA N.o 3031

Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Winchester Repeating Arms Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mezcla de cebo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.28-8323-v.ab.26.

ACTA N.o 3033

Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva aleación de plomo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.28-8309-v.ab.26.

ACTA N.o 3030

Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gonzalo Iglesias Sánchez Solórzano, de Madrid, España, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para revestir techos, suelos, paredes y análogos", y de acuerdo con lo que dispon eel artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz 27-8262-v.ab.25.

ACTA N.o 3023

Montevideo Marzo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pinaud Incorporated, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en receptáculos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Mz.27-8258-v.ab.25.

ACTA N.o 3019

Montevideo, Marzo 11 de 1930 — Con esta fecha el señor Horacio Tafernaberry, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de señales para ganado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra Secretario.
Mz.26-8219-v.ab.24.

ACTA N.o 3029

Montevideo, Marzo 22 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Conde doctor Fernando de Lusino, de París y Río de Janeiro, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos perfeccionamientos en aparatos profilácticos para los animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.26-8202-v.ab.24.

ACTA N.o 3027

Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados del señor Adrien Morisse, de Rouen, Seine-Inferieure, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en las suelas del calzado para deportes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.25-8167-v.ab.23.

ACTA N.o 3023

Montevideo, Marzo 18 de 1930 — Con esta fecha la Sociedad Anónima Frigorífico Anglo del Uruguay ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina automática continua para cocer o preparar substancias alimenticias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.20-8016-v.ab.11.

ACTA N.o 3025

Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Doble llave de control y final en sistema de central telefónica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.20-8015-v.ab.11.

ACTA N.o 3022

Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Juan Urrutty y Fortunato Gigena, del Departamento de Soriano, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo denominado "Urrutty" para hacer quemar gas oil a todo motor de combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz.15-7866-v.ab.7.

ACTA N.o 3020

Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados del señor Ricardo Castellvi Planas, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en butacas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Mz. 14-7842-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

AVISO

De conformidad con la autorización acordada por el Consejo Nacional de Administración en sesión celebrada en esta fecha, se hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el 21 de Abril próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas para el establecimiento y explotación del servicio de auto-buques entre las ciudades de Colonia y Buenos Aires. — Montevideo, Febrero 26 de 1930. — La Secretaría.
Mz.5-7525-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 17, de Cerros Colorados, Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departa. Cerro Colorado, Departamento de Florida. Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Abril en curso, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ab.3-8475-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del tipo escolar número 11 A, para el edificio que se destina a escuela de primer grado número 11, en Bifurcación, Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Abril en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ab.3-8476-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación de la escuela rural número 11, en el Paso de Lapuente, del Departamento de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rivera. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Abril en curso, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Carlos F Bocage, Secretario.
Ab.3-8467-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de consolidación y reparación del edificio de la escuela rural número 29, de Puntas de Maciel, en el Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Florida. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Abril en curso, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ab.3-8470-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela de primer grado número 37, de Cuñapirú, del Departamento de Rivera, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Rivera. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Abril en curso a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Carlos F Bocage, Secretario.
Ab.3-8471-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la escuela industrial de Trinidad, del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Flores. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Abril en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Carlos F Bocage, Secretario.
Ab.3-8472-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación a efectuarse en el local que ocupa la Inspección de Escuelas de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno. Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Abril en curso, a las 10 horas, bajo sobre cerrado y lacrado.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ab.3-8473-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 13, de Tambores, Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Abril en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Carlos F Bocage, Secretario.
Ab.3-8474-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 274

Llámase a licitación pública para la construcción de una casilla sobre cubierta y trabajos generales de arreglo de muebles y pinturas en la cámara del vapor "Oyarvide". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día trece de Abril corriente, a las 10 horas — Montevideo Abril 1.o de 1930. — A Garcao, Secretario.
Ab.3-8464-v.ab.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 270

Llámase por tercera vez a licitación pública para la provisión de 30.000 kilogramos de carburo de calcio destinado al servicio de balizamiento. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1930, a las 16 horas. — A. Garcao.
Mz.28-8520-v.ab.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Aquiles Vázquez o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de una hectárea 4060 metros cuadrados de terreno que se destina a la construcción de las carreteras de acceso al puente sobre el río Santa Lucía, en las inmediaciones de San Ramón. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Mz.25-8195-v.ab.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Los señores José D. Oddo, Virginia Oddo de Marchese y Juana Oddo de Cortegoso, propietarios del nicho número 724 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Rodolfo Bernardini, Pedro Barrera, Eduvijes Fernandini, Sara Gradisua, Felipe Ferraris, Angela Visuri, Antonio Demontes, Carmen Pereira, Salustiano Barreras, Leonor Barreiro, Ireneo Barrera, Ariosto Bernardini, Enriqueta Soffa, Marcelino R. Lagomarsino, Pedro Barrera, Isabel Fernández y los de Leonor S. de Barrera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — La Dirección.
Mz.31-8396-v.jn.30.

Doña María Boragno de Vero, don José Z., don Pascual y don Eduardo Vero, propietarios del nicho número 816 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se han presentado a esta Oficina solicitando extraer los restos de José Piacentino, Ignacio Porri, Carmen Conde, Manuela Fraga, Andrés Peñón, Carmen Cobelo, Clotilde Peduzzi, Arturo Gambino y los de un párvulo hijo de Angela F. de Boragno, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 21 de 1930. — La Dirección.
Feb.4-6700-v.my.5.

Don Mallo M. Fossatti, en representación de la sucesión de don Carlos Fossatti, propietario del nicho número 615, del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los restos de Luis Mario Díaz, Vicente Caruso y los de Rómulo José Francolino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Marzo 11 de 1930. — La Dirección.
Mz.12-7791-v.jn.12.

Don Emilio Bahruth, propietario del nicho número 519, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el bolteo solicitado. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — La Dirección.
Mz.11-7731-v.jn.11

Don Juan B. Iriart se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Iriarte. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartación dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — La Dirección.
Mz.5-7522-v.jn.5.

Don Francisco Cea, propietario del sepulcro número 2097, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado sepulcro los restos de Haydée Laplazote, Josefa Eirachar, Rafaela Pérez de Borges, María Inés Laplazote, Julio López, María Scarone, María Firpo Poggi, Adela Aquini de Alvaqui, Joaquina Pintos de Salzamendi, Carmen Josefa Bruschi, Rodolfo Radannie Mosquera, Sergio D'Armas, Inocencio Pena, Daniel Germán Castillo, Vicente Fiorda de Palazzo, Marcelino Alvarez, Juan Bula, Pedro Gregorio Salaberry, N. N. y los de Fernando Hernández.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — La Dirección.
Mz.10-7702-v.jn.17.

Doña Elena Heber Jackson de Gallinal se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado de los nichos números 733 y 731 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado tío don Juan Jackson Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados — Montevideo, Febrero 13 de 1930. — La Dirección.
Feb.27-7478-v.my.27.

Doña Angela Castaño de Wille, propietaria del sepulcro número 1626 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta Oficina solicitando extraer los restos de Pedro F. Gallegos, Tadea M. de Trigo, Josefa Espinosa, Petrona Gallegos, Héctor Vázquez Gallegos, Carolina Scavini, Manuel Troncoso, Carlos Engel, Alberto Engel, Román Fitz Patrik, Alberto A. Camaño, Dionisia A. Escalera, María Grando, Carlos Espinosa, Dolores Puig, Guillermo Stalle, Santiago Omar, Electra G. de Montefort, Magdalena Lanan, Buenaventura Garaycoechea, Laurinda Espinosa, Carlos Arve, Juan Repetto, Feliciano A. Gallegos, Ramón Trigo, Carmen G. de Omar y los de Isidora A. Torres Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 12 de 1930. — La Dirección.
En.14-6229-v.ab.21.

Doña Carlota Morixe de Colombo se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 194 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finada madre política doña María B. de Colombo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — La Dirección.
Feb.27-7486-v.my.27.

Don José Bafico, copropietario del sepulcro número 272 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición, solicitando extraer del expresado sepulcro, los restos de Agustina Michel, Luis Lesa, Fausta Barrochategui, Ana Scanabino, Ortelia Paita, José Rodríguez, Hugo Néstor Scanabino Carmen Pinto de Scanabino, Ana María Brancato de Scanabino, y los de Juan Galván. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — La Dirección.
Feb.8-6855-v.may.8.

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Fernández de Méndez, propietaria del nicho número 818 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisco Rodríguez, Diego García y López, Juan A. Bergalli, Angela Pizzorno de Vico y los de Gabriela Ramos de Vidal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — La Dirección.
En.13-6187-v.ab.13.

Doña Ema, doña Sofía y doña María Echagüe, se han presentado ante esta Repartición, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1047 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado abuelo don Ignacio Echagüe. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. — Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 18 de 1929. — La Dirección.
En.4-6043-v.ab.4.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña Sulpicia Antonia Dalmao, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta Oficina sobre el solar número 622 de la manzana número 116, según plano urbano de esta Villa.

Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión, Febrero 17 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.
Mz.6-7580-v.ab.5.

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 10 de Marzo de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María I. Bréa, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta Villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 12 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario. Mz.15-7874-v.ab.21.

CONCEJO AUXILIAR DE ROSARIO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de sesenta días para la construcción de 47,253 metros con 1.617 centímetros cuadrados de pavimento liso (hormigón armado y concretos asfálticos) para las calles de esta ciudad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la Secretaría de este Concejo el día sábado 12 de Abril, a las 10 horas. El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazarlas todas, si lo creyere conveniente. — Pedro Aguerre, Presidente — Ovidio F. Alonso, Secretario. Feb.14-7041-v.feb.24ab.2.v.ab.12.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES

Don Lorenzo P. Centurión, propietario del panteón número 3, triángulo número 1 del Cementerio, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante este Concejo dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Enero 30 de 1930. — Juan María Estradé, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario. Mz.29-6634-v.ab.30.

Segundo boleto de nicho

Manuel Larrauri (hijo) solicita se le expida un boleto duplicado a nombre de Petronila N. de Larrauri, de los nichos números ocho, alto y bajo, del cementerio local. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante este Concejo dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —— Trinidad Febrero 11 de 1930. — Juan M. Etradé, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario. Feb.17-7114-v.feb.27.mz.17.v.mz.27. Ab.21.v.my.3

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MALDONADO
Desvío de camino
Aviso

De acuerdo con lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber a los interesados que la señora Margarita Britos de Reyes se ha presentado ante este Concejo Departamental de Administración de Maldonado solicitando permiso para desviar un camino que cruza por campo de su propiedad, ubicado en José Ignacio, sexta sección, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, con don Manuel Correa; por el Oeste, con la sucesión de don Valentín Barrios; por el Sur, con la sucesión de don Lisandro Gómez y por el Este, con la sucesión de don Santos López. Para constancia y a los efectos consiguientes se hace la presente publicación durante el término legal en el "Diario Oficial" y en el periódico "La Democracia", de San Carlos. — Maldonado, Marzo 18 de 1930. — Julio F. Marfout, Secretario. Mz.31-8398-v.ab.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

La Asociación Española de Socorros Mutuos, propietaria de los panteones números 412 y 413, del Cementerio Central, de esta ciudad, se ha presetnado a esta Oficina solicitando extraer todos los restos que se encuenren depositados en los referidos panteones. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario Social, así que se cumpla el término señalado. — Salto, Marzo 24 de 1930. — Francisco Petrozelli, Secretario. Mz.29-8334-v.my.5.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE TOMAS GOMENSORO
Cierre de camino

EDICTO MUNICIPAL — Por disposición del Concejo Auxiliar de Tomás Gomensoro, se hace público que ante el mismo se ha presentado don Miguel V. Ugartamendia solicitando permiso para cerrar el camino que cruza por campos de su propiedad, en la 9.a sección del Departamento de Artigas. El referido camino que se pretende clausurar arranca en el punto conocido por "La Bomba", sobre el arroyo Zanja Honda y cruza en dirección de Norte a Sur, pasando por propiedades del señor Francisco Sarasúa para desembocar en el camino departamental que de Bella Unión conduce a Artigas.

Las oposiciones a este cierre deberán presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo, dentro del término de treinta días, como manda la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Lucio E. Tourn. — Oscar Vázquez, Secretario. Mz.26-8212-v.my.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de treinta días, para la construcción del pavimento liso (hormigón armado) en esta ciudad, para las siguientes calles: Florida, desde Dolores a Manuel Herrero y Espinosa; Dolores, desde José Enrique Rodó a Montevideo y Artigas, desde Ricardo Detomasi a avenida Asencio, como asimismo para las conexiones de saneamiento y aguas corrientes domiciliarias, hasta el cordón de la vereda, de las propiedades comprendidas en el radio de dichas mejoras.

Los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes de esta licitación se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo, todos los días hábiles de las 7 a las 12 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente ($ 0.50) deberán presentarse por separado en la Secretaría de este Concejo, hasta el día 31 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas, si así lo creyere conveniente a los intereses municipales. — Mercedes, Marzo 1.o de 1930. — José R. Díaz (hijo), Presidente. — Francisco Andriolo, Secretario. Mz.5-7549-v.ab.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1930, a las 16. A petición de los inretesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO GARCIA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión artista de nacionalidad español, nacido en Cádiz domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1534, y doña LINA GIACOMINA GRUGNOLA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Brusimpano domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4275-v-ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PIETRAFESA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano nacido en Potenga, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña MERCEDES HORJALES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Juncal número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4276-v-ab.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 52 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida Garzón número 184, y doña FILOMENA ESPINOSA, de 36 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Juncal número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4170-v.ab.4.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ANTONIO LANDI, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña BORGELINA FELISA PALACIOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad argentina, nacida en San Antonio de Areco, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4195-v.ab.7.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SURJAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad húngaro, nacido en Novisad, domiciliado en la calle Yacaré número 1568, y doña ELENA TIMPAUER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Sopron, domiciliada en la calle Yacaré número 253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil 4242-v.ab.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEREZ RUIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad español, nacido en Andalucía, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 525, y doña ESTELA ERFJORD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Cerrito número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4243-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesdos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REINHARDT de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Weinde, Hamburgo, domiciliado en la calle Piedras número 500, y doña CLARA SOMMER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Altona, Hamburgo domiciliada en la calle Colón número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4208-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 524 y doña SOFIA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4209-v.ab.7.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FERRANDO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Colón número [illegible] y doña FLORINDA CLAVELLI, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Carlos Berg número 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

4120-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TAROCCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Guaraní número 1471, y doña DOLORES FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Alvarez Cina.

4211-v.ab.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL FERNANDEZ OTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Noalla, domiciliado en la calle Piedras número 335 y doña MARIA ASCENSION GIL MARFUL, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores; de nacionalidad española, nacida en Nois, domiciliada en la calle Cerrito número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

4183-v.ab.5.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO LEIVAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Reconquista número 334, y doña MARIA JOSEFA CHAU, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Reconquista número 334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civi. 4250-v.ab.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el calle Reconquista número 481, y doña JOSEFINA NUÑEZ GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4251-v.ab.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL CANIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Reconquista número 532, y doña MARIA BARDAVID, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Buenos Aires número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien para el matrimonio proyectado lo denocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arrescigor 4212-v.ab.8.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIGIO HECTOR TESTONI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Bologna, domiciliado en la plaza Cagancha número 1338, y doña MARIA CONCEPCION LAURITI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la plaza Cagancha número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4244-v.ab.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GONZALEZ QUINT L., de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad boliviano, nacido en La Paz, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1298, y doña HORTENSIA DELOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4245-v.ab.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUSTINO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 1124, y doña NELIDA CELESTINA GAZZANIGA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Yí número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4246-v.ab.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL CAGY, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Santarem, Pará, Brasil, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1056, y doña IRMA MIGLIARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Sao Manoel, Brasil, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4247-v.ab.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO VARGAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña MARIA SARA CASALES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 4248-v.ab.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RAUL BALLET, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ALBERTINA CRUZ, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle, 4249-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN PERALTA, de 45 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la ca la calle Isla de Flores número 1276, y doña ELISA GOMEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Navarro domiciliada en la calle Isla de Flores número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.—Exonerado de derechos.—Conste. — Arocena Folle.

4201-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIXTO TUCCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José domiciliado en la calle Gral. Paz. N.o 1357, y doña SALECIA FENANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle General Paz número 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Consté. — Arocena Folle.

4202-v.ab.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YIOSAFATTE YMPROTTA, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Canelones número 1285, y doña MARGARITA PACHECO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Canelones número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4203-v.ab.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO VALENTIN OLGUIN, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en San Juan, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1056; y doña MATILDE JUDITH GOVINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4204-v.ab.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA DE ARCE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1392, y doña JOSEFA CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4205-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1930 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS MONTANER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la Avenida España número 2242, y doña DOLORES COMAS LLADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Esteado Civil.

4186-ab.5.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En oMntevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DOMINGO LEONARDO LERCARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Parva Domus número 75, y doña MARIA NIEVES JOHANSON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días com lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4258-v.ab.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN FERNANDEZ FRAGA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista; de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1431, y doña MARIA CELINA TABOAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4259-v.ab 9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estivador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Olimar número 1584, y doña ZULEMA CACERES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Olimar número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Const. — [illegible] 4260-v.ab.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HUBER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Gor Slaveci, domiciliado en la calle Paraguay número 1545, y doña ETELKA BENKO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Nuskova, domiciliada en la calle Paraguay número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4236-v.ab.8.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Marzo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA JUSTO BENTANCOR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1164, y doña ADELA DOLORES PIZARRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4178-v.ab.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ORLANDO ARAUJO VILLAGRAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 2310, y doña EMMA CANTALICIA ARTAGAVEYTIA ALLENDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4179-v.ab.4.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirs een matrimonio don ALBERTO GABRIEL SAU RICART, de 27 años le edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad ,domiciliado en la calle Magallanes número 1855 y doña ANA MARIA TORTORELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4300-v-ab.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ROSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Palleja número 2475, y doña ELCIRA LATORRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en en esta ciudad, domiciliada en la calle General Palleja número 2155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4240-v.ab.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO [illegible], de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1481, y doña MARIA ISABEL MARCHESE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4241-v.ab.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria, domiciliado en la avenida General Flores número 2187, y doña MARIA EXALTACION MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la avenida General Flores número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4193-v.ab.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO FAORO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Miguelete número 1365, y doña LUISA LIVIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 4194-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL LIÑARES de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1260, y doña MARIA ANGELICA FERNANDEZ CAGNOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

4184-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGESMUNDO PROBST, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Zapicán número 2467, y doña PAULINA DINERSTEIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en la Provincia de Tucumán, domiciliada en la calle Zapicán número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

4185-v.ab.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LARRAYA, de 33 años de edad, de

estado soltero, de profesión procurador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2433, y doña CELESTINA LUISA ESTHER LAYERLE DUCOS, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
4091-v.ab.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Martín García número 1330, y doña ADORACION ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Martín García número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
4171-v.ab.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BARATELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2174, y doña SOFIA SESPERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1257 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
4172-v.ab.4.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Colón, y doña MARTINA MELO, de 35 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil — Gratis — M. Ortiz Garzón.
4298-v-ab.10.

En Colón, y el día 31 del mes de Marzo del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERBASIO VANOLI, de 39 años de edad de estado sotero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Melilla, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 33 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionaliadd española, nacida en España, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4299-v-ab.10.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VILLEMUR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 3433, y doña ELDA LAIN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 3433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4252-v.ab.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el camino Propios sin número, y doña CASIMIRA BERMUDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
4228-v.ab.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN RAMON ABAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Bella Vista número 1590, y doña ELENA BICAIN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guillermo Muñoz número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4229-v.ab.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN PEREIRA ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Balbín Vallejo número 23, y doña UBALDA MARTIN TORRES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rafael Eguren número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4230-v.ab.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LACOURADE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Honduras número 14, y doña HAYDEE ARNOULD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Honduras número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4231-v.ab.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO LALIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ignacio Núñez número 4, y doña MARIA PILAR CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Plata número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4232-v.ab.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PASCALE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 1848, y doña DOLORES FONTES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Trafalgar número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4233-v.ab.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERRARA DE PAULOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle C. Miró número 33, y doña ZULMA FELICIA MATOSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle C. Miró número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4234-v.ab.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE NERI ALEMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 20 (a), y doña OFELIA DOBAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4235-v.ab.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO RAVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 189, y doña IRENE BALLESTEROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4199-v.ab.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SABOREDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad orienal, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle 1.a Oficial sin número, y doña DOMINGA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 1.a Oficial número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4200-v.ab.7.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GARAT, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Juan Francisco Santos sin número, y doña CANDIDA ROSA MARTELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Juan Francisco Santos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4301-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO MARTIN SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Belén número 8, y doña MARIA SATURNA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belén número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4302-v-ab.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtarimonio don TOMAS PASCUAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Maceo número 5, y doña CELIA ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maceo número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4213-v.ab.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRUZZONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA NIEVES CAVASSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Susviela Guarch número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4214-v.ab.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN AVERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Saenz Rosas número 60, y doña ELIDA UFFRON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 4215-v.ab.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SICCO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA TERESA JOSEFA ABETTO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4216-v.ab.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BASSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña AMELIA NARIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4217-v.ab.8.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO GIL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en Viscaya, domiciliado en la calle Garibaldi número 2541, y doña JOSEFA ESTHER PITA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Garibaldi número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 4293-v-ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 y 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ALMIÑANA, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2374 y doña MARIA ANA PEREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Yaguarí número 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 4294-v-ab.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1930 a las 10 y 30 horas. A petición de los intreesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO GUILLERMO ETCHEVERRY de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle J. L. Terra número 5, y doña PETRONA MELO, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle J. L. Terra número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 4295-v-ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CESAREO RUNCO, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle C. Arenal número 1663, y doña MARIA AURELIA DALLIER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 4296-v-ab.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO REZZANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Millán número 665, y doña LUCILA NAONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Burgues número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4237-v.ab.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MARTIN NACIMIENTO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2686, y doña TERESA CENTOMANI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4206-v.ab.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR PIOLI (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2438, y doña SABINA VIGNOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle G. Méndez número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4207-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ALFREDO BASTOS, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1136, y doña MARIA ELENA CORREA LUNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Douil, domiciliada en la calle Larrañaga número 157 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4187-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHICOTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Rosas número 492, y doña JULIA TRIAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en la calle M. Menéndez número 3901.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4188-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JUAN [illegible], de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Marne número 19 y doña CARMEN VAZQUEZ, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Marne número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

4189-v.ab.5

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME OLIVER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la avenida C. M. Ramírez número 655, y doña MARIA DE LA CONCEPCION DORREGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4190-v.ab.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DE LEON, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental; nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nelson número 38, y doña MARTINA ARIAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nelson número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 4191-v.ab.5.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 29 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSIP TADICH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Méjico número 184, y doña INKA ANCICH, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Méjico número 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4253-v.ab.9.

En el Cerro y el día 28 del mes de Marzo del año 1930, a las 17 horas. A petición de los intersados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio, don JUAN BAUTISTA LACERRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Portugal número 77, y doña MARIA ELENA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental nacida en esta sección domiciliada en la calle Portugal número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4254-v.ab.9.

En el Cerro y el día 29 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIJO TADICH, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Méjico número 184, y doña ANA SKIBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Méjico número 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4255-v.ab.9.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A peticiónd de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VALLETTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Connalonga domiciliado en la calle Caridad número 1331 bis., y doña MARIA SOLEDAD NIETO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense domiciliada en la calle Arenal Grande 2821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913 — Dupont Aguiar.

4266-v-ab.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ARIAS, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión emplado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Gutiérrez número 3516, y doña MARIA LUISA SEQUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan M. Gutiérrez número 3516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4262-v-ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO POSODENTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 3275, y doña AMALIA INDUNI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza nacida en Legorneto, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 3275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4263-v-ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARTIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés nacido en París, domiciliado en la calle Cuaró número 3291, y doña ERCILIA RICO TAYBO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Cuaró número 3291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4264-v-ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FELIPE MARANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Uruguayana número 3388, y doña MARIA JACINTA PRENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia domiciliada en la calle Uruguayana número 3388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913 .— Dupont Aguiar.

4265-v-ab.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MELITON SALA, de 24 años de edad, de stado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Olivos número 926, y doña ELENA CANZOBRE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Olivos número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4261-v.ab.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL TOMAS ARTURO LUNGO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Arquímedes número 25, y doña NILDA JOSEFINA BACCINO MAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arquímedes número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4196-v.ab.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BOTTINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Villalba número 3365, y doña ANTONIA FIGOLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa número 834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4197-v.ab.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TURIANO AGUILAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3676, y doña SARA GHIGLINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Correa número 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 4192-v.ab.7.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TROCCOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 3021, y doña ISABEL PERALTA VOLONTE, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 3034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4267-v-ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SALVADOR CORBO, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Charrúa número 1851, y doña NICANORA DE LEON, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Palmar número 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4268-v-ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1395, y doña JUSTA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Lavalleja número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4269-v-ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VILAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Trapaní número 19, y doña REGINA LAHOMATATE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oreintal, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4270-v-ab.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ALVAREZ CALVO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español nacido en Valencia, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1423, y doña MAURICIA BERNARDINA ROSA SOSA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4271-v-ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RISSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Dante número 2128, y doña BERTA MARIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tristan Narvaja número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Brescia. 4272-v-ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NATALIO DE ARMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aispurna número 18, y doña JACINTA ADROHER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiclada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Brescia. 4273-v-ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GONZALEZ GUILLAMON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2127, y doña NIEVES DIEZ QUINTANILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4307-v-ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO IRIARTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2611, y doña ANA GENOVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4368-v-ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas y 50. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASSIANI CORREA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Dante número 2020, y doña AMANDA SMITH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Dante número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Brescia. 4311-v-ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TEJEDOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1270, y doña SOFIA FLORES, de 23 años de edad de estado soltera, de proyesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó domiciliada en la calle Defensa número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4305-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONNECARRERE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulebar Artigas número 1074, y doña MARIA ELISA SANCHEZ GOLDARAZ, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Canelones 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4309-v-ab.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 y 50 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ACEBEY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Cebollatí número 1990, y doña ERCILIA OFELIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cebollatí número 1990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 4274-v.ab.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIRO PLACIDO GENTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 1855, y doña EMILIA ANA CALZAVARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 2996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4297-v ab.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos — Brescia. 4310-v-ab.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GIL MIRAVALLES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Cebollatí número 2008, y doña MARIA ESTHER TRENCHI, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en la calle Cebollatí número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4303-v-ab.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ DA SILVA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1570 y doña SARA RAMOS LOIS, de quince años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belgrano número 2933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4307-v-ab.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1930, ... A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FRAS-C... MENDA, de 33 años de edad, de estado soltero de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Carapé número 2027, y doña DOMINGA BONIFAZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Sierra número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 430[illegible]-v.ab.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas, a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FELIX VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1701 y doña CATALINA VIGLINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1702.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4180-v.ab.5

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 y 20 horas, a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL R. LUQUE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Charrúa número 1873, y doña LUISA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Charrúa número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4181-v.ab.5

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 y 30 horas, a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FEDERICO ZAMBRANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 1927, y doña MARIA TERESA MARTELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Democracia número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4182-v.ab.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Juan Navarro, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la avenida oGnzalo Ramírez número 1925, y doña ELVIRA AIDA PINELLA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4173-v.ab.4.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 26 del mes de Marzo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROBLES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España el 11 de Junio de 1906, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña CARMEN ANGELICA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 14 de Setiembre de 1908, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 4238-v.ab.9.

En Paso de la Arena y el día 29 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PEDRO RECALDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 1.o de Mayo de 1905, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña EMILIA CATALINA JASARO de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 24 de Mayo de 1908, domiciliada en Las Más.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 4239-v.ab.9.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MAZZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Angel Colombo número 25, y doña ROSA ANSELMI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Capitán Videla número 24 (a).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4284-v.ab.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FARBER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en el boulevard España número 2837, y doña YENIA GHERMAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Kilia, domiciliada en el boulevard España número 2837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4285-v.ab.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN ANIBAL SILVERA MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Gregorio Camino número 14, y doña EUSEBIA UDAONDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle R. Massini número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4286-v.ab.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EDUARDO COUTURE de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3191, y doña MARIA ELENA RIAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4287-v.ab.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RAUL DEAMBROSIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Rondeau número 1421, y doña IRMA ESTHER STRAUCH, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard Artigas número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4288-v.ab.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARCOS CAVIGLIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Luis Lamas número 5, y doña ROSA D'ELIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en las calle 2 de Mayo número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4289-v.ab.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO ESCOBAR, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle D'Azzeglio número 14, y doña MARIA ELENA POLLERO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle D'Azzeglio número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4290-v.ab.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DETTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Vichenza, domiciliado en la calle F. Solano Antuña número 2731, y doña MARCELINA RUBIÑOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle F. Solano Antuña número 2715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4291-v.ab.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO GAMBOA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida Larrañaga número 1144, y doña MARIA APOLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4292-v.ab.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTENOR ZAFFARONI, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión hacendado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro número 1081, y doña MARIA JULIA RODRIGUEZ ABADIE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4277-v.ab.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ALBIN, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Tarumán número 2785, y doña MEDORA AMALIA FLORA PESCE AMESTOY, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle C. Mora número 609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4278-v.ab.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO APARICIO LARROSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1169, y doña MARIA ESTHER FRAGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4279-v.ab.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MALO BLANCO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Neira número 1225, y doña JOSEFA MALDE RAMOS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Neira número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4280-v.ab.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN HUMBERTO FERNANDEZ ESCUDERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la call Duilio número 196, y doña EMILIA GREGORIA PEREIRA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comodoro Coé número 3530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea f[illegible] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L Moratorio, Oficial del Estado Civil, 4281-v.ab.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SANTINI PELUFFO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1534, y doña DELIA VIGNOLO CALVO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4282.v.ab.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR GALLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Ramón Anador número 3611, y doña LILIA ESTHER GIACOMETTI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Ramón Anador número 3611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4283-v.ab.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtramonio don HECTOR FERRANDO CANESSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2021, y doña IRMA CLELIA CARLESI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 2662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4174-v.ab.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1930, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO PRIETO, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Osorio número 1272, y doña MERCEDES PRIETO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 2776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4175-v.ab.4.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 2930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GAFTONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Inca número 2190, y doña JUANA CIRILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4256-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROSENKOPF, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peletero, de nacionalidad polaco, nacido en Lodz, domiciliado en la calle José L. Terra número 2375, y doña ANA BOINVASER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Ilkelman, domiciliada en la calle José L. Terra número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4257-v.ab.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1746, y doña TERESA SANCHIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4224-v.ab.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DONATO CORE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2170, y doña ANGELA CELIA FIRPO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliad en la calle Nueva Palmira número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4225-v.ab.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VITUREIRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2191, y doña MARIA INES REBOREDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4226-v.ab.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1930, a las 3 horas. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in extremis" don FRANCISCO MALUGANI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 828, y doña TELMA TORENA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4227-v.ab.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSIL FARIAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2506, y doña JACINTA LUCIA ARCIERI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el

Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4192-v.ab.7.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Coquimbo número 2065, y doña ASCENCION SOUTULLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4176-v.ab.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO MENESES, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Blandengues número 1915, y doña ANDREA BENITES, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Blandengues 1915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 4177-v.ab.4.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO MUÑOZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle B. Riquet número 10, y doña CONSTANCIA JUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle B. Riquet número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 4218-v.ab.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Marzo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS ORTIZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle R. Indarte número 238, y doña HERMENEGILDA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle R. Indarte número 239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 4219-v.ab.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Marzo del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAYLON SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Emilio Romero número 28, y doña MARIA IRMA LACOSQUE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 4220-v.ab.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DIOGENES GUAZZONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bauzá número 44, y doña ALETICIA ANTONIA CARBONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4221-v.ab.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pilar Costa número 36, y doña AURELIA RODRIGUEZ SANDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pilar Costa número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4222-ab.8.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 29 del mes de Marzo del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña ANGELA FRANCISCA ROSSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Casavalle número 189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 4223-v.ab.8.

En Sayago, y el día 22 del mes de Marzo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORFILIO CALDAS, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1385 (3.a sección judicial), y doña JULIA MARIA MAGDALENA BRUNASSO de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Gaboto número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 5160-v.Ab.3.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde la fecha a don Dalmiro González, para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito 674, a estar a derecho en el sumario que le sigue la Receptoría de Aduana de Rivera por contrabando de azúcar, yerba y Elixir de Nogueira (hecho ocurrido en la noche del veinticinco de Marzo de 1929), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciese. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Leonardo Sellier, Actuario.

Mz.21-8074-v-ab.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor Aníbal R. Abadie Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días contados desde esta fecha, a don Marino Balsamo, para que por sí o por apoderado comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el sumario que por defraudación de un "Ford" con mercadería en la Receptoría de Aduana de Rivera le sigue el Fisco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciese. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Leonardo Sellier, Actuario.

Mz 21-8073-v ab 30.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno doctor don Efraín González Conzi, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al Capitán de Artillería don Exequiel Leguasque, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Capitán Eleazar R. Plat, Secretario.

Ab.2-8429-v.my.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Danrée de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.3-8486-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Labadía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.3-8487-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Piccardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-8488-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente I. o Vicente Isabelino Arizaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-8489-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esther Rivara de Chiesa o Estela Rosa Juana Rivara de Chiesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-8490-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente [illegible], a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.3-8491-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan (Cadet) Taferñaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.3-8492-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Serantes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.3-8469-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Ana Genta contra Pedro Puchet. Cobro de arrendamientos", se cita, llama y emplaza a don Pedro Puchet para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.31-8378-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Pinoli solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre, porque donde dice "Paroli" debe decir "Pinoli", que es el verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.31-8376-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.31-7356-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Luisa Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.31-8370-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Roel o Francisco Roel González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, — Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.31-8371-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio J. o José Julio o Julio Fondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.31-8372-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Antonio Portolés Conde. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don Manuel Paseiro y a don Benigno P. Carámbula y a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 9 del pueblo "Flor de Maroñas", 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el que según mensura recientemente practicada por el agrimensor Raúl E. Conde, en Febrero del corriente año, tiene un área de ochocientos treinta y nueve metros cuarenta centímetros, que se deslinda así: veintiún metros cincuenta centímetros al Nordoeste, da frente al camino nacional a Maldonado; cuarenta metros cincuenta centímetros al Sudoeste, da frente, por ser esquina, a la calle París; treinta y siete metros noventa centímetros al Nordeste y veintiún metros cincuenta centímetros al Sudeste, lindando por ambos vientos con Pedro Rey, y se encuentra empadronado con el número sesenta y un mil ochocientos dieciocho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.26-8125-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pires o Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.31-8373-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Maceiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.31-8374-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garbarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.31-8375-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos cartulados "Sucesión de Sanguinetti de Pagliari", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Antonio Pagliari y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de defunción de la causante doña Luisa Sanguineti de Pagliari, por figurar ésta con el apellido "Sanguinetti" en vez de "Sanguineti" que es el verdadero: 2.o La de bautismo de Manuel Juan Victorio Pagliari, porque donde dice "Pagliaro" y "Sanguinetti" debe decir "Pagliari" y "Sanguineti", respectivamente; 3.o La de bautismo de Luis Juan Vicente Pagliari, porque donde dice "Sanguinetti" debe decir "Sanguineti"; 4.o La de nacimiento de María Teresa Angela Pagliari, porque donde dice "Palliara" y "Sanguinetti" debe decir "Pagliari" y "Sanguinetti"; y 5.o La de nacimiento de Luisa Teresa Angela Pagliari, por encontrarse mal escritos los apellidos "Pagliari" y "Sanguinetti", pues dice "Pagliare" y "Sanguinetti", debiendo decir "Pagliari" y "Sanguineti", respectivamente, que son los reales y verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.21-8054-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Prugnoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.25-8193-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio M. o Braulio Valverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.27-8270-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Fernando Teófilo Bruggemann o Bruggermann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.25-8191-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ferreyra o Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.21-8059-v.my.3.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de don Herman W. Guimaraens", se cita a los acreedores de don Herman W. Guimaraens para la Junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día 24 de Abril próximo, a las 15 horas, con el fin de tratar las siguientes cuestiones: Propuesta de la liquidación del concurso, mediante la entrega de la cantidad de un mil pesos a cambio de dar carta de pago al concursado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.14-7254-v.ab.24

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Larrosa o Joaquín Claro Larrosa o Da Rosa y de doña Amanda o Simona Amanda Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.26-8227-v.ab.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Pascual Filippini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.26-3373-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela De Marzi de Moirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 25 de 1930. — Patricio A. Pereira Actuario.
Mz.26-8225-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Echart o Etchart de Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.26-8226-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Dodino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 2' de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.26-8217-v.ab.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Simón Tapie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.1.o-8497-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Elhordoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.1.o-8408-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio León Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.1.o-8409-v.ab.11.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se convoca a reunión de acreedores de don Carlos A. Causa, que tendrá lugar en los salones de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, el día ocho de Abril del corriente año a las diez y treinta horas. Se previene. Primero. Que los acreedores deberán venir munidos con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella, y segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.27-8246-v-ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Boscarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.29-8354-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rubio de Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.29-8355-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Laurent Cochelet o Alfredo Emilio Laurent Cochelet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 27 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Mz.29-8356-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bó y de doña María Ratti de Bó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.29-8331-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Galletti de Galvasina a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.29-8361-v.ab.9.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado: "Moalli Olimpio, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno de forma irregular, con sus mejoras, situada en la manzana doce de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, que según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde, en Mayo de mil novecientos veintinueve contiene un área de doscientos noventa y tres metros con treinta y tres decímetros deslindados así: por el Nordeste cuya línea mide doce metros noventa centímetros limita con terreno de don José Antonio Ferreira, por el Sud, cuya línea mide cuarenta y ocho metros de frente a la calle Croker, y por el Nordeste cuya línea tiene cincuenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros limita con propiedad del señor Olimpio Moalli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Marzo 18 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.21-8060-v-my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Bayardo Lena o Amelia Claudina Bayardo o Bolardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.27-8233-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Renée Daniel Ferrando Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.27-8234-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Justo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.27-8235-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Chape, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.27-8240-v.ab.7.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado: Nicolás G. Grezzi, título por prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes y acreedores de don Germano da Costa Guimaraens; y a los menores causahabientes o acreedores de la Sociedad Germano da Costa e Irmao y a todos los que se consideren con derecho en la mitad indivisa de una finca situada en esta ciudad, calle veinticinco de Mayo números cuatrocientos sesenta y seis y cuatrocientos setenta y dos, manzana número cincuenta y cinco de la ciudad vieja empadronada bajo el número tres mil ciento sesenta y siete compuesta de trescientos setenta metros y mil ochocientos sesenta y cinco centímetros, midiendo al Norte sobre la calle Veinticinco de Mayo, nueve metros treinta centímetros, al Sur nueve metros treinta centímetros lindando con Carmen y María Isasa, al Este treinta y nueve metros ochenta y cinco centímetros lindando con Natividad G. de Goyret y al Oeste treinta y nueve metros setenta y seis centímetros, lindando con Kropp y Cía. y Domingo Díaz. A fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1930 — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Mz.13-7782-v.ab.23.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Puiia Fortunato, Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de Amelia Puiia, en la siguiente forma: donde dice, refiriéndose al apellido de los padres Puiia y Chiazot, debe decir: Puiia y Chazot. En cumplimiento de la respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.19-7961-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Mazziota, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.10-7727-v.ab.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Z. o José Zoilo Polero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.3-8481-v-ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Juan Bauza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.3-8482-v-ab.21.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Marzo 27 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.3-8488-v-ab.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Félix o Fidel Rímolo, doña Isabel o María Isabel Ayala de Rímolo doña Elena o Celedonia Elena Rímolo de Alvariza y don Julio Rímolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 27 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.3-8484-v-ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Alfredo Yanichini o Giannecchini" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Alfredo Giannecchini estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece como Ianichini, debe decir Giannecchini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.3-8479-v-ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Schiaffino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.3-7408-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Allan Mac Donald, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.2-8431-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cecilio Fernández Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.2-8432-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Enrique Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.2-8433-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Vanrell Grimaux o Rafael Vanrell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.2-8430-v.ab.12.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.29-8360-v.ab.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Constancio C. Vigil. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Constantino Cecilio Vigil, estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como "Constancio Valentín" debe decir "Constancio Cecilio". Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario

Mz.29-8343-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Ramón Emeterio Castillo y otros contra la sucesión Luis María Rodríguez. Reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos de don Luis María Rodríguez, sus sucesores o causa habientes, para que comparezcan en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.29-8337-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Hatoig, doña María Magdalena Hatoig y doña Ana María Hatoig de Milano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.28-8324-v.ab.8.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "David E. Schweizer. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — David E. Schweizer, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 419 como mejor proceda expongo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano, a cuyo efecto ofrezco la declaración de los testigos que oportunamente y sin necesidad de citación especial presentaré, señores escribanos Amilcar J Ricci y Antonio Antía Errandonea, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les mereec mi honorabilidad y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista Fiscal, aprobar esta información y disponer se me expida testimonio en forma. Otro sí digo: Que solicito se entreguen los ejemplares de los edictos respectivos al señor Héctor F Requiterena, quien los recibirá en mi nombre. — Montevideo. — David E. Schweizer". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.29-8344-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Abessio o Alessio o Delfina María Juana Alessio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.28-8325-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Carámbula, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — C. Walter Balleta Actuario.

Mz 27-8243-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Solano A. o Solano Ambrosio Riestra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.27-8244-v.ab.7.

Nulidad de primera copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Isnardi", se hace saber al público que por auto de Noviembre 15 de 1929, se ha declarado nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta otorgada por doña Adelaida Goggia de Sapori, a favor de don Juan Isnardi, ante el escribano don Eduardo Simón, en Abril 6 de 1907, con referencia a la finca situada en esta ciudad, con frente al Oeste a la calle Tacuarembó número 1066, antes número 243, empadronada con el número 1959. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.27-8263-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio B. o Antonio Mezzetta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.27-8245-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zabala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 21 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.26-8208-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y

Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don (James) Diego Towers, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.26-8209-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amalia Montaldo o Amalia Montaldo de Fonseca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.26-8210-v.ab.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Fernando Devoto. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Fernando Devoto, estableciéndose que donde el nombre del causante aparece como "Fortunato" debe decir "Fernando". Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.24-8139-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Agustín Berriolo", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Agustín Berriolo con Julia Marcelina Bó y de nacimiento de Rosa Beatriz Ofelia, Omar Ildefonso y Julio Berriolo, estableciéndose que donde en la primer partida el apellido paterno del contrayente figura "Beriolo" debe decir "Berriolo" y donde en las demás partidas el apellido paterno de los inscriptos aparece "Beriolo" debe decir "Berriolo". Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario

Mz.22-8131-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Schipilov y otro. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan Schipilov y Alejandro Alejnikov o sus susesores o causa habientes a cualquier título, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.22-8130-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angel Humberto Martínez y otro. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Humberto Martínez para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.15-7890-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.15-7865-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez suplente doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber que la firma de esta plaza "Sala Hermanos", compuesta por los señores Salvador, Juan Pablo y Miguel Sala, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, don Macedonio Ferrari, los justificativos de su créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.1.o-8495-v.ab.10.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez, suplente, doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos de quiebra "Viuda de Grau y Porxas", ha sido presentado por el señor Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores, por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.31-8380-v.ab.10.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez, suplente, doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado, respecto a la época de la cesación de pagos de los fallidos "Hoyos y Sarries" está de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término legal. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.31-8379-v.mz.31.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez suplente doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a los señores Rafael Conde y José Pérez Elizalde para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra los precitados señores Rafael Conde y José Pérez Elizalde, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.27-8271-v.my.9.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez suplente doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don José Pérez Elizalde para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra el precitado señor José Pérez Elizalde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.27-8272-v.my.9.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de pesos y daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.20-9362-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Miguel Suard. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Miguel Suard para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.28-8326-v.my.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Vicente González Medina. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Vicente González Medina para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.28-8327-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ferrer y Compañía, contra Juan Antonio Collazo. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza al doctor Juan Antonio Collazo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a practicar el reconocimiento de la firma del documento presentado en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.28-8319-v.my.10.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de Carlos A. Díaz Fernández y Compañía, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado de activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del cinco de Abril entrante, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26-8229-v.ab.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Juan Vicente Gordillo. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan Vicente Gordillo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.27-8268-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Vladimiro Garófalo. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Vladimiro Garófalo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.27-8269-v.my.9.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor José Bemaor, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26-8218-v.ab.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Santiago Trebino, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o. Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quie-

bra. 3.o Que ha sido designado Síndico, don José María Zás y 4.o. Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.25-8170-v-ab.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "José Bercovich, quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe. "2523. — Montevideo, Febrero 24 de 1930. Vistos. De acuerdo con lo expresado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Bercovich el día 20 de Marzo de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., étc. Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.25-8171-v.ab.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Julio Dafau Escayola. y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Oneto: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de su créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.21-8036-v.ab.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Seps. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "2720. Montevideo, Febrero 27 de 1930. Vistos: de acuerdo con lo expresado por el Síndico. fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Seps. el día 8 de Diciembre de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.21-8035-v.ab.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón,, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Angel Antonio Bonora, y que, en consecuencia de está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Enrique Ruete; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Febrero 21 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.18-7934-v.ab 9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón,, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Pérez Hermanos, y que en consecuencia de está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Laventure, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.18-7935-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Adano o Juan A. Adano, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento, Montevideo, Marzo 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.29-8010-v.ab.9.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notificar a doña Dolores María Da Rocha Pereira, se hace constar que en los autos "Cirio Alcides Bomfim con Dolores María Da Rocha Pereira. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Marzo 14 de 1930. Vistos estos autos seguidos por don Alcides Cirio Bomfin contra doña Dolores María Da Rocha Pereira, sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor se presentó pidiendo que se declare convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales brasileñas el 2 de Junio de 1921 y cuyo testimonio presentó, debidamente legalizado y traducido. Resultando: que el pedido fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil, quien no se opuso a lo solicitado. Considerando: que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia brasileña, el actor se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil y puede optar a la conversión que solicita. Por ello y lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Alcides Cirio Bomfim y doña Dolores María Da Rocha Pereira y disuelto el vínculo matrimonial que los une. No se hace pronunciamiento sobre la situación de la hija menor del matrimonio, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Menores. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edicto en la forma legal, y ejecutoriada cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a catorce de Marzo de mil novecientos treinta. Doy fé: José Pedro Barbot, Actuario. En fe de ella, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintidós de Marzo de mil novecientos treinta. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.27-8274-v.my.9.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Casanova y doña Mercedes Dupont de Casanovas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.27-8264-v.ab.7.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notifique en los autos "Affonso Brasil Tognosi con María Zuiani. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Marzo 14 de 1930. Vistos estos autos seguidos por don Affonso Brasil Tognosi contra doña María Zoiani sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor se presentó con testimonio de la sentencia dictada por las autoridades judiciales brasileñas en juicio sobre separación de cuerpos, sentencia que quedó ejecutoriada hace más de tres años, por lo cual pide que ésta se convierta al divorcio absoluto. Resultando: que el pedido fué sustanciado por el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 6 vuelta aconsejó el divorcio. Considerando: que el hecho invocado se encuentra justificado con el testimonio de fojas 1 y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil corresponde acceder a lo solicitado en el escrito de fojas 5. Por ello, lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Affonso Brasil Tognosi y doña María Zuiani. Notifíquese a la demandada por edictos en la forma legal. Ejecutoriada, cúmplise, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — A. C. Brignole". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a 14 de Marzo de mil novecientos treinta. Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario. Mz.27-8273-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Abib Azam, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Modestina Machado. así como para la audiencia que se ha señalado para el veintitrés de Junio del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.25-8196-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandató del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Peregrina González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José González Corripio ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.25-8194-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Riveiro o Ribeiro, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.24-8144-v.ab.9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Lázaro Hilario Villafañe solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido paterno como Villafaña, en vez del de Villafañe, que en realidad es el que corresponde. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.22-8123-v.ab.8.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole y à los efectos de notificar a doña Elisa Baruel, se hace constar que en los autos "Saúl Cagy con Elisa Baruel". conversión al divorcio absoluto se ha dictado la siguiente sentencia: Montevideo, Febrero 18 de 1930. — Vistos los presentes autos seguidos por don Saúl Cagy contra doña Elisa Baruel sobre conversión al divorcio. Resultando que el actor se presentó pidiendo que se decretase la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades brasileñas el 20 de Diciembre de 1926 y cuyo testimonio debidamente legalizado y traducido presentó a fojas 1. Resultando que el pedido fué sustanciado con el Ministerio Público quien a fojas 6 vuelta no se opuso a lo solicitado. Considerando que el peticionario ha justificado el hecho invocado. mediante el testimonio presentado, que comprueba que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia dictada por las autoridades brasileñas. Que por lo tanto corresponde acceder a lo solicitado a fojas 5. Por todo ello, la conformidad Fiscal y visto el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Saúl Cagy y doña Elisa Baruel y disuelto en consecuencia el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma legal y por el término de noventa días. Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole. — Montevideo, a diez y ocho

de Febrero de mil novecientos treinta. — Doy fe. — José Pedro Barbot. — Montevideo, diez y ocho de Febrero de mil novecientos treinta.
Feb.27-7292-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Mercedes P. Lavista para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Cirilo Tomás Iturralde, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.21-8029-v.my 3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Rosa Molinari para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alfonso Gallo Fernández, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.21-8030-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amelia Martínez par que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Moisés González, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.21-8031-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Isabel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Bernardo Moretti, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.21-8032-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Romano, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: se establece que es hijo de Calletano Romero y de doña Virginia Menéndez, siendo en realidad hijo de don Cayetano Romano y de doña Virginia Mainenti. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 24 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.20-7990-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Liduvina Frontera para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alvaro L. Giraud bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.21-8033-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Victor Manuel Alori para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Francisca Muñiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario
Mz.7-7634-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Margarita Peresson a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Moschetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 31 de 1930— Eduardo Routin, Actuario.
Ab.3-8478-v-my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Alfredo Garga López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aurora Vigo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.3-8466-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 13 de 1930 — Eduardo Routin Actuario.
Ab.2-8449-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Pedro Lanevé y Federico Casanova, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don René A. Laborde, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.31-8382-v.my.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Quiller solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer su señora madre con el apellido de Elizalde en lugar de Méndez, que es el que corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.31-8369-v.ab.23.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Tarallo de Galup solicitando la declaración de ausencia de don Manuel Galup, y a los efectos que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguiente del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.29-8359-v.ab.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Eleuterio Santiago Cranchi solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer con el nombre de Santiago Eleuterio Cranqui en lugar de Eleuterio Santiago Cranchi, que es el que corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 22 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.29-8353-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salvador Francisco Anglada o José Anglada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Eduerdo Routin, Actuario.
Mz.27-8236-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Castagnetto de Falca, citándose y emplazándose a su esposo don Andrés Falca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.26-8199-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Adelina Margarita Judith Paganotto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Alberto Peirano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.26-8197-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Aída Santellan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Antonio Soler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz11-7757-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Augusto Siefken, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Lange, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.11-7758-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Salustiano Minguillón Curiel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Cortiñas Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.24-8166-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan José de Elizalde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela Muñiz Livingston, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.24-8165-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno docor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Esther García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Ganduglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.24-8164-v.my.6.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Cuervo José contra Francisca Díaz. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 13 de 1930. Visto este juicio seguido por José Cuervo contra Francisca Díaz, por conversión al divorcio. Resultando: que el compareciente manifiesta que se halla separado de su esposa por sentencia judicial y pide que ésta se convierta al divorcio absoluto, a lo que no se opone el señor Fiscal. Considerando: que los hechos expuestos se hallan justificados con el testimonio de fojas 1 y siguientes y, en consecuencia, procede hacer lugar de plano a lo solicitado, conforme lo manda el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre José Cuervo y Francisca Díaz, debiendo notificarse a ésta por edictos que la Oficina podrá agregar sin escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, muníquese y archívese. F. Gamarra. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a trece de Marzo de mil novecientos

treinta. Doy fe: Eduardo Routin". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo a quince de Marzo de mil novecientos treinta. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.19-7970-v ab 30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Palmira Simois Otao, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ruete Zaracaín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Marzo 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz 24-8119-v.my.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Daniela Delseno, solicitando la rectificación de la partida de su casamiento con Esteban Villarubia y testimonio de la sentencia de divorcio, por aparecer con el nombre de Adela Derecino en vez de Daniela Delseno, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.21-8068-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Cristina Zabala a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luciano E. Sotelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.21-8055-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Rosa Catalina Faccio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Lupinello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.17-7905-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Jacinta Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Demetrio de la Vega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofocio. — Montevideo, Octubre 25 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.15-7893-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Eugenio Lastoviecki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Rosina Regber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.10-7724-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Francisco Víctor Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Haydée Giménez Luque, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.6-7588-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Faustina de la Barga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcelino Pablo Arressagara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.6-7591-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Francisco Gamara, se cita y emplaza a don Luis Cuesta a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Arozamena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Febrero 27 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.13-7810-v-ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compra-venta

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital dictada en los autos Teófilo M. Osorio por María Angélica Mañe con Ramón Pérez por rescisión de promesa de compra-venta, se hace saber a don Ramón Pérez o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 19, con frente a la calle Francisco Romero entre las de Hortiguera y García Zuñiga, Cerrito de la Victoria, que el promisario vendedor hace uso de la clausula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de su obligación, y como no se conoce el actual domicilio del señor Ramón Pérez, se le hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Marzo 5 de 1930 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Mz.22-8099-v.my.5.

Rescisión de promesa de compra-venta

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por José C. Gamba con Fritz Eigler, por rescisión de promesa de compra-venta", se hace saber a don Fritz Eigler o quien sus derechos represente que, el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 2, con frente a la calle Carlos de la Vega, 20 sección judicial de este Departamento, hace uso de la clausula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa de compra-venta, por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado con el cumplimiento de su obligación, y como no se conoce el actual domicilio del señor Fritz Eigler, se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Marzo 19 de 1930 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Mz.22-8098-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Bofill. Concurso necesario", se convoca a todos los acreedores de la expresada sucesión para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día veinticuatro de Abril próximo, a las diez horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran — Artigas, Marzo 22 de 1930. — Carlos M. Paravi, Actuario.

Mz.29-8345-v.my.10.

Almoneda

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que el día 12 de Abril próximo, a las nueve horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor de las mercaderías del concurso de don Juan Bautista Llorca. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 25 de 1930. — Carlos M. Paravis, Actuario.

Mz 29-8332-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 18 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secretario.

Mz.3-7581-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Escajal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Enero 28 de 1930. — Euclides Goncálvez, Secretario.

Mz.8-7632-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina o Anita Frazzo de Fourcade o Forcada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 11 de 1930 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ab.3-8455-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olivio o Margarito Olivio Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Marzo 26 de 1930 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ab.2-8441-v-ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Fagiani de Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 24 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Mz.29-8350-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás Nicasio Ercinio Bocalandro o Arsenio Nicolás Bocalandro, doña María Silvia y don Fernando Bocalandro o Boccalandro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 7 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Mz.26-8205-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Usinas Eléctricas del Estado con Isabel Díaz de Bastos. Expropiación", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una parcela de terreno ubicada en Las Piedras, de este Departamento, sobre la carretera nacional, a 180 metros del camino del cementerio y con frente a la Balastera Municipal, siendo sus límites: 30 metros por el Norte, lindando con la señora Isabel Díaz de Bastos; 30 metros por el Sur, sobre camino a abrirse; 20 metros sobre el Este, lindando con dicha señora y 20 metros por el Oeste, sobre la carretera nacional, encerrando esos límites una superficie de 600 metros cuadrados, segregada de un área mayor, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de expropiación mencionado precedentemente, bajo apercibimiento de procederse en legal forma. El terreno a expropiarse, según informes obtenidos por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, no tiene titulación en forma, siendo la propietaria aparente la señora Isabel Díaz de Bastos. — Canelones, Febrero 18 de 1930. —M. A. Pérez Montebruno, Actuario

Mz.18-7936-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor Eliseo Bordoni Posse, encargado de este Juzgado Letrado, en los autos "El Estado contra la sucesión de Vicente Devincenzi. Expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión de Vicente Devincenzi para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, contestando la demanda, y en cuyo acto se tentará la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912). — Florida, Marzo 12 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.17-7925-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber al público la

apertura judicial de la sucesión de José Borelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Marzo 26 de 1930. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
Mz.29-8338-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Compañía General de Obras Públicas Sociedad Anónima, contra la propiedad empadronada con el número doscientos treinta y seis", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión Alsina, sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho en la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía en la línea Este de la calle Libertad, entre las de Colonia y América, manzana número cuarenta y cuatro, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días así como también para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Santa Lucía, Enero 27 de 1930. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
En.30-6547-v-ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Fontaine, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lgar — Melo, Marzo 26 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.31-8397-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Agustín Azpiroz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.28-8313-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Suintila Uzal de Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1930 — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.28-8314-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos "Virgilio S. Iturralde contra Blanca Nieves Mena por divorcio", se emplaza a la nombrada Blanca Nieves Mena para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente — Melo, Marzo 6 de 1930. — Juan F. Furno.
Mz.11-1176-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Manitto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 26 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ab.3-8460-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de Sergio Iribar", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ermelina Iribar de Castillo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Colonia, Marzo 7 de 1930.— Raúl Barbot, Actuario.
Ab.2-7735-v-ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Batto de León, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.31-8386-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Oribe, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.29-8328-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Monzón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.26-8207-v.ab.5.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Febrero último, dictado por el señor Juez en los autos "Luis D. Nuesch. Quiebra. Incidente sobre la época de la cesación de pagos", se ha determinado como fecha efectiva el día 23 de Mayo de 1927. Se hace constar que el informe y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los acreedores y del fallido. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Marzo 18 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.25-8187-v.ab.10.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Febrero último, dictado por el señor Juez en los autos "Guillermo Muller y Juan Schooder. Quiebra. Incidente sobre fijación de la época de la cesación de pagos", se ha determinado como fecha efectiva el día 30 de Julio de 1920. Se hace constar que el informe y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los acreedores y de los fallidos. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Marzo 18 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Mz.25-8188-v.ab.10.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Barberena de Arrivillaga, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Mz.5-7535-v.ab.8.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Menéndez de Badell, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Febrero 19 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Mz.5-7536-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra Belluccio y Lavarello. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Belluccio y Lavarello o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 2529, de doce hectáreas 8905 metros, ubicada en esta sección, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Marzo 24 de 1930. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Mz.29-8346-v.my.10

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra don Juan Adrián Noel. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural ubicada en esta sección, de quince hectáreas 2214 metros, empadronada con el número 2324, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Marzo 24 de 1930. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Mz.29-8347-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Adrián Toscano, por cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural ubicada en la segunda sección, de once hectáreas 2653 metros, empadronada con el número 3472, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Marzo 24 de 1930. — Justino E. Moreira, Juez de Paz
Mz.29-8348-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Ventura de los Santos, a sus herederos o causahabientes si hubiese fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número tres de la manzana número tres del Cuartel del Oeste, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados que linda al Noroeste con la calle Bolivia, al Noreste con la calle Jacinto M. Laguna al Sudeste con Laura Castro de Maza, y al Suroeste, con terreno del Estado (usina eléctrica) cuyo inmueble está empadronado con el número 855, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez
Feb.7-6809-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Juan Calleros, a sus herederos o causahabientes si hubiese fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos de la manzana número doce, del cuartel del Sur, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con terreno del Municipio y de Clodomiro M. Castillos; al Noreste, con Juan Ramón Ezpeleta y Mateo Cuculic: al Sureste, con calle Torres Leiva, y al Suroeste, con calle José Enrique Rodó, cuyo inmueble está empadronado con el número 450, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Feb.7-6811-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita llama y emplaza a quien se considere con derecho, por ignorarse nombre del propietario, herederos de éste o causahabientes si hubiere fallecido, sobre el siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos, de la manzana número diecisiete del cuartel del Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste, con Sixto Gomila y José A. Cartelle (condominio): al Noreste con Antonio Peirano: al Sudeste, calle Paraguay, y al Suroeste, con calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 66, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el

juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Feb.7-6810-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Antonio S. Filippini contra Josefa Aldama. Divorcio", se cita y emplaza a doña Josefa Aldama por el término de treinta días, a efecto de que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Marzo 17 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario.
Ab.3-8456-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Darío Marcelo Frugone, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 25 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Ab.1.o-8411-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Noemia o Brígida Noemia Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Marzo 13 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Mz.19-7972-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Muñiz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos; y se cita, llama y emplaza a la heredera doña Paulina Muñiz para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, haciéndose constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria mayor. — Trinidad, Diciembre 24 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario.
En.8-6084-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, encargado del Juzgado Letrado de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Clara Larrea de Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 28 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.3-8498-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, encargado del de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Cristina Rava, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 19 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.31-8388-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, encargado del de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ciriaca Francisca Azcue o de Azcue o de Azcué de Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 19 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.27-8218-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, encargado del de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Elisa García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 19 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.27-8219-v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, encargado de este Juzgado, se hace saber al público que ante esta Oficina se ha presentado Ademar F. Martínez, en representación de los herederos de la sucesión de Roque Albano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de Rosa Albano hija de Roque Albano y María Josefa Latoquelle, en la que la madre aparece como Josefa Latuquela en lugar de María Josefa Latoquelle; 2.o Nacimiento de Isab.l Carolina, en la que aparece el padre, Roque Albano, como Roca Alban y la madre figura como María Josefa Latoque, en vez de María Josefa Latoquelle; 3.o Nacimiento de María Agustina, donde el padre figura con el nombre de Roque Alban, en lugar de Roque Albano y la madre, María Josefa Latoquel, en vez de Latoquelle; 4.o Nacimiento de Juana Angela, en la que el padre aparece con el nombre de Roque Alban y la madre con el de María Josefa Latoquerla, en vez de Roque Albano y María Josefa Latoquelle, respectivamente; 5.o Nacimiento de Petrona, donde figura el padre, Roque Alban, en vez de Albano y la madre, María Josefa Latoquella, en vez de Latoquelle; 6.o Nacimiento de Francisco Floriano, aparece con el nombre Floreano en vez de Floriano. El padre figura con el apellido Alban en vez de Albano y la madre como Latoquen en lugar de Latoquelle; 7.o Nacimiento de Miguel Albano, aparece la madre con el apellido Latocella en lugar de Latoquelle; 8.o Nacimiento de María Victoria, la madre aparece con el apellido de Latosella en lugar de Latoquelle; 9.o Matrimonio de Valentín Peluffo y de Isabel Carolina Albano, aparece la suegra con el apellido Latuchella en vez de Latoquelle; 10.o Nacimiento de Marcelino Valentín Peluffo, en la que la abuela aparece con el apellido Latuchella en vez de Latoquelle; 11.o Nacimiento (partida parroquial) de Luis Albano, en la que el apellido materno aparece como Latuelle en vez de Latoquelle; 12.o Nacimiento de Isabelino Albano (partida parroquial) aparece éste con el nombre de Javier en vez de Isabelino y la madre figura con el apellido Lattughetti en vez de Latoquelle. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Marzo 12 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.27-8275-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor E. Bordoni Posse, encargado del de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Justo del Corazón de Jesús Romero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 18 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.24-8146-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Eliseo Bordoni Posse, encargado de este Juzgado Letrado en los autos: "El Estado contra Magdalena Medici de Valva, expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza a la nombrada Magdalena Medici de Valva para que comparezca a estar a derecho en dichos autos contestando la demanda y en cuyo acto se tentará la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Artículo 24 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912). — Florida, Marzo 6 de 1930. — Gerardo Cendán Actuario.
Mz.13-7804-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Eliseo Bordoni Posse, encargado de este Juzgado Letrado en la autos: "El Estado contra la sucesión de Margarita Schol, expropiación de terreno", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión de Margarita Schol, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos contestando la demanda y en cuyo actos se tentará la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. (Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912). — Florida, Marzo 6 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Mz.13-7803-v-ab.23.

ALCALDIA DEL 3.er DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por el presente, el suscrito Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección de Florida, cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a quien se considere con derecho sobre un novillo de pelo pampa colorado, con la siguiente marca y señalado con la señal de una muesca en cada oreja, que ha aparecido y se encuentra en campo del señor Angel Salamore, de este distrito, para que comparezca a deducirlo, bajo apercibimiento de procederse a la venta de ese novillo, de acuerdo con el artículo 65 del Código Rural. — Pintado, Marzo 14 de 1930. — Francisco Severino, Teniente Alcalde.
Mz.21-8080-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Guillerma Umpiérrez de Fernández, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Mz.27-8252-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Cabrera de Mena, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Mz.27-8253-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, se cita y emplaza por el término de cuarenta días a don Francisco Lofredo, a fin de que comparezca ante este Juzgado contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado por divorcio su esposa doña María Angélica Duyós, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los autos mencionados. Esta publicación se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Diciembre 12 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Mz.27-8251-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Agustín Tizze Cal, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Mz.27-8254-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 de Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Anfuso o Anfusso, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días — Maldonado, Marzo 19 de 1930 — Blas Borrallo, Escribano Público.
Mz.25-8183-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 de Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona San Martín de Maidana, citándose y emplazándose a todos lo que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. Maldonado, Marzo 19 de 1930. — Blas Borrallo Escribano Público.
Mz.25-8184-v.ab.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Pablo Correa o a quien sus derechos represente, a contestar la demanda promovida por don Miguel J. Caram, cuyo expediente iniciado ante este Juzgado se caratula "Miguel J. Caram. Reivindicación", y bajo apercibimiento de proceder como lo dispone el artículo 305 del Código de Procedimiento Civil, en caso de no presentarse en tiempo. — San Carlos Noviembre 19 de 1929. — C Gómez Graña Juez de Paz. Mz.1.o-7493-v.ab.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno. se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha quince del corriente mes de Marzo, se ha fijado como fecha de la suspensión de pagos del comerciante don Juan Mawad el dieciséis de Junio de mil novecientos veintiocho. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 25 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.29-8341-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Emilio Taboas para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado doña Vicenta Bartzabal de Rodríguez, Silvia María, María Elisa, María Tereza y Silverio Carmelo Rodríguez, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1930. — Alberto S. Quintana. Mz.22-8108-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber la apertura de la sucesión de don José Carbo o José Carvo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Paysandú, Marzo 20 de 1930. — Alberto S. Quintana Escribano. Mz.25-8182-v-ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Segundo Civelli, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 7 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.18-7949-v.ab.3.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Josefa Zulema Molina y otros solicitando segunda copia — por haberse extraviado la primera — de la escritura que a favor de don Fermín Molina otorgó doña Dionisia Villanueva de Molina ante el escribano don Eloy J. Legar, el veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, en esta ciudad, respecto de un terreno ubicado en el ejido de esta ciudad, que es parte de la quinta número 237, cuyo terreno consta de una superficie de novecientos ochenta y cinco metros dos mil setecientos treinta centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de cuarenta y dos metros noventa centímetros, con Ana G. de Pampillón; por el Sud, cuarenta y tres metros un centímetros, con Ramón P. Rabellino; por el Este, veintiún metros ochenta centímetros, con la sucesión de Antonio Firpo y por el Oeste, veinticuatro metros ocho centímetros, con la calle Montevideo. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Paysandú Marzo 8 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.15-7895-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Ernesto Quintela, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 24 de 1930. — José Lamas, Actuario. Ab.1.o-8412-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Esteban Otazú o Esteban Proto Otazú, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 27 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ab.3-8462-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Carolina Rodríguez de Pinto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 26 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Mz.29-8339-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1930. Número 150. Ema, Severiano, Rafael, Hilario y Estanislao Bustamante. División de condominio", se cita, llama y emplaza al condómino don Geremías Benigno Bustamante para que dentro del término de treinta días comparezca en estos autos a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo el apercibimiento previsto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 19 de 1930. E. Mattos Ramos, Actuario. Mz.25-8189-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Magdalena Mello de Ferrón o Magdalena María de Mello de Ferras o Ferrón, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 18 de 1930. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario. Mz.21-8052-v.ab.30.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Año 1929, número 472, Isidro Nizarala. Expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Isidro Nizarala solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras. A) Escritura de reconocimiento de dominio otorgada por la Municipalidad de Rivera a favor de don Pedro Montibelles, con fecha 28 de Abril de mil novecientos diez y autorizada en esta ciudad de Rivera por el escribano Enrique Segovia y Graña, referente al solar número siete de la manzana número trescientos treinta de la planta urbana de esta ciudad de Rivera, que linda: por el Sur, con la calle Reyles; por el Oeste, con la calle Ituzaingó; por el Norte, con el solar número cinco y por el Este, con el solar número 8, ambos de la expresada manzana; B) Escritura de compraventa otorgada por don Pedro Montibelles a favor de don Segundo Camps, referente al mismo inmueble deslindado en la letra anterior, la cual fué autorizada en esta ciudad de Rivera por el mismo escribano Enrique Segovia y Graña, con fecha quince de Febrero de mil novecientos doce; y C) Escritura de compraventa otorgada por don Segundo Camps a favor de don Cándido Souza da Trindade, referente al mismo inmueble ya referenciado y autorizada en esta ciudad de Rivera por el escribano Fernando Segarra, con fecha veintitrés de Julio de mil novecientos trece. Al mismo tiempo se cita y emplaza a todas las personas que por cualquier título de dominio se consideren con derecho al inmueble referenciado o a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que comparezcan en autos a formalizar la oposición del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Setiembre 11 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Mz.18-7948-v.ab 26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Bernabé Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 20 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.1.o-8417-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Luis Chochi o Romano o Luis Ciocci, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 6 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Mz.28-8316-v.my.9.

Hallazgo marítimo

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Capitanía del Puerto de La Paloma. Hallazgo de un tanque de gasolina arrojado por el mar", se hace saber que el día 1º de Febrero del corriente año, en la costa del océano Atlántico, frente al balneario denominado "Costa Azul", octava sección judicial de este Departamento, el señor Pedro del Rivero, encargado de la Capitanía del Puerto de La Paloma, encontró un tanque de hierro de forma cilíndrica, con aros de bronce en los extremos, conteniendo gasolina y mide 82 centímetros de alto y 53 de diámetro y su peso bruto es de 205 kilos. En una de sus tapas luce en relieve la inscripción "Arco B" y tiene dos tapones de tornillo, hallándose depositado el referido tanque en el resguardo del Puerto de La Paloma. Y a los efectos del artículo 726 del Código Civil se hace esta publicación por quince días. — Rocha, Marzo 14 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Mz.28-8318-v.ab.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Mauricio Rodríguez", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta día. A la vez se emplaza a la heredera Irene Rodríguez o sus sucesores con el mismo objeto y por el término de noventa días, a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en esta sucesión. — Rocha, Marzo 15 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Mz.24-8158-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Rocha doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Clorinda Domínguez de Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 11 de 1930. — Próspero M. Rubert, Actuario. Mz.24-8159-v.ab.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Calero, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 26 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Mz.29-8352-v.ab.9.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha-

presentado doña Amanda Clorinda Ambrosoni de Corleto, solicitando segunda copia de las siguientes escrituras, relativas a un inmueble situado en esta ciudad, manzana número 33, cuyos límites son: 11 metros 34 centímetros de frente al Sud, sobre la calle General Artigas; al Este, 28 metros 75 centímetros, con Magdalena C. de Albisetti, al Oeste con una quebrada en la siguiente forma: partiendo del frente 17 metros 06 centímetros, al Norte; 2 metros 47 centímetros, al Este; 2 metros 45 centímetros al Norte, 0.62 centímetros al Oeste; 6 metros 50 centímetros al Norte, 3 metros al Este y 3 metros 15 centímetros al Norte hasta encontrar el frente por medio con la sucesión de Angel Ambrosoni. Las referidas escrituras son: la otorgada por doña Amelia Martínez de Fresnedo y otros a don Angel Ambrosoni, en esta ciudad, ante el escribano don Fructuoso T. Leal el 15 de Diciembre de 1905; la otorgada por el señor Juez Letrado Departamental de Salto en la sucesión de Norberta Leal ,a favor de Matías Fresnedo, autorizada por el escribano actuario don Miguel F. Salvat, en esta ciudad, el 1.o de Octubre de 1902, y la de adjudicación otorgada por la Junta Económico - Administrativa de Salto a favor de los herederos Norberta, Carlos, Fructuoso, María Dolores, Isabel, María Magdalena, Rufina y Marcelino Leal, ante el escribano don Jesús Gil el 30 de Mayo de 1894. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Marzo 11 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Mz.24-8160-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Benelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del témino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Armando I. Lema, Actuario.

Ab.1.o-8422-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Natalia Llona Elizalde, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 18 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Mz.29-8336-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público a apertura de a sucesión de doña María Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 18 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.2-8436-v.ab.12.

Rectificación de acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alejo Rivero solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que en ella se establezca que su verdadero nombre es Alejo y no Venjamín Balbino, con que se le hace figurar indebidamente. Y a los efectos determinados por la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 10 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Mz.29-8366-v.ab.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Arias a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 26 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Mz.29-8367-v.ab.9.

Rectificación del acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, en representación de doña Mariana Aratto, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su mandante, en el sentido de que en ella se establezca el verdadero nombre de la interesada es como queda expresada y no María Angela, con que se le ha hecho figurar en el documento de referencia. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 5 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Mz.18-7955-v.ab.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Pinceti de Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — San José Marzo 19 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Mz.28-8301-v.ab.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Panzardi o Pansardi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimieno de lo que hubiere lugar. — San José. Marzo 14 de 1930. — Juan A Abó, Actuario.

Mz.28-8302-v.ab.8.

Cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución dictada en los antecedentes respectivos, se ha declarado el día primero de Octubre de mil novecientos veintisiete, la época de cesación de pagos del comerciante fallido José García Mallarini. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 6 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.

Mz.25-8173-v-ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a intervenir en los autos sucesorios de don Carlos B. Rossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Febrero 11 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Mz.8-7668-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Designación de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Abal Hermanos y Compañía y otros solicitando que Laborda y Perdomo sean declarados en quiebra", se hace saber que en reemplazo de don José María Frantchez, que ha renunciado, ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante don José Dupouy. — Mercedes, Marzo 25 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Ab.3-8461-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Petrona González de Marfetán, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 24 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ab.1.o-8420-v.ab.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Vicente Puig. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Sofía Puig, en cuanto aparece con los nombres de Gerónima Sofía Puche y su padre como Vicente Puche, cuando los suyos verdaderos son Sofía Puig y Vicente Puig; B) De nacimiento de Purificación Ramón Puig, en cuanto éste figura como Purificación Ramón Bugche, cuando el suyo verdadero es como queda expresado. En esa misma partida sus padres figuran con los nombres de Vicente Pugche y Magdalena Gándara, cuando los suyos verdaderos son Vicente Puig y Avelina Gándara; C) De nacimiento de Felipe Puig, en cuanto éste aparece como Feliz Puig, cuando su legítimo nombre es Felipe Puig; D) De nacimiento de Rosa Carmen Puig, en la que ésta figura como Rosa Fuig, en vez de Rosa Carmen Puig; E) De nacimiento de Antonio Amancio Puig, en cuanto éste aparece con los nombres de Antonio Puing, en lugar de Antonio Amancio Puig, que es el verdadero. En esa misma partida su padre aparece como Vicente Puing en lugar de Vicente Puig, que es el verdadero; F) Y de defunción de Antonio Amancio Puig, en cuanto éste figura como Antonio Puig, en lugar de Antonio Amancio Puig, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Marzo 26 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Mz.31-8385-v.ab 23.

Emplazamiento

Por resolución número 1190, de fecha 11 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano en los autos "Sucesión de Venancia Chala de Vidart", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de doña Venancia Chala de Vidart y especialmente a María Vidart, Candelario, Pedro, Pabla, Juan, Leoncio, Venancia, Rosa y Juana Vidart para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 13 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Ab.1.o-8421-v.my.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan José Sebastián Maneiro, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 5 de 1930. — Mercedes, Marzo 5 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Mz.31-8338-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña Paulina Zabala de Santa Cruz y don Paulino Félix Zabala, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a las herencias para concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Mz.31-8383-v.ab.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Mario Félix Nogueira, y n cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes Marzo 19 de 1930 — Juan R. Irisarri, Actuario.

Mz.25-8180-v-ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos respectivos, se cita y emplaza a don Jater Assef Jater para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Margarita Moreira, por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Diciembre 7 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.20-5710-v.dic.24.en.27-v.ab.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Pedro Darracq, de fecha 21 del corriente, dictada en los autos caratulados "Abal Hermanos y Compañía y otros, solicitando que Laborda y Perdomo sean declarados en quiebra", se hace saber: Que han sido declarados en quiebra los comerciantes de Drabble don Celestino Laborda y don Pedro R. Perdomo, previniéndose, en consecuencia 1.o que todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don José María Frantchez, los justificativos de sus créditos, dentro del tér-

mino de cuarenta días, con excepción de los Hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 27 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario. Mz.14-7828-v.mar.?

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Segura Jauregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1930. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto. Ab.1.o-8416-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Machado de Piguillem y doña Teresa Piguillem de Panizza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Mz.26-8203-v.ab.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nancieto o Nacieto Paulino da Silva y de don Geraldo Coitinho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario. Mz.26-8204-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal Letrado Departamental, en representación del Concejo Departamental de Administración contra Eusebio Echemendigaray o contra la propiedad empadronada con el número 93. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Eusebio Echemendigaray, a su sucesión y a todo el que se considere con derechos a la propiedad empadronada con el número 93, ubicada en la calle 25 de Mayo esquina Cuñapirú manzana número 12 de la planta urbana de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado de paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos referidos, a contestar a la demanda y a practicar el reconocimiento de la deuda ($ 832.24 más el interés legal), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1930. — Jaime Roca Casterás. Feb.25-7384-v.ab.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Cesación de pago

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber a los interesados que por auto de fecha 22 de Febrero próximo pasado dictado en el expediente caratulado "Casiano Echevarría. Quiebra. Incidente sobre cesación de pagos", se ha declarado que la época efectiva de cesación de pago se remonta al 10 de Setiembre de 1927. El informe del Síndico y la resolución del señor Juez se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.1.o-8414-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosalío Cajarville, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.1.o-8404-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 22 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ab.1.o-8413-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Saravia, Saraiba o Saraiva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 11 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Mz 26-8223-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Anastasia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 26 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Mz.26-8224-v.ab.5.

Remates Judiciales

RUBEN CHUCARRO

REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezago y abandonos de Aduana despachados por cuenta y orden de la Dirección General.

Procederán al remate de las mercaderías, a la vista y sin reclamo, iniciándose estos por las Dársenas I y II y Depósitos Aguada.

En los días 4, 5, 7 y siguientes del mes de Abril próximo, a las 14 horas: Cajones vidrios grandes y chicos, jaulones azulejos, rollos de alambre, chapas de hierro, piezas de maderas, piezas sanitarias, postes y pikes de madera, baños de hierro, tablillas para parquet, arados, metal desplegado, ruedas de hierro, caños de hierro para instalaciones sanitarias, caños de hierro para camas, elásticos para carruajes, sacos de limaduras de acero, máquinas agrícolas, motores eléctricos, parquet para pisos, ocres para pinturas, portland, soda, anilinas, cajones de hojalata, frascos vacíos de vidrio, cascos de aceite, botellas vacías, tablones para andamios, hierro en barras, flejes, balas de revólveres. Garantía: 20 o|o. Comisión, 5 o|o. Impuestos internos por cuenta del comprador: Exhibición: los días 1, 2 y 3 de Abril. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las cuarenta y ocho horas. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos. Mz.25-8179-v.ab.4.

FIDEL M. VIÑA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Manuel Aldao con José Piñera", ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Abril del corriente año, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Fidel M. Viña, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno con todas sus mejoras, empadronados con los números ochenta y un mil noventa y uno y sesenta mil cuatrocientos noventa y cuatro, sitos a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial de Montevideo, los cuales solares son los designados con los números uno y dos de la fracción A del barrio "Obreros", en el plano trazado por el ingeniero R. Gago Sánchez en Diciembre de mil novecientos siete y según dicho plano los referidos solares, por estar unidos, encierran una superficie total de novecientos doce metros cuadrados setenta y cuatro decímetros cuadrados y se deslindan así: treinta y tres metros ochenta y tres centímetros de frente al Nordeste al camino Propios; cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con el solar tres; ocho metros cuarenta y tres centímetros en su fondo al Sud, lindando con el solar cinco, vendido a Gabino Ribero, y sesenta y dos metros y seis centímetros en el costado Suroeste, confinando con terrenos de la sucesión Dufrechou. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.2-8438-v.ab.25.

ANGEL GAZZANO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

De la propiedad calle Porongos número 2213, consistente en un buen galpón, todo de material y techos de hierro galvanizado situado a pocos metros del Mercado Agrícola y que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "La Caja Obrera con Simón Agustín Montechiaro y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 25 de Abril del corriente año, a las 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 533 de la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo señalada con el número 20 en el plano de subdivisión levantado por el arquitecto don Domingo Sanguinetti en julio de 1902, compuesta de una superficie de 233 metros con 15 decímetros y 50 centímetros, que se deslindan así: 8 metros con 50 centímetros en la línea del frente al Este sobre la calle Porongos entre las de Martín García y Cuñapirú, por donde la puerta de entrada del edificio se encuentra designada con el número 2213, distando su punto medio treinta y siete metros con cincuenta decímetros de la esquina de la calle Martín García, igual extensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con don Antonio Dadano, 27 metros con 43 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 21 de doña Angela Maglio de Narváez, e igual extensión al Sur, limitrofe con el solar número 19 de José Iroz. Este inmueble se encuentra empadronado con el número 11:665. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 28 de 1930. Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, ocurrir a mi escritorio, calle Colombia número 138. Mz.31-8389-v.ab.25.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

Magnífico solar en la Rambla Wilson entre Comercio y Resistencia. Con la ínfima base de $ 4.00 el metro cuadrado.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Sucesión de Julio Muró, concurso necesario", se hace saber al público que el 11 de Abril del corriente año a las diesiséis horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, la cual es de $ 2239.87 de un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en las proximidades del Buceo, décima sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor extensión con el número sesenta y seis mil doscientos noventa y nueve, señalado con el número diesiséis en el plano levantado por el agrimensor don Félix Logaldo de la mensura y división que practicó en Diciembre de mil novecientos veintiuno y compuesto de una extensión superficial de trescientos setenta y tres metros tres mil ciento diecisiete centímetros; con diez metros de frente al Sudeste sobre la Rambla Presidente Wilson; treinta y ocho metros ochenta centímetros al Nordeste, lindando con el solar diecisiete; nueve metros cincuenta y cuatro centímetros en la línea del fondo al Noroeste por donde linda con parte del solar diecinueve y treinta y siete metros, sesenta y tres centímetros al Sudoeste confinando con el solar quince. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso, y de venta, así como la copia de ésta, impuestos derechos de inscripción y los certificados de los registros que fueren necesarios, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a dis-

posición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.25-8192-v.ab.11.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

Dos propiedades en un solo lote. Avenida General Garibaldi números 1898-1900 y José L. Terra número 2771. El miércoles 9 de Abril, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Jacobo Ruzo contra la sucesión de José Volpi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 9 de Abril del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 84950, sito a inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, compuesto de trescientos setenta y seis metros siete decímetros, que se deslindan así: ocho metros; cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la avenida General Garibaldi, por donde las puertas del edificio llevan los números 1898 y 1900, entre las calles José L. Terra y avenida General Flores; cuarenta y cuatro metros diez centímetros en el costado Este, lindando en su mayor parte con la sucesión Dasori y en una pequeña parte da frente a la calle José L. Terra, por donde la puerta del edificio lleva el número 2771; cuarenta y tres metros cuarenta y seis centímetros en el Oeste, lindando con Santiago Dasori y ocho metros ochenta y ocho centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el solar número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garntía de la misma; 2.o Que los honorarios, sellados e impuestos de las escrituras de compromiso y compra, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: calle 25 de Mayo número 582. Mz.22-8124-v.ab.9.

B. PEREZ VARELA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

JUDICIAL

Un campo en Lavalleja

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Antonio Baleta con Enrique F. Ortiz Uriarte Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 24 de Abril del corriente año a las 16 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número ocho mil uno, situada en la décimatercera sección judicial del Departamento de Lavalleja paraje denominado "Estación Ortiz", señalada en el plano de mensura levantado por el agrimensor Enzo A. Linaro, en el mes de Octubre de 1926 con la letra J, compuesta, según dicho plano, de una superficie de quinientas treinta y tres hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta y un metros treinta y sete decímetros. lindando: por el Norte, con la fracción letra C. la Estación Ortiz y la fracción letra B, ésta, vía del Ferrocarril a Minas, por medio; por el Este, con las fracciones letras F y E, Artajerjes Aldrovandi, Eugenio Aldrovandi y sucesión Hipólito Rivero, ésta, camino nacional por medio; por el Sud, con el arroyo Solís, por medio con la sucesión de Hermenegildo Zabaleta y sucesión de Telmo Martínez y por el Oeste, con las fracciones letras H y D y la predicha sucesión de Telmo Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Patricio A Pereira, Actuario.

Por informes, al martillero, calle Río Negro número 1279 o Libertad número 2425 Mz.31-8088 v ab 23

LUIS BIESTRO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Ubaldo Pérez contra Luis Moscardi, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 5 de Abril del corriente año a las 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y acceden a un solar de terreno actualmente empadronado con el número treinta y dos mil doscientos uno, situado en Punta Carretas, décima octava sección judicial de este Departamento que en veintitrés de Abril de mil novecientos veinticinco, fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay como apoderado de la Sociedad Comercial de Montevideo, "según boleto impreso número tres mil doscientos cincuenta y uno, designado dicho solar con el número ocho, en el plano trazado por el agrimensor Javier Alvarez en Marzo de mil novecientos veinticinco, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos treinta y seis metros deslindados así: diez metros de frente al Nordeste a la calle José Ellauri; cuarenta y tres metros sesenta centímetros en la línea del Sudeste que por formar esquina son también de frente a la calle Tabaré; diez metros en la del Sudoeste, divisoria con el solar catorce y cuarenta y tres metros sesenta centímetros en la del Noroeste divisoria con el solar nueve. 2.o Los derechos creditorios activos emanados de la promesa de compra, venta prehistoriada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados — Montevideo Marzo 1.o de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes a mi escritorio, Rincón 523. Mz.20-8024-v-ab.5.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

Rematarán el sábado 26 de Abril, a la 16 y 17 horas, respectivamente y en los parajes de ubicación de cada una. Dos propiedades. Rocha número 2773, 4 piezas, jardín, etc. Camino Carlos A. López esquina Achar, 3 piezas, jardín, etc. Un petit chalet y se venderán de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Juan Pedro Favaro", se hace saber al público que el día 26 de Abril del corriente año, a las horas que más abajo se indican y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero don Germán S. Méndez Schiaffino, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Reducto, duodécima sección judicial de esta capital, señalado con la letra A del plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Octubre de mil novecientos veinte, y que según el mismo se compone de una superficie de trescientos ocho metros catorce decímetros que se deslindan así: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sudeste, a la calle Rocha; treinta y tres metros doce centímetros en la línea del Nordeste, lindando con don Manuel Collazo; diez metros cuatro centímetros en la línea del fondo, al Nordoeste, lindando con doña P. O. de Oliver y treinta y tres metros cuatro centímetros en la línea del Sudoeste, lindando con el solar B, de don Rodolfo Favaro; 2.o Dos solares de terreno y sus mejoras, empadronados con los números ciento diez mil seiscientos cuarenta y dos y ciento diez mil seiscientos cuarenta y tres, situados a inmediaciones de la Estación Manga, undécima sección judicial de este Departamento, señalados esos solares con los números sesenta y siete y sesenta y ocho en el plano de subdivisión levantado en Mayo de mil novecientos veinte por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga y compuestos en conjunto de novecientos veintiocho metros ochenta y ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: veinte metros cuarenta y tres centímetros de frente al Este, a la calle Achar; cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Norte, que por ser esquina el solar sesenta y ocho son también de frente al camino Abrevaderos, cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Sud, lindando con el solar sesenta y seis y veinte metros cuarenta centímetros al Oeste, por donde linda con el solar treinta y tres del mencionado plano. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores, así como el pago del pavimento de hormigón con sus intereses devengados; 4.o Que el bien descripto en primer término será sacado a la venta a las 4 de la tarde y con la base de $ 7.500 y el descripto en segundo término a las 5 de la tarde y con la base de $ 2.000. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Las dos propiedades están desocupadas.

Pidan informes y programas en nuestra Oficina, calle Treinta y Tres número 1418. Mz.29-8330-v.ab.24.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, autos "Intestados Miguel Laporte, Luis D'Agustino, Mercedes Pollero, José San Martín Fernández, Luisa Szelles, Angela Amato, Pascual Bendit, Incapaz, Pablo Pandelini", cantidad de muebles, objetos, etc. El jueves 10 de Abril, a las 16 horah y días siguientes en el mismo depósito judicial, calle Zabala número 1369.

Informes en nuestra Oficina, calle Treinta y Tres número 1418.

Mz.29-8329-v.ab.9.

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Oscar M. Cóndom contra Vicente Panizza. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día veintiséis de Abril próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José E. Domínguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado con el número 2 de la fracción D en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Febrero de 1906, compuesto de 283 metros cuadrados, teniendo 10 metros al Noreste sobre la calle Progreso, hoy Felipe Sanguinetti, donde la propiedad tiene señalada su puerta con el número 2491; 27 metros 57 centímetros en la línea del Sudeste, lindando con el solar número 3; 29 metros 3 centímetros al Suroeste, lindando con el solar número 1 y 10 metros 8 centímetros al Sudeste, lindando con la sucesión Soto de Iglesias. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.3-8454-v.ab.26.

LUIS BIESTRO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Víctor Sanguinetti (hijo), contra Luis Casanova, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponda, que forma parte de los empadronados en mayor área con los números 35.258 y 25.988, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 5 en el plano levantado en Marzo de 1922 por el agrimensor Carlos A. de Mula Conde, compuesto de 377 metros 50 decímetros cuadrados, con 10 metros 86 centímetros de frente al Noreste al camino Larrañaga; 20 metros al Sureste a la calle Dionisio Oribe; 13 metros 22 centímetros al Este en línea curva que forma la ochava y une las dos líneas anteriormente expresadas; 10 metros 05 al Suroeste, lindando con el solar 6 y 24 metros al Noroeste lindando con el solar número 4 de Isidro y Roberto Ruiz.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de garantía en el acto de serle aceptada su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.

2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes, a mi escritorio. Rincón 523. Mz.27-8242-v.ab.12.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Julián Perrone", se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 3.000.00, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, designado el suelo con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Hamlet Bazzano, en Enero de 191 empadronado con el número 52 ... compuesto de 400 metros cuadrados con 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Ganaderos ... camino Dovitis, entre las calles ... que de los Abruzos y Juan Lavalle número 62; 10 metros al Noreste, ... el solar número 36 y 40 metros en sus ... dos Noroeste y Sureste, lindando con los solares números 6 y 4, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.; 2.o Que los gastos de certificados y escrituración son de cargo del comprador, quien si lo estima conveniente podrá continuar con la hipoteca constituída a favor del Banco Hipotecario, siempre que éste lo consienta dende que el 31 de Agosto último ascendía por capital e intereses a $ 1.569.31. 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.21-8067-v.ab.9



Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Inocencio Vera y Santiago y Adela Vera., Cesación de condominio", se hace saber al público que el día veintinueve de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José M.a Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario de Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 3.400 pesos el siguiente bien: un solar de terreno situado en San Ramón, Departamento de Canelones, compuesto de 833 metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente al Oeste, sobre la calle Real. por 33 metros 32 centímetros de fondo al Este, lindando con resto del mismo solar, al Norte, con Isaías Castro y al Sur, con la calle Sarandí, por formar esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.2-8435-v.ab.29.

HECTOR SUPPICI
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL

A mejor postor. Regio chalet esquina. En Pocitos. Estilo florentino. De dos plantas. Calle Ramón Massini número 3153, esquina a Santiago Vázquez número 1206. El sábado 5 de Abril, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Bello y Reboratti contra Carlos María Gurméndez, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor Suppici, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 187 metros 64 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Sudeste a la calle Ramón Massini; 15 metros 83 centímetros en el Sudoeste, lindando con don Rodolfo Fonseca, 17 metros 19 centímetros al Nordeste, con frente a la calle Santiago Vázquez, por formar esquina, y 12 metros 03 centímetros al Nordeste, lindando con don Manuel Alonso Comesaña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados, y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes en mi escritorio: calle 25 de Mayo número 412

Mz.22-8105-v.ab.5

JUAN PEDRO LAMBIASO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Jesús González y otro contra José Pedra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del mes de Abril próximo, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Pedro Lambiaso con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana 841 de la novísima ciudad de esta capital, 12.a sección judicial, compuesta, según plano del agrimensor señor Javier Alvarez de fecha 23 de Junio de 1917, de ... metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 15 centímetros de frente al Oeste, a la avenida General Flores, por donde el edificio está designado con los números 2418 al 2424, entre las de Aratinde y Sitio Grande; 32 metros 28 centímetros en el costado Norte; 41 metros 25 centímetros ... lindando respectivamente con don Domingo Ghiotto y José Bujan y en el costado ... se linda también con el citado señor Ghiotto, forma una línea quebrada, teniendo la línea del Nordeste, a partir del costado Norte, 12 metros 75 centímetros y a continuación un pequeño tramo de un metro, en dirección al Suroeste, que termina en la divisoria del Sur. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.19-7993-v.ab.5.

JUAN PEROLO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE JUDICIAL

6 fracciones de campo en Cebollatí, Departamento de Rocha.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ana Pérez de Fernández contra Francisco Díaz de Correa y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 6 fracciones de campo situadas en Cebollatí, 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, cuyas áreas y deslindes son los siguientes: A) Una fracción compuesta de 73 hectáreas 7981 metros, que linda, al Norte, con Gervasio Terra; al Sur y Oeste con Manuel Antonio Correa, al Este, con la sucesión Pedro Garra y Serafín Méndez: B) Otra fracción de 74 hectáreas, 3064 metros 49 decímetros, que linda, al Norte, con Delfín Correa; al Noreste, con la sucesión de María Teófila Correa de Márquez y don ... Correa; al Sureste con Dalmiro Correa y por el Suroeste con José Lorenzo y Lozada, C) otra de 7 hectáreas 9410 metros, comprendida en ... hectáreas 9410 metros, comprendida en mayor área dentro de los límites siguientes: al Noroeste con la fracción antes descripta y sucesión de María Teófila Correa de Márquez; al Noreste con la sucesión de Gervasio Terra: al Sureste, con la sucesión de Pedro Garra y Salustiano Garra y al Suroeste, con José Lorenzo y Lozada; D) Otra compuesta de 66 hectáreas 3631 metros 49 decímetros, que linda al Noroeste, con Serafín Correa; al Noreste, con la sucesión de Felipe Lozardo y José Manuel Márquez; al Sureste, con Serafín Medeiros y al Sudoeste, con José Lorenzo y Lozada; E) Otra fracción compuesta de 7 hectáreas 9440 metros, comprendida dentro de los mismos límites que la anterior; F) Otra fracción compuesta de 69 hectáreas, 7259 metros 40 decímetros, lindando, al Norte, con la sucesión de Felipe Luzardo; al Este, con Salustiano Terra y Elena Terra de Correa; al Sur y Oeste, con la sucesión de Dalmiro Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos en las oficinas del martillero, calle Zabala número 1372. Teléfono La Uruguaya, 1508 (Central).

Mz.8-7689-v.ab.5.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Idalina Adelia de Freitas de Viñales contra Lino Taroco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontran C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en Sopas, 5.a sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número 4 en el plano del agrimensor Alfredo Rareau, de Setiembre de 1921, compuesta de 146 hectáreas, 9912 metros 67 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, recta de 2367 metros que separa del lote número 5, de Lucindo Taroco; por el Este, recta de 627 metros 40 centímetros, divisoria con la sucesión de Severino Taroco; por el Sur, recta de 2299 metros que separa del lote número 3, de Córdula Taroco y por el Oeste, recta de 642 metros que divide, de Elena Lima de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mz.10-7725-v.ab.30.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL

Chacra en Paysandú. Colonia "Perseverancia". El jueves 3 de Abril a las 15 horas frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro y Valeriano Blanco Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Abril del corriente año, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 3.a y 7.a sección judicial del Departamento de Paysandú, "Colonia Perseverancia", señalada con los números 15-19 en el plano levantado por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1922 respectivamente compuesta de 61 hectáreas 9090 metros 50 decímetros lindando; al Norte, con la fracción 14; al Sur, la 21; al Este, calle por medio con la 11 y 20, y al Oeste, Zanja del Sarandí por medio con la 18 y campos de Matilde Marchales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en las condiciones establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo. 3.o Los honorarios y gastos de las escrituras del compromiso y venta serán de cuenta del comprador. 4.o Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor del señor Agustín G. Fresedoso, el 22 de Marzo de 1923, ante el escribano Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título. 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 54 serie X ley 20 de Junio de 1921) donde podrán ser examinados pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de mani-

fiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Enero de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.028.54. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.500.00, en títulos hipotecarios de la serie "X".

Informes en mi oficina, Misiones 1430. Teléfono La Uruguaya, 1444 (Central).

Feb.24-7368-v.ab.4.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno
JUDICIAL

De calzado, armazones, vidrieras, enseres para zapateros. En nuestro local, calle Piedras número 318. El martes 8 de Abril a las 14 horas (2 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos "Leopoldo Falcón. Quiebra". Cantidad de pares de calzado, armazones, vidrieras, mercaderías para zapateros. Garantía, 25 por ciento. Comisión, 5 por ciento. La entrega al día siguiente.

Mz.29-8368-v.ab.8.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno
JUDICIAL. POR QUIEBRA

De todas las instalaciones, mercaderías, muebles y útiles de escritorio, mamparas, diez marcas de fábrica para tabacos y cigarros, etc., de la casa importadora de tabacos, cigarros habanos, cigarrillos, galletitas, lamparitas de luz eléctrica, pipas, boquillas, fundas para almohadones, carpetas pintadas, gobelinos, establecida en la calle Colonia número 1511, casi esquina Vázquez. Al mejor postor. El viernes 4 de Abril próximo, a las 20 y 30 horas, y días subsiguientes, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor Osvaldo Santini, dictada en las autos caratulados "Erich Walter. Quiebra", se hace saber al público que el día 4 de abril próximo, a las 20 y 30 horas y subsiguientes, en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias pertenecientes al referido establecimiento denominado "La Comercial Austro - Uruguaya". Garantía, 20 por ciento. Comisión al comprador, 5 por ciento. Informes al martillero: avenida 18 de Julio número 1357.

Mz.26-8222-v.ab.4.

JAIME ISERN
Juzgado de Comercio de primer turno
REMATE JUDICIAL

El sábado 12 de Abril a las 15 horas. De las existencia del comercio situado en la calle Roldós y Pons número 107 y de acuerdo con los autos caratulados "Cánd.do Savino Alvarez. Quiebra" tramitados en el Juzgado de Comercio de primer turno. Montevideo. Por más informes al referido Juzgado o al rematador, calle Russell y Rius número 1572.

Mz.28-8306-v.ab.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
JUDICIAL

Una lancha automóvil, un paylebot y un queche, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra Rómulo Guerra y Juan F. Crovetto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del mes de Abril próximo, a las 16 horas y en la casa de remates de los señores Gomensoro y Castells, calle Piedras número 318, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Primero: la lancha automóvil denominada "Brenda", con todos sus accesorios que según planilla de arqueo número 2328, de la Capitanía General de Puertos, tiene un tonelaje de catorce toneladas treinta y tres centésimos y un tonelaje neto de seis toneladas cuarenta y cinco centésimos, con doce metros ochenta centímetros de eslora, tres metros veinte centímetros de manga y un metro veinte centímetros de puntal; Segundo: El paylebot denominado "Gente Guapa" antes llamado "Nueva Real Trinidad", inscripto en la matrícula de cabotaje con el número 48 y el cual buque según planilla de arqueo de la Capitanía General de Puertos número 1405, tiene diecinueve metros setenta centímetros de eslora, seis metros dieciséis centímetros de manga y un metro setenta y cuatro centímetros de puntal, con un tonelaje de treinta y cuatro toneladas y neto de treinta y dos toneladas treinta centésimos; y Tercero: El queche denominado "Graciosa, M", empadronado en la Capitanía General de Puertos con el número 600 planilla número 831, con un tonelaje total de treinta y siete toneladas cuarenta y nueve centésimos y neto de treinta y cinco toneladas y dos centésimos, con diecisiete metros de eslora, cinco metros cincuenta centímetros de manga y un metro ochenta centímetros de puntal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión de remate de dos por ciento será de cargo del comprador; 3.o Que las embarcaciones se hallan fondeadas en la dársena II, frente a la calle Andes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1278, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Mz.24-8154-v.ab.8.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno
JUDICIAL

De una fracción de campo en Soriano 13.a sección, Costas del arroyo Monzón. Próximo a la Estación La Lata. Compuesta de 915 hectáreas 1177 metros. Se rematará en la puerta de la Bolsa de Comercio el día viernes 30 de Mayo de 1930, y de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de San José doctor Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "José A. y Arnaldo Croce contra la sucesión Ramón Vidal Díaz. Ejecución de hipoteca", venidos para su cumplimiento ante este Juzgado, se hace saber al público que el día 30 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la costa de Monzón, decimatercera sección judicial del Departamento de Soriano empadronada con el número dos mil ciento ochenta y seis o sea, según hijuela, la fracción señalada con el número dos, y la mitad de la fracción número tres, de las señaladas en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez levantado en Julio de mil ochocientos noventa y dos, fracciones que por estar juntas forman un solo lote y componen una superficie de novecientas quince hectáreas, mil ciento setenta y siete metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con campos de la sucesión de don Benito Díaz y Arias; por el Este, con el arroyo Monzón; por el Sud, con campo de la sucesión de don Miguel Uriarte, hoy de don Luis Cincinato Bollo y por el Oeste con campos de don Luis Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por planos e informes en nuestra oficina calle Treinta y Tres número 1318.

Ab.2-8437-v.my.29.

JOSE M. NIETO LABORDE
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos cartulados "Rizzi Ernesto contra Pablo Enrique Calo Vázquez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Abril entrante, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José M. Nieto Laborde asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno con todas sus mejoras presentes y futuras, ubicado en Piriápolis, formando parte del solar número uno de la manzana número cuatrocientos sesenta y cinco del plano levantado por el agrimensor Benito Bonasso el veinte de Abril de mil novecientos doce, compuesto de cuatrocientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudeste sobre la calle Atanasio Sierra; otros tantos, al Noroeste, lindando con el resto del solar número uno; cuarenta metros de frente al Nordeste sobre la calle Juncal y otros tantos al Sudoeste, lindando con parte del solar número uno, hallándose empadronado con el número mil doscientos cincuenta y cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.22-8100-v.ab.8.

NICOLAS P. RIVERON
Juzgado Letrado Departamental de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Fermín Bravo contra Juan de la Cruz Alen. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve del próximo mes de abril, a las 14 horas, se procederá por el martillero don Nicolás B. Riverón, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de las cuarenta y cinco hectáreas, seis mil ochocientos veintinueve metros y ochenta y dos decímetros cuadrados que, por su calidad de condómino de sus hermanos Pedro y Liberata Eleana Alén le corresponde al demandado en dos fracciones de terreno siguientes: una, situada en el paraje denominado "Solís Chico", sección de Pando, compuesta de una superficie de treinta y tres hectáreas y dos mil quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados y lindante: por el Norte, con el terreno de los Alen; por el Sur, con Liberata Eleana y Pedro Alen; por el Este, camino vecinal por medio, con Juan Sagarra y por el Oeste, sucesión Riet Correa, y la otra, situada en el mismo paraje, compuesta de veintidós hectáreas ochocientos diecinueve metros cuadrados y lindante al Norte, con Liberata Eleana Alen; al Sur, con Juan Sagarra; al Este, con el mismo señor Sagarra, en parte, camino vecinal, y al Oeste, con sucesión Riet Correa. Se previene: 1.o Que la venta se realizará al mejor postor y en las puertas de este Juzgado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; 4.o Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Canelones, Marzo 13 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Mz.26-8228-v.ab.9.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — De mandato del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictado en autos "Administración de Rentas contra Juan Florencio Ortiz, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el martillero don Eusebio Bellomo, el día 16 de Abril próximo, a las once horas, en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en remate sobre las dos terceras partes de su aforo de doscientos pesos, del terreno de mil metros cuadrados, empadronado con el número 15, sito en esta Villa y que tiene por límites: al Norte, la calle Nueva Palmira; al Sur, don Carlos Viana; al Este, doctor Emilio Sineiro y al Oeste, don Tomás Requena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta como garantía de la misma; 2.o Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que la escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Marzo 24 de 1930. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Ab.3.-8490-v.ab.26.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por este Juzgado en autos: "Ramona Nieve de Estramil, venta de un inmueble" se hace saber al público que el día once de Abril a las once horas, en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero señor Eusebio Bellomo, con la base de las dos terceras partes de su aforo para la contribución inmobiliaria, de una fracción de campo ubicada en la costa del Tala de esta sección, empadronada con el número 2482, compuesta de diez hectáreas 477 metros 38 decímetros. Lindante: al Norte, con Rafaela Rodríguez y Remigio Martínez; al Sur, con el arroyo Tala; al Este, con la sucesión de Dolores Rodríguez y al Oeste, con Angel Bentancor. Se previene: Que la base será de pesos 81.60 la hectárea. El mejor postor deberá oblar el 10 olo sobre su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. Los títulos y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado y los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador — San Ramón, Marzo 8 de 1930 — J. Ricardo Lasa.

Mz.21-8081-v.ab.7.

JOSE IGNACIO GALLO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia se hace saber que de acuerdo con lo proveído en los autos caratulados "José Ignacio Gallo, denuncia la existencia de tres animales ajenos en su campo", se procederá el día doce del próxi-

mo mes de Abril, a las diez horas, en el local - feria de los señores Gallo y Canaveris, por el martillero don José Ignacio Gallo, con asistencia del suscrito Juez, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes animales vacunos: una vaca con cría al pie, un novillo de tres años, más o menos y una ternera de año y medio, a que se refieren los autos mencionados. Se previene: A) Que el mejor postor admisible deberá oblar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Florencio Sánchez, Marzo 20 de 1930. — Silvio M. Buardo, Juez de Paz.

Mz.26-8211-v.ab.5.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en autos caratulados "Rosa Suárez de Silva contra Pedro Carrasco y Mario Gutiérrez. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo, a las 15 horas y en el local ubicado en la calle Sarandí, de esta ciudad entre Av. Bergalli y calle Aiguá, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Ramón Díaz, con la intervención de este Juzgado, de los siguientes bienes: un camión Ford con carrocería y cubiertas Michelín, avaluado en $ 120.00; dos cámaras usadas, un pedazo estai y un pedazo cámara en $ 2.10; un gato elevador de auto en $ 4.00; un embudo, dos bulones, un punzón y dos arandelas $ 0.62; una llave, dos bujías auto y cuatro tuercas $ 0.82; un fierro saca gomas y dos infladores en $ 2.00; ocho cajones de kerosene vacíos en $ 0.48; una vasija hojalata en $ 0.30; tres barricas vacías en $ 0.15; un armazón de madera en $ 1.50; un mostrador tabla cajón en $ 1.00; un libro colegial, dos juguetes mariposa, un paquete restos, clavos, tres ganchos de hierro, un catre viejo, un calentador en mal estado y un aprieta papel en $ 0.72. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo; B) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y C) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Marzo 24 de 1930. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

Mz.27-8255-v.ab.7.

ORLANDO BERTOLOTTI

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Cándido Casas contra Francisco Javier Castillos, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 11 de Abril entrante, a la hora 10 y 30 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Orlando Bertolotti, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente bien: los solares números cinco y siete de la manzana número doscientos setenta y cinco de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Rivera, Marzo 13 de 1930 — E. Mattos Ramos, Actuario.

Mz.21-8083-v-ab.7.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú doctor don Ricardo Jalabert, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Salto, se hace saber al público que el día 21 de Abril, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de las Oficinas), el rematador don Pedro Gallino (hijo), asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado se procederá a vender en subasta pública, con la base que más adelante se determinará, el siguiente bien: Un terreno con los edificios y cuantas más mejoras contiene, empadronado con el número 328, situado en la manzana número 68 de la primera sección judicial de esta ciudad, deslindado así: al Oeste, 15 metros 44 centímetros, frente a calle Juan Carlos Gómez; al Este, 14 metros y 45 centímetros, con José Urreta y sucesión Murguía; al Norte, por 43 metros y 57 centímetros, con Isabel Peiró y sucesión Murguía y al Sur, 43 metros y 55 centímetros con José Urreta. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Leandra o Leandra Antonia Battistesa y Leoni y Domingo o Domingo Antonio Leoni. Sucesiones", que radican en este Juzgado; 2.o Que el bien, con sus mejoras, se le ha fijado como base para este remate, el importe de su tasación, que asciende a la suma de pesos 2.600.00; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Marzo 28 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Ab.1.o-2423-v.ab.21.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 10 de Abril del corriente año, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres (Palacio de las Oficinas), el rematador propuesto Héctor B. Moratorio, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate almoneda, con la base de los dos tercios de la tasación que más adelante se determinará, el siguiente bien: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, empadronado con el número 1715, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, de una extensión de 21 hectáreas, 99 áreas y 57 centiáreas, cuyos límites son: por el Norte, con la chacra número 31; por el Sur, con la chacra número 9; por el Este, calle por medio, con la chacra número 35 y por el Oeste, con la chacra número 33. El aforo del bien asciende a la suma de $ 3.299.00; 2.o Un lote de terreno con lo en él edificado, sito en la manzana número 47, de esta ciudad, señalado con el número 4, compuesto de un área de 86 metros 80 centímetros, lindando: 7 metros al Sud, sobre calle José Pedro Varela; 12 metros 20 centímetros, al Oeste, lindando con lote número 3; 7 metros con un centímetro, al Norte, lindando con Enrique Moratorio y 12 metros 60 centímetros, al Este, lindando con terreno que en seguida se menciona; 3.o Otro terreno señalado con el número 5, contiguo al anterior, compuesto de 89 metros 60 centímetros de superficie, lindando: 7 metros al Sud sobre calle José Pedro Varela; 12 metros 60 centímetros al Oeste, lindando con el lote anterior; 7 metros con 2 centímetros al Norte, lindando con Enrique Moratorio y 13 metros al Este, con lote número 6. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Indalecio Espinosa. Sucesión", que radican en este Juzgado; 2.o Que el bien relacionado en primer término, con sus mejoras, ha sido tasado en $ 4.265.00 y en $ 133.00 cada uno de los dos siguientes; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Marzo 20 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Mz.25-8186-v.ab.10.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día veinticuatro de Abril entrante, a las once y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno ubicada en la primera fracción del ejido de esta ciudad, con un área superficial de novecientos metros, que linda: al Norte, Sur y Este, con doña Teresa Argenzio Franco y al Oeste, con la carretera a los Corrales de Abasto, habiendo sido tasada en la suma de mil seiscientos pesos, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y que se manda vender en los autos sucesorios de Evaristo Rojido. — San José, Marzo 24 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Mz.28-8305-v.ab.21.

PEREZ Y SOSA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto se hace saber al público que el día 24 de Abril entrante, a la hora 15, se procederá, en el lugar de su ubicación, 7.a sección de este Departamento, paraje conocido por El Tala próximo a los Corrales de Abasto, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por los martilleros Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario de una fracción de terreno de chacra con todas las poblaciones, alambrados, arboledas y demás mejoras que contenga, situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, de un área de trece hectáreas doscientos treinta y ocho metros, que linda al Norte, con Bernardino Peraza; al Sur, calle por medio, con Marcelino Romero; al Este, con la fracción B y al Oeste, con Carmen Rodríguez de Sosa. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, y que se manda vender en los autos de quiebra de José Bastarrica, que se tramitan ante el Juzgado referido mas arriba, habiendo sido éste comisionado a los efectos de la venta de que se ha hecho mérito. — San José, Marzo 25 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano Público.

Mz.28-8304-v.ab.21.

HORACIO CHOCHO

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día 11 de Abril próximo a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Horacio Chocho, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del solar número tres, de la manzana 36 del 3.er cuartel de esta ciudad, de un área de mil ciento cincuenta y cinco metros y 51 decímetros, con sus mejoras y que limita: al Norte calle Larrañaga, al Sur con Peduzzi y Cía., al Este con Benito Sartori y al Oeste la calle Montevideo, habiendo sido tasado en la suma de cinco mil pesos no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del precio total, a los efectos de derecho, y que se manda vender en los autos caratulados: sucesión Emilio M. Arnabal, venia para vender — San José, Marzo 17 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Mz.21-8065-v.ab.5.

JUAN PABLO ROMERO

Alcaldía del 1.er distrito de la 13.a sección de 25 de Agosto

REMATE DE ANIMALES

EDICTO — Se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas de esta Alcaldía, el martillero don Juan Pablo Romero, asistido del suscripto Teniente Alcalde, procederá a la venta de siete animales vacunos de los siguientes pelos: tres picazas negras, dos negras, una overa azuleja y una overa colorada, con la marca que se dibuja y señales, despuntada la oreja derecha y rasgoda la izquierda. En virtud de mandato del que firma, de acuerdo con los antecedentes formados de acuerdo con el artículo 770 del Código Rural. Se previene: Que la venta es al contado y que no se admitirá oferta menor de los dos tercios de la tasación que es de $ 50 cada una de las cinco vacas, y de $ 25 cada una de las vaquillones. — 25 de Agosto, Marzo 26 de 1930. — Juan Portillo, Teniente Alcalde.

Mz.27-8237-v.ab.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Juan Casellini", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado don Bartolo Vicente Casellini y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Juan Casellini con Paula Maglione, porque donde dice "Casalino" "Casalini" y "Maglioni" debe decir "Casellini" "Maglione"; 2.o La de nacimiento de Juan José Casellini, porque donde dice "Casalini" y "Malliole" debe decir "Casellini" y "Maglione"; 3.o La de nacimiento de María Casellini, porque donde dice Casseltini" "Cassellini" y "Magnoni" debe decir "Casellini" y "Maglione"; 4.o La de nacimiento de Agustín Casellini, porque donde dice "Caselini" "Pabba" Malloni" "Caselino" y "Malloni" debe decir "Casellini" "Paula Maglione" "Casellini" y "Maglione", respectivamente; 5.o La de nacimiento de Bartolo Vicente Casellini, porque donde dice "Caselino" "Caserini" "Casirini" debe decir "Casellini; 6.o La de nacimiento de Luisa Casellini, porque donde dice "Casselini "Caselini" y "Magioni" debe decir "Casellini" y "Maglione"; 7.o La de defunción de Juan Casellini, porque donde dice "Cassallini" debe decir "Casellini"; 8.o La de defunción de Paula Maglione, porque donde dice "Casgllini" debe decir "Casellini"; 9.o de la defunción de María Casellini, porque donde dice "Casallini" debe decir "Casellini"; 10.o La de defunción de Agustín Casellini, porque donde dice "Casallini" y "Maglioni" debe decir "Casellini" y "Maglione". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-8494-v.ab.26

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno doc-

tor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Galileo Bossio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por encontrarse equivocados los nombres del peticionario y del padre de éste, pues dice "Dalleo" y "Dalleo", debiendo decir "Galileo" y "Luis", respectivamente, que son los reales y verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Ab.3-8493-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Agustín Labadía", se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado doña María Nese de Labadía y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción del causante Agustín Labadía y la de nacimiento de Ricardo Labadía, porque donde dice "Nessi" debe decir "Nese" que es el verdadero apellido; 2.a La de matrimonio del causante con doña María Nese y la de nacimiento de Florinda Labadía, porque donde dice "Magnesi" debe decir "Nese"; 3.o La de nacimiento de Antonio Labadía, por figurar la madre de éste con el apellido "Magnes" en vez de "Nese" que es el real y verdadero; 4.o La de nacimiento de José Labadía, por figurar la madre con el apellido "Mané" en lugar de "Nese"; y 5.o La de nacimiento de Juan Labadía, por aparecer la madre de éste con el apellido "Nesse' en vez de "Nese", que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.3-8195-v.ab.26.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó en la fecha el escribano Casto M. Vidal, ha quedado totalmente disuelta la sociedad Schprejer y Katz, que giraba en la calle Justicia número 2287, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Miguel Katz. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Luis Schprejer. — Miguel Katz.

Ab.3-8468-v.my.3.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

Aviso

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el jueves 3 del corriente todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 y 30 horas, por la Secretaría a recibir el 173.o dividendo. — Montevideo, Abril 2 de 1930. —— El Secretario.

Ab.3-8485-v.ab.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída con objeto de explotar la casa de comercio que en el ramo de garage, taller de pintura y trabajos anexos teníamos establecida en la calle Domingo Aramburú número 2526, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan José Redesca. La escritura respectiva ha sido autorizada por el escribano Pascual Quagliata. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Francisco Castro Barreiro. — Juan José Radesca.

Ab.3-8465-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Paillex y Rizzo, hacen saber que con la intervención del escribano señor Juan O. Tissoni, oficina calle Paysandú número 1305, donde deberán ser presentadas las cuentas, han prometido vender al señor Santiago Lemoine su casa de comercio en el ramo de recreo y anexos, establecido en la calle Juan D. Jackson número 875, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. Balanceador señor Carlos Proto, calle Rincón número 507. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Celestino Paillex. — Ernesto Rizzo.

Ab.3-8500-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor del señor Enrique Domínguez las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Maldonado número 1454, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Manuel Tato. — Manuel Alonso.

Ab.3-8458-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Modesto Santiago y Hermano la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la avenida Simón Martínez número 43, de esta capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Marzo 30 de 1930. — José Barizo. — Modesto Santiago y Hermano.

Ab.3-8462-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público, señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender a mi hermano Atilio Pagani mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Coronel Mora número 497, esquina J. M. Montero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Italo Pagani.

Ab.3-8501-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada por el Escribano Ernesto M. Ribas (General Flores 2672) con fecha de hoy, he prometido vender a don Miguel Novogrebelsky, mi comercio en el ramo de provisión. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos mis acreedores para que concurran a la calle Domingo Aramburú número 1679 dentro del plazo de treinta días a fin de satisfacerles sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — José Busto.

Ab.3-8477-v-my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de Julián y Antolín Otaduy, la provisión de comestibles, frutas y verduras situada en la calle Victoria número 1502 esquina a la de Carapé de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Marzo 31 de 1930 — Víctor Leiro.

Ab.2-8447-v-my.3.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Habiéndose resuelto en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de Enero de 1930, la disolución de la sociedad anónima "Morris Little e Hijo", y la liquidación de su activo y pasivo, se hace saber a todos los acreedores de la misma que deben comparecer dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, al escritorio social sito en la calle Rincón número 508, a fin de hacer efectivo el cobro de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Marzo 31 de 1930 — Morris Little e Hijo S. A.

Ab.2-8439-v-my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y en escritura autorizada por el escribano señor Fabriciano Bermúdez en el día de hoy, hemos disuelto la razón social de Bonifacio Navedo y Compañía, formada por los señores Bartolomé Perdomo y Bonifacio Navedo, que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecido en Estanzuela, Departamento de Colonia, quedando con el activo y pasivo del comercio el socio don Bartolomé Perdomo. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a todos los acreedores de la sociedad disuelta para que dentro del término de treinta días se presenten en el local de la casa de comercio referenciada, con los justificativos del caso, a hacer efectivo su cobro. — Colonia, Marzo 15 de 1930. — Bartolomé Perdomo. — Bonifacio Navedo.

Mz.21-8384-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José Castro y Manuel Buceta, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida General Flores número 2612, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Jacinto C. Varela.

Mz.13-7799-v.ab.4.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Félix Guerra y Gutiérrez el comercio que tengo establecido en la calle Chimborazo número 63. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados.—Montevideo, Marzo 27 de 1930. —Francisco J. Ausqui.

Mz.31-8390-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago conocer que he convenido en vender a don José Bonilla, el molino y casa de comercio, que en India Muerta del Departamento de Rocha, gira bajo mi firma. A los efectos legales, hago esta publicación, pudiendo presentarse los acreedores con sus créditos ante el Escribano Jorge G. Betancourt, en la ciudad de Rocha. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Rocha, Marzo 11 de 1930 —José Lasa.

Mz.12-7761-v.ab.3.

SOCIEDAD DE PANADERIA

José Fernández Suárez, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido asociar a su comercio de panadería, calle Pedro Galán número 13, Paso del Molino, de esta capital, al señor Jesús Figueroa Parada, libre de deudas; así, los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarlas dentro del término legal en la casa de la calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Marzo 16 de 1930. — José Fernández Suárez. — Jesús Figueroa Parada.

Mz.17-7908-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Anacreiino Ferreira, el 24 de Diciembre de 1929, compré a don Nicomedes dos Santos la parte que le correspondía en el establecimiento de abasto que giraba en esta plaza bajo la firma "Guimaraens y Santos", disolviéndose dicha sociedad y haciéndome cargo del activo y pasivo de aquella firma. — Rivera, Febrero 24 de 1930. — Carlos R. Guimaraens.

Mz.17-7907-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor Antonio Ferreira mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Larrañaga número 43, esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Furio Porsile.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José y Emilio García, el almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Miguel Barreiro número 3199, Pocitos, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — José Rey. — Blanco y Hermida.

Mz.24-8152-v.ab.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que he resuelto tomar en calidad de socio de mi casa de comercio establecida en la calle Mercedes número 1648 al señor Justo Boero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días al estudio del doctor Adolfo T. Ossi, calle Rincón número 593. — Nicolás Romano.

Ab.1.o-8427-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1930, que habiéndose disuelto la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma Ramis y Bordenave en el ramo de barraca de maderas, calle Figueroa número 2182, dicha casa girará bajo la firma del señor Ricardo Bordenave, quien se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. — Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Ramis y Bordenave.

Mz.31-8403-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alberto Rodríguez el negocio de provisión que tengo instalado en esta ciudad calle Lucas Píriz número 2500. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 20 de 1930 — Serafín Justo.

Mz.22-8118-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Faustino Villamarín el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1318. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Marzo 22 de 1930. — Ginés García.

Mz.24-8145-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos comprado a los señores Acchiardi y Bombaglio la casa de comercio, que en el ramo de mueblería tenían establecida en esta capital, avenida General Flores número 2484. A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación citando a todos los que se consideren acreedores de dicha casa, para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Angel Ruiz. — Urbano España.

Mz.15-7863-v.ab.7.

SOCIEDAD ANONIMA THE PATENT KNITTING COMPANY MONTEVIDEO, Ltd.

Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Abril próximo, a las 17 horas, en el local social para tratar la siguiente orden del día. 1.o Consideración de la memoria y balance general, así como del informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1929; 2.o Elección del Síndico y de su suplente para el año 1930; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Abril de 1930. — J. Clare. — Donald Mc Intyre, Director-gerente.

Mz.29-8358-v.ab.22.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de los señores José Manuel Fernández y Segundo García el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la calle San José número 1249, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — Blanco y García.

Mz.29-8362-v.ab.28.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a favor del señor José Faelacci la casa de comercio que en el ramo de carnicería poseo en la calle Tabobá número 76. Se previene a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el local referido dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — José Vecino.

Mz 15-7991-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Montenegro ha prometido vender a los señores Manuel López y José Huerta el comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado: "La Peña Andaluza" sito en la calle 18 de Julio número 2247 y 2249 esquina Patria de esta ciudad, libre de deudas y de toda clase de obligaciones. Los que tengan créditos y reclamaciones deberán hacerlos efectivos dentro del término legal en el domicilio del señor Adolfo Cabeza, calle Río Branco número 1535 de 2 a 4 de acuerdo con la ley — Montevideo, Marzo 21 de 1930 — Francisco Montenegro — Manuel López. — José Huerta

Mz.22-8122-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que con la denominación de panadería "Chanteclair" gira en esta plaza calle Cuñapirú números 1319 y 1321, con sucursal en la calle Waterloo número 868, bajo la razón social de Boutureira y Cía., prometiendo vender el señor José Boutureira su parte proindivisa a don Andrés Yañez. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1930 — José Boutureira — Andrés Yañez.

Mz.22-8095-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi consocio Antonio Bouzas la parte que me corresponde en la panadería "La Social", sita en esta capital, avenida 8 de Octubre números 4669 y 4671. Los que se consideren con algún derecho deberán presentarse al domicilio dentro del término legal Escribanos Juan R. y Abel C. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Ramón Lema. — Antonio Bouzas.

Mz.21-8034-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Kevork Dugudjian la casa de comercio que en el ramo de taller de lavado y planchado poseo en la calle Sarandí número 306, de esta ciudad. A los efectos consiguientes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Mahomed Hosein.

Mz.21-8093-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular la disolución de la sociedad "Batino y Mizraji", hoy, ante el escribano don Juan José Segundo, propietarios del bar y café "Sionista", instalado en esta plaza, calle Colón número 1320, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio León Batino. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1930. — David Mizraji. — León Batino.

Mz.15-7862-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que a los efectos consignados en el artículo 492 del Código de Comercio, que por escritura que autorizó el escribano Hildebrando A. Berenguer en 15 de los corrientes mes y año, se disolvió la sociedad que en el ramo de provisión y bar giraba en esta plaza bajo la razón social de "Lázaro Palacio Hermanos", con sede en el local de la calle Constituyente número 1849, esquina a la de Yaro, pasando el activo y pasivo de dicha sociedad a la pertenencia y cargo exclusivo del señor Luis Lázaro Palacio — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Luis Lázaro Palacio. — Alfonso Lázaro Palacio.

Mz.21-8091-v.ab.12.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Rama la parte que me pertenece en la panadería situada en esta ciudad, calle Gronardo número 33, que tengo en sociedad con don Pedro Lorenzo y que gira bajo la denominativa "La Primavera". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse las cuentas al local mencionado. — Montevideo, Marzo 13 de 1930. — José Varela.

Mz.18-7958-v.ab 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor del señor Modesto Varela el almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y bodega, situado en la calle Maldonado número 1962, esquina a la de Eduardo Acevedo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — Albano Cortinhas.

Mz.24-8143-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a los señores Mauricio T. Llanes y Bruno Gómez, que girarán bajo la razón social de "Llanes y Gómez", las existencias de mi casa de comercio, situada en Puntas de Carpintería, 5.a sección del Departamento de Durazno. — Puntas de Carpintería, Marzo 15 de 1930. — Pedro Scuffi (hijo).

Mz.20-8010-v.ab.12.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Comunicamos al público y al comercio en general que con la intervención del tasador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio calle Zabala número 1318, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa celebrado el día 12 de Febrero del corriente año, del comercio de la calle 25 de Agosto número 264, quedando nuevamente su primitivo dueño don Julio Cazzetti y retirándose el promitente comprador don Manuel Rodríguez García. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren acreedores del señor Manuel Rodríguez García se presenten con los justificativos correspondientes en la oficina del señor Lacquaniti, calle Zabala número 1318, para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Julio Cazzetti. — Manuel Rodríguez García.

Mz.20-8040-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos constituída para explotar los ramos del comercio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la avenida Agraciada número 2584, de esta capital, y que giraba bajo la razón social de López y Vilar, retirándose el socio don Bonifacio López y entrando a formar parte con el socio don Eduardo Vilar el señor Angel Rivas, quienes constituyen la nueva sociedad, la que se hará cargo del activo y pasivo del referido comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Bonifacio López. — Eduardo Vilar. — Angel Rivas.

Mz.28-8277-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) hemos contratado vender a favor del señor Manuel Pose la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Recinto número 350 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Candia y López.

Mz.31-8377-ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Natalio Penna ha prometido vender al señor David Telias el comercio de propiedad exclusiva del primero, que en el ramo de provisión de comestibles, etc., etc., gira en esta plaza, calle Yaguarón número 1787, denominado "Centenario". De acuerdo con lo que disponen las leyes vigentes, efectuamos estas publicaciones, a fin de que todos los acreedores concurran al comercio indicado a hacer efectivo sus créditos. — Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Natalio Penna. — David Telias.

Mz.27-8267-v.ab.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público señor Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Domingo Rossi la provisión de comestibles en general, situada en la calle Rocha número 2349, esquina a la de Marcelino Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 12 de 1930. — Clorinda Brancaccio. — Domingo Viola.

Mz.14-7855-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que en esta fecha he prometido vender al señor Angel Benza, la parte que tengo yo y mis hijos en el establecimiento comercial que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, tenemos instalado en las calles Suecia y Dinamarca de la Villa del Cerro de este Departamento, que giraba con la razón de Benza Hermanos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores, para que se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 20 de 1930 — María Elena Sosa de Benza.

Mz.22-8096-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Justo de Castro Cabrera la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Grito de Asencio, quedando con el activo el comprador señor de Castro y con el pasivo los vendedores. — Rocha, Marzo 22 de 1930. — Juan M. Muñoz e Hijos. — Justo de Castro.

Mz.28-8317-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos proyectado disolver la sociedad Luciano Alonso y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Celestino y Manuel Alonso, por lo que los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en el término de 30 días. — Minas, Marzo 20 de 1930. — Luciano Alonso y Compañía.

Mz.24-8155-v.ab.12.

PROMESA DE VENTA

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del tasador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio calle Zabala número 1318, he prometido vender a la señora Esther de Kiss mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 264. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la oficina del señor Lacquaniti, calle Zabala número 1318 a los efectos consiguientes. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Julio Cazzetti. — Esther Kiss.

Mz.20-8042-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que según escritura de disolución de sociedad, autorizada por el escribano Raúl Sóñora el 8 del corriente, ha quedado a cargo del activo y pasivo de la sociedad "Duarte y Hernández", que giraba en Juan González el socio Leonardo Hernández, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Marzo 8 de 1930. — Santiago S. Duarte. — Leonardo Hernández.

Mz.28-8315-v.ab.23.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que, por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don Alfonso Lázaro Palacio el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 1650, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Gómez y Romero.
Mz.27-8259-v.ab.25.

"LA PROPIEDAD", SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 10 de abril a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cerro Largo número 939, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria anual y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1929; 2.o Fijación de la remuneración correspondiente al Síndico; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes. Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para que puedan formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 26 de 1930.
Mz.26-8239-ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que el señor Rafael Vuolo ha prometido vender a su consocio don Héctor Lluberas Siemens todos los derechos y acciones que le corresponden en el comercio que en el ramo de farmacia, con la denominación "Farmacia del Pueblo", existe radicada en este pueblo "Guichón", quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, que gira bajo la firma, Héctor Lluberas Siemens, y Compañía, que la constituye el nombrado señor Vuolo, quedando a cargo del vendedor el pago de los créditos a cobrar y a pagar los que adeude dicho comercio. Con tal motivo el que tuviere algo que reclamar comparecerá dentro del término legal a sus efectos. — Guichón Marzo 19 de 1930 — R. Vuolo — H. Lluberas Siemens.
Mz.22-8126-v-ab.10.

S A. COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND
Convocatoria

Por disposición del Directorio, tomada en la sesión del 20 de Marzo de 1930 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Abril próximo, a las 11 horas, en la oficina de la compañía, calle Piedras número 387, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del 11.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1929, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de nueve Directores; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y Síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido; 5.o Distribución de utilidades; 6.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o Vicepresidente, firmen el acta de la asamblea general. Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos, según el cual para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 29 de Abril, debiendo recabar dicho recibo que les servirá de entrada a la asamblea con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1930. — El Secretario.
Mz.26-8190-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar a los efectos legales que con fecha de hoy he prometido vender a don Jorge C. Calvetti la casa de comercio que en el ramo de provisión gira en esta plaza. Y a los efectos consiguientes se hacen estas publicaciones. — Santa Lucía, Marzo 12 de 1930. — Emilio R. Spinelli.
Mz.14-7822-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad Cortizo y Compañía el establecimiento comercial que en los ramos de almacén de comestibles y billar tengo en esta villa, avenida Rosario citando a todos los que se consideren como acreedores del dicho comercio a que comparezcan a hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días, en el mismo establecimiento prometido en venta. — Juan L. Lacaze, Marzo 17 de 1930. — Guillermo Quesada.
Mz.24-8142-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los fines previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que según documento depositado en la escribanía de Usienghi, en Pando, he prometido vender a don Diego Medina y don Anselmo López el establecimiento de almacén, despacho de bebidas tienda y ferretería que tengo en este paraje. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de 30 días a dicho establecimiento, con los justificativos de sus créditos. — Atlántida. Marzo 15 de 1930. — Atanasio Hernández.
Mz.21-8062-v.ab.12.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Luciano Rodríguez el café, bar y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Bacacay número 1333, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 17 de 1930. — Cundines y Redondo.
Mz.20-7997-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se deja sin efecto la disolución y venta verificada entre los señores Humberto Ossola, Gregorio Sanz y Rogelio Núñez, con comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cuareim número 2151, vendiendo los señores Gregorio Sanz y Humberto Ossola a los señores Rogelio Núñez y Tircio Tubió. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Humberto Ossola. — Gregorio Sanz. — Rogelio Núñez. — Tircio Tubió.
Mz.20-8002-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Suigo, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Gil número 1029, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treihta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo. Marzo 19 de 1930. — Adán G. Pérez.
Mz.20.8093-v.ab.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada por el escribano don Juan Ramón Romero, hemos constituído, a partir del 1.o de Marzo del corriente, una sociedad colectiva con el capital y existencia de nuestras casas de comercio que indistintamente explotábamos, el señor Miguel Russomanno, en el ramo de sastrería en la calle Andes número 1338, y el señor Luis Carbone (hijo), con casa de artículos de sport y mercería en la calle Rincón número 543. La nueva firma girará en esta plaza bajo la razón social de Carbone y Russomanno y explotarán el ramo de sastrería, mercería y artículos para sport. Su nueva sede será en la calle Uruguay número 885. — Montevideo, Marzo 18 de 1930.
Mz.20-8023-v.ab.12.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS", SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria y extraordinaria de esta sociedad, a efectuarse el día lunes 7 de Abril de 1930, a las 17 horas, en el local de la avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 7.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1929; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Enagenación del campo "El Cuadro", ubicado en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar las actas de las asambleas. — Por resolución del Directorio: J. Mailhos (hijo), Presidente.
Mz.20-8027-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio que he vendido mi casa de comercio que giraba en los ramos de almacén y tienda en el paraje denominado "Pueblo Tía Tucurá" al señor Raúl da Silveira. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo que fija la ley, munidos de sus justificativos correspondientes. — Aristóbulo R. Yéreguí — Tía Tucurá, Marzo 20 de 1930.
Mz.25-8181-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al público que por escritura de fecha diez del actual se ha disuelto la sociedad comercial "Alberto Pajean y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo el socio solidario don Alberto Pajean. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Alberto Pajean.
Mz.20-8037-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Felipe Fernández Braga, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta bajo la razón de "Martínez y Carrera", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Francisco Martínez. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 15 de 1930. — Francisco Martínez. — Telésforo Carrera.
Mz.19-7975-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben participan a su clientela y al público en general que han vendido al señor Salvador J. Dohir, las existencias del taller mecánico que tenían establecido en la calle Del Plata número 439, frente a la agencia Ford, y que provisoriamente atienden en la calle Carmen número 464, donde deben acudir los que tengan cuentas pendientes con los que suscriben, en el término de treinta días, a contar desde la fecha. — Carmelo, Marzo 12 de 1930. — Alberto Chá y Compañía.
Mz.19-7974-v.ab.7.

ALMACEN VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos comprado a don Manuel Sánchez las existencias del almacén establecido en la calle Ibiray esquina Itazaingó, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos del caso, a los efectos legales. — Durazno, Marzo 13 de 1930. — Marenco Hermanos.
Mz.19-7971-v.ab.10.

CAFE Y BAR VENDIDO

Luis Rey, establecido con comercio de café y bar en la casa de la calle Sierra número 2001, esquina Miguelete, hace saber al público que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha vendido a su sobrino Andrés Rey toda la parte que le corresponde en dicho comercio, libre de deudas y obligaciones y, en consecuencia, los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos dentro del término legal, presentando sus reclamaciones en la casa de la calle Mercedes número 1016, domicilio especial señalado por las partes. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Luis Rey. — Antonio Rey.
Mz.19-7973-v.ab.10.

VENTA DE NEGOCIO

Participo al público y al comercio en general que he vendido a favor de don Jehiel Haskel mi negocio en el ramo de tintorería, denominada "Scandinavia", sito en la calle Ejido número 1426, de esta ciudad. A los efectos determinados por las disposiciones de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, a fin de que dentro del término legal se presenten lo mismo los que se consideren acreedores o con algún derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Enrique Bornstein. — Jehiel Haskel.
Mz.19-7969-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor del señor Luis Potrich las existencias de mi casa de negocio sito en la calle B Fagoaga número 3012, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para conformarlos. — Montevideo, Marzo 18 de 1930. — Antonio Arias.
Nota. — Se ruega presentar las cuentas en casa del balanceador Adolfo Padrós, calle Maldonado número 1610.
Mz.26-7987-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura de 30 de Enero y 19 de Febrero últimos, autorizadas por el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad Arduino Hermanos, de esta plaza, quedando con el activo y pasivo, en comunidad, los señores Manuel Diego, Santiago y Alberto Arduino, a quienes transfirió su parte, en la primera de las citadas escrituras, el señor Francisco Manuel Arduino. Los interesados deberán presentarse a la casa sita en la calle Cerrito número 691, de esta ciudad. — Montevideo Marzo 17 de 1930. — Manuel Diego Arduino. — Santiago Arduino. — Alberto Arduino. — Francisco Manuel Arduino.
Mz.19-7986-v.ab.10.

BANCO COMERCIAL

Convocatoria

Se invita a los señores accionistas de esta institución para la reunión general semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9.o de los estatutos tendrá lugar el viernes 11 del corriente a las 14 y 30 horas en el salón del Banco. Orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1930; 2.o Elección de siete Directores y siete suplentes; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 41 de los estatutos los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 7 del corriente a recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Abril 2 de 1930. —

Ab.2-8440-v.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Antonio Basanta y José Barreiro la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Andes número 1452, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — José María Díaz.

Ab.2-8443-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Antonio Castiñeiras la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Soriano número 950, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — José Veiga.

Ab.2-8444-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Amadeo Barca la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Mariano Soler número 3116, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Manuel Padlas.

Ab.2-8445-v.my.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Manuel Cereijo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2752, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — José Fazos.

Ab.2-8446-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don León Levinas el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras que tengo instalado en esta ciudad, calle Colonia número 1461, entre las de Médanos y Vázquez. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 28 de 1930. — Isidoro Samunisky.

Ab.1.o-8426-v.ab.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Arsen Berberian y Mardires Chulián el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ramón Anador número 53 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 28 de 1930. —Manuel Méndez.

Mz.31-8381-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 28 de Febrero último, por el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Waltier, Grinschpün y Compañía, establecida con la sastrería "Maison Waltier", en esta capital, calle San José número 1327 (bis), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José Waltier. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — Vicente Cironi. — Julio Grinschpün — José Waltier.

Mz.28-8311-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el 30 de Enero último autorizó el escribano don Juan Cazeaux, hemos constituído una sociedad bajo la razón social "Casatroja Hermanos" con el objeto de continuar y explotar el negocio de depósito de forrajes y cereales que tenía establecido Luis V. Casatroja en esta ciudad, en la calle Marcelino Sosa número 2338, cuya sociedad tomó a su cargo los créditos pasivos de este establecimiento, a fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a dicho comercio dentro del término de la ley. — Luis V. Casatroja — José A. Casatroja. — Orestes N. Casatroja.

Mz.14-7839-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos constar que en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Hernández Icardi y Cuadra", habiéndose hecho cargo del activo y del pasivo el socio don Abundio Cuadra, quedando éste instalado en el local en el cual se instalaba la sociedad que quedó extinguida, fijado como domicilio el dicho local a los efectos de estas publicaciones. — Santa Lucía, Febrero 27 de 1930. — Abundio C. Cuadra. — Isau F. Hernández Icardi.

Mz.18-7939-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Nicolás Trpenovitch y Tomás Javanovitch el comercio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Piedras número 178, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Juan Espósito.

Mz.27-8238-v.ab.25.

VENTA SIN EFECTO

Se hace constar que por inconvenientes surgidos ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta del café de mi propiedad, sito en la avenida San Martín número 3246, y que por intermedio del balanceador y rematador público Luis F. Méndez, con oficinas en las calles Eduardo Acevedo número 1099 y Joanicó número 129 (Lis), había firmado a favor de los señores Silvio Rosini y Bartolo Chiappini, quedando el giro del expreado negocio por mi exclusiva cuenta. — Montevideo, Marzo 1o de 1930. — Emilio A. Fernández.

Mz.17-7904-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos contratado vender a favor de don Israel Doktorsky el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle Isla de Flores número 1027. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — Angel E. Arias. — Gregoria R. de Rapa.

Mz.14-7823-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Ernesto Abreo, he prometido vender a don Manuel Santamarina mi comercio denominado "Provisión Norma", situado en la calle Paysandú número 1238, de esta ciudad. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1930. — Julio Franceschini. — Manuel Santamaría.

Mz.21-8092-v.ab 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carlos y Benicio Michetti, en los ramos de almacén y panadería, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Benicio Michetti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — Paysandú, Marzo 10 de 1930 — Benicio Michetti.

Mz.22-8112-v-ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Zanotta y Rodríguez Muñoa", con domicilio en la avenida General San Martín esquina Agraciada, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Alberto R. Zanotta. — Montevideo, Marzo 7 de 1930. — Alberto R. Zanotta. — Hilario J. Rodríguez Muñoa.

Mz.14-7827-v.ab.5.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles, fonda y billar situada en la calle Cerrito esquina Pereira, de esta Villa, haciéndose cargo el día 13 del actual del activo y pasivo el socio don Gracian Corte (hijo), quedando desligado el socio don José María Munilla González. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Sarandí del Yí, Marzo 15 de 1930. — Graciano Corte (hijo). — J. M. Munilla González.

Mz.18-7959-v.ab.9.

PROMESA DE VENTA DE CASA DE COMERCIO

Llamado a acreedores

Llevo a conocimiento del público en general y de mis acreedores en particular, que he prometido vender todo el activo de mi establecimiento y negocio comercial que gira con el nombre de "Hotel Scanavino", quedando a mi exclusivo cargo todo el pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a todos mis acreedores para que presenten sus créditos al 20 de Abril próximo venidero en la sucursal en esta ciudad del Banco de Londres y América del Sud, casa número 47 de la calle Sarandí, dentro del término de treinta días, a contar de siguiente a la primera publicación de este llamado, a fin de ser abonados en su oportunidad. — Salto, Marzo 15 de 1930. — Juan E. Scanavino.

Mz.18-7954-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he firmado compromiso de venta a favor de los señores Juan y Juan José Arreseigor de las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y depósito de cereales tengo establecido en la calle Brasil número 999, esquina Osimani y Llerena, de la ciudad de Salto, quedando el pasivo y cuentas a cobrar a cargo del que suscribe. Por lo tanto y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos en el mismo comercio dentro de los treinta días, a fin de cobrar sus créditos. — Salto, Marzo 20 de 1930. — Benito I. Pose.

Mz.25-8185-v.ab.21.

COMPAÑIA CONSTRUCTORA URUGUAYA WAYSS Y FREITAG (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones de nuestros estatutos nos permitimos convocar a nuestros accionistas a la 2.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 24 de Abril del corriente año en la oficina de esta Compañía, calle Convención 1382 (1.er piso), a las 17 horas y 30, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.o Discutir, aprobar o modificar los inventarios balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria.

2.o Elegir 5 Directores titulares, dos suplentes y el Síndico.

3.o Designar dos accionistas presentes para firmar conjuntamente con el Presidente y Director-Gerente, el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder.

Mz.22-8119-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Juan Britos mi establecimiento comercial en el ramo de almacén, establecido en la calle Montevideo casi esquina Bélgica, de esta ciudad. — Canelones, Marzo 14 de 1930. — Santos Beatriz.

Mz.26-8206-v.ab.5.

VENTA DE FARMACIA

Hago saber al público que he vendido a don Alfredo H. Parra la farmacia que tenía establecida en la ciudad de Treinta y Tres, debiendo presentarse dentro del término legal los que se consideren mis acreedores a hacer efectivos sus créditos. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1930. — Pura A. Souza de Vázquez.

Mz.15-7868-v.ab.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad comercial compuesta de los señores Mahomed Hosein y Yahia Zeinal, establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1209 y Yerbal número 593. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Mahomed Hosein. — Yahia Zenal.
Mz.31-8401-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que según documento firmado hoy será disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Basilio Antón y Cía. y establecimiento en los ramos de café y baar instalado en esta ciudad calle Río Branco 1301 esquina San José. El señor Basilio Antón tomará a su cargo el activo y pasivo social y los señores Victorio Arancio y Mateo González quedarán separados de la sociedad. A los efectos de lo dispuesto por las leyes respectivas llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal — Montevideo, Marzo 20 de 1930 — Basilio Antón. — Mateo González — Victorio Arancio.
Mz.22-8107-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comrecio y al público en general que hemos prometido vender a don Andrés Yañez la panadería denominada "Estrella Polar", situada en la calle Constitución número 1910, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1930 — José Bistolfi — Juan Sicco — Lindolfo Bana.
Mz.22-8094-v-ab.21.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Los suscriptos Serafín Alonso, José Iglesias y Vicente Durán, participamos al comercio y al público que hemos disuelto parcialmente la sociedad que en el ramo de fabricación de pastas frescas y bajo la firma de Alonso, Iglesias y Compañía teníamos establecida con la denominación "La Nueva Positiva", en la calle Ciudadela número 1288, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Alonso e Iglesias, ante quienes, los que tuvieren créditos contra la extinguida firma deberán presentarse en la calle Soriano número 770, de esta ciudad, fijándose este domicilio a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Serafín Alonso. — José Iglesias. — Vicente Durán.
Mz.26-8216-v.ab.24.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE DOS DEPOSITOS EN EL MUELLE A.

Llámase a licitación pública para la construcción de dos depósitos en el muelle A. Los interesados podrán retirar, por la suma de $ 10.00 (diez pesos), el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos en la Secretaría General, calles 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Los sábados de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscripto el día 4 de Junio de 1930, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Héctor Pochintesta, Secretario General.
Ab.4-8510-v.my.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19914

Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

LUXORA

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Ab.4-8504-v.ab.28.

ACTA N.o 19928

Montevideo, Abril 3 de 1930. — Con esta fecha el señor José Maiorano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL AS DE LA LOTERIA" para distinguir artículos de la clase 22.a (y como renglón anexo, la venta de billetes de lotería). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ab.4-8543-v.ab.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA

Se recuerda a los interesados que el día 21 del corriente a las 15 horas vence el plazo para la presentación de propuestas para el establecimiento y explotación del servicio de auto - buques entre las ciudades de Colonia y Buenos Aires.

Las propuestas en el sellado correspondiente deberán ser presentadas en esta Secretaría, calle Cuareim número 1268 y 1270. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — La Secretaría.
Ab.4-8531-v.ab.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Apprato o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0H.6530m.2, destinados a las obras de la carretera Santa Lucía - Aguas Corrientes. — Montevideo Abril 2 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Ab.4-8516-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Casterán o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección a oponer las observaicones que crea del caso a la expropiación de 0H 6501m.2 de terreno, destinado a las obras de la carretera Santa Lucía - Aguas Corrientes. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Ab.4-8517-v.ab.12.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO HORTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Sarandí número 669, 3.er piso, y doña MARIA OFELIA PITTALUGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4312-v.ab.11.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO CLIMENT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Yi número 1266, y doña FELICIANA GOMEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yi número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
4315-v.ab.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEDRO SENILLOSA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1090, y doña MARIA LUISA VON KONRAD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Austria, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
4316-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS PRIGIONI, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1072, y doña JOSEFINA CURTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Esta-o Civil.
4326-v-ab.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VICENTE ARIOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1335, y doña MARIA YOLANDA BIANCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Tacuarí número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
4327-v-ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PALLEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA CARMEN TASENDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos — Conste — Julio Arocena Folle.
4328-v-ab.11.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERACLIO JULIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Defensa número 1031, y doña MARIA ANGELICA DEL LUJAN DE MARIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
4317-v.ab.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Abril del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYO DUILIO BRUNO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Médanos número 1563, y doña SENSATA SARAVIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Soriano número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4318-v.ab.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1930. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFEMIO PIREZ, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña EUSEBIA DE LOS SANTOS, de 57 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Salterain. 4319-v.ab.11.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JOSE MASSAFERRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la avenida General Flores número 2870, y doña VIRGINIA FERRARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4320-v.ab.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bella Vista número 2115, y doña MARIA NICOLASA MARTIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 2115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4321-v.ab.11.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día tres del mes de Abril del año 1930 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ABOYO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1959, y doña MARIA MAGDALENA GUINOVART MORENO, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4324-v-ab.11.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON CABRERA de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle R. Anador número 69, y doña MARIA RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Estivao número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4322-v-ab.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARANO MATTOS IRIGARAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1718, y doña ELIDA COSTA VISCA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4323-v-ab.11.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TADEO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Cufré número 2074, y doña ENCARNACION PEREZ, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cufré número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. / 4325-v-ab.11.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Marzo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SIMON LAIN ARRAGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña SARA EMILIA SILVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4313-v.ab.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Abril del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLAVIO FERNANDEZ, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Fraternidad número 147, y doña MICAELA DE LOS SANTOS, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Fraternidad número 147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli. 4314-v.ab.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petra Saenz o Petra Saenz de Giménez o Petra Saez de Giménez o Petrona Sains de Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab 4-7613-v.ab.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Barcos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término a doña Agustina o Justina Bescós o Vescos o Vezcoz, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.4-8357-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan C. o Juan Casiano Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.4-8538-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceedonia Matilde Sosa de Espinel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.4-8539-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Nappi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.4-8540-v my.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Interesados por costas

Segunda y última publicación año 1928

Tomasa Vique de Alvarez contra la sucesión Felipe Ferreira: al Actuario del Juzgado de Durazno $ 0.24; sucesión Juan Francisco Borba: al Escribano Edelmiro G. Guerrero $ 3.20; Aurelio Zubillaga y otros contra Tomasa Rodríguez: a "El Tiempo" pesos 6.00; a Carmen Saavedra $ 2.50; Urta y Compañía con sucesión Enrique Lecocq: a Juan Gamba $ 30.00; a José Rodríguez Mazarino $ 3.00; sucesión Arturo M. Soneira: al doctor José M. Comas Nin $ 3.00; sucesión Lina Olivera: al Juez de Paz Mendoza $ 1.50; al Juez de Paz Fernández $ 0.30; al Juez de Paz Citraro $ 0.70; sucesión Policarpo Alvariza: al Actuario del Juzgado L. de Cerro Largo $ 0.10; Pierina Guidobono y otros con Joaquín P. Febles: al Juez de Paz Puppo $ 1.00; sucesiones Geremías S. Tagliaferro y otros: a "El Tiempo" $ 18.80.

Primera publicación año 1929

Exhorto del Juzgado de 1.a instancia en lo Civil de Buenos Aires en sucesión Alonso Menéndez Alonso: al Juez de Paz Iaquinta, Cabrera $ 4.30; Jacinto Apolo con sucesión Benito Viramontes; al Actuario del Juzgado L. de Rocha $ 0.22; César Vidal y Piñeyro con Ferrocarril Central del Uruguay: al Escribano J. Zabala Muniz $ 3.60; al Juez de Paz Rienzi $ 0.60; sucesiones Angel Muniz y otros: a la Democracia $ 4.68; a Julio M. Márquez $ 12.13; Sucesión Santiago Richeboni: a Eduardo Vitale $ 2.70 Damiana García contra Armando E. Lago; a F. Hontou Aguiar $ 0.20; Alicia Escalada de Quintana con José Quintana Ganzo: al Juez de Paz Horacio D. Vigil $ 1.60; Tomás Larralde contra Antonio Larrea, a Eduardo C. Alvarez $ 1.30; Dámaso M. G. Muñoz contra Caytano Curotto; a Alfredo R. Blanco $ 1.50; a Benito Cuñarro (hijo) $ 1.50; Sala Hnos. con sucesión Floro Belanzaran: a Sala Hnos. $ 1.75; Sucesión María T. Bado de Giudice: a Bartolomé Vilabin $ 5.50; sucesión Rosa Caviglia de Pedranzini: a José de Genova $ 1.70; a Benito Cagnoni pesos 16.55; Máximo Larrosa y otros, venta de propiedad: al Juez de Paz Núñez Brian pesos 5.00; a Máximo Larrosa $ 10.00; sucesión María Aldaya de Goñi, a Miguel E. Lorenzo $ 5.00. — Montevideo, Marzo 13 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.4-8523-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pombo, citándose a la vez a todos los que se consideren

interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.4-8524-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Carrano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.4-8525-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Ximénez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.4-8526-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Costa de Bonomi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.4-8527-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Siola y doña Manuela Sicardi de Siola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. Montevideo, Marzo 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.4-8506-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de Orestes C. Buzzini, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del veintiuno de Abril próximo a las 10 horas que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 20 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.4-8521-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Fidel Belluscio. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Fidel Belluscio para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.4-8514-v.my.17.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente de quiebra de "Juan Campodónico e Hijos", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado de activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del veintidós de Abril entrante, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.4-8520-v.ab.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Marcelo Azari. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4133. Montevideo, Marzo 20 de 1930. Vistos. De acuerdo con lo expresado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Marcelo Azari, el día 20 de Febrero de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.4-8513-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Tejera, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.4-8518-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don José Alvarez García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía García Viotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.4-8530-v.my.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Conrado Canfield solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer con el apellido de Camfil en vez de Canfield, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.4-8512-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Indaburu de Irurueta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 29 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ab.4-8541-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de doña María o Mariana Arralde de Aguirre, don Francisco Aguirre y don José Gregorio Aguirre, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 31 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.4-8542-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaria de doña Carmen Brañas de Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 28 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.4-8532-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celso Vicente Antognazza, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Febrero 17 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.4-8537-v.ab.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.4-8534-v.ab.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Términe o Término, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — San José, Marzo 21 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.4-8535-v.ab.22.

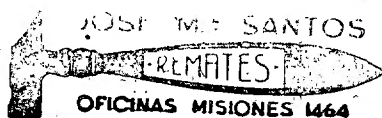
MIGUEL CETRANGOLO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lluch Lorenzo contra la sucesión de Salvador Diacarino. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un terreno con el edificio que contiene, ubicado en Capurro, en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, que es parte del bien empadronado con el número cincuenta y seis mil ochocientos catorce y está señalado con el número uno en el plano de división que en Abril de mil novecientos veintiséis levantó el agrimensor don Jorge M. Chapuis, y se compone, según el mismo plano, de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y un metros, dos mil ciento ochenta y seis centímetros, que se deslindan así: nueve metros, ochenta y dos centímetros de de frente al Sudeste, a la calle Capurro, entre las de Blas Basualdo y Cabildantes; once metros quince centímetros la línea del fondo, al Noroeste; al Noreste, una línea de treinta y cinco metros noventa y ocho centímetros, del fondo al frente, al final de la cual forma un martillo entrante de un metro treinta y dos centímetros, en la línea paralela al frente, y del vértice o punta de dicho martillo sale otra recta en dirección al frente, de cinco metros veintiocho centímetros, teniendo, en consecuencia, la línea Noreste, cuarenta y un metros veintiséis centímetros y cuarenta y un metros la línea del Sudoeste. Dicho bien ha sido tasado en la cantidad de seis mil novecientos setenta y dos pesos diecinueve centésimos ($ 6.972.19). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Calle Buenos Aires número 367, a disposición de los intere-

sados. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: calle Zabala número 1426.
Ab.4-8545-v.ab.28.



Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Plácido Añón contra Gregorio Schwartz. Quiebra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Abril corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don José M.a Santos, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la vieja ciudad de esta capital, compuesto de tres metros noventa y tres centímetros de frente al Oeste a la calle Colón, por donde la puerta de entrada del edificio lleva el número 1268, antes número 214; por diez metros 51 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con doña Ramona Checa; por el Norte, con la sucesión de Antolín Reyna y por el Sud, don don Gerónimo Cangosa y Lema cuya propiedad está empadronada con el número 3870. Se hace constar: A) que dicha propiedad, según la escritura de venta de José León Ellauri a Gregorio Schwartz y la de hipoteca a favor de Plácido Añón, tiene tres metros 93 centímetros de frente a la calle Colón, por donde la puerta está señalada con el número 1268; B) Según hijuela de don José León Ellauri, tiene cuatro metros 57 de frente a la calle Colón, por 12.25 al Este, lo que da un área de cincuenta y cinco metros, 98 decímetros, 25 centímetros cuadrados; C) Que según plano levantado el 29 de Julio de 1927, el área sería de 55 metros, 62 decímetros, 41 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 913 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.4-8522-v.ab.25.

ARTURO CAMACHO CABRERA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que el día 28 de Abril entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo Camacho Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, de un área de 51 hectáreas 6516 metros 70 decímetros, y que linda: al Norte con campos de doña Consolación Durán, al Sur con José Trujillo y Octavio Ibaldi, al Norte con el arroyo Pavón y al Oeste con Juan López Godo. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, y que el bien descripto partenece a Pablo Acosta, mandándose vender en los autos que le sigue por ejecución de hipoteca, don Juan Mussini. — San José, Marzo 25 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.4-8536-v-ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan R. Olivieri el comercio que en el ramo de almacén y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Juan de Dios Peza número 2270 (Unión). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Venancio Buero.
Ab.4-8546-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ehe prometido vender a los señores Avallone y Micelli mi casa de comercio que en el ramo de taller de herrería tengo establecido en la calle Treinta y Tres número 1263, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro de treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 3 de 1930. — Juan Carlos Valeri.
Ab.4-8544-v my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público que se ha convenido disolver la sociedad Gornati y Ravina, que giraba en el ramo de fundición, mediante la enajenación de la parte del socio Ravina a la nueva razón Gornati y Castro, que se constituirá y se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren con algún derecho contra la sociedad en disolución para que presenten sus justificativos en la casa número 19 de la calle Núñez de Arce, en el plazo legal. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Gornati y Ravina.
Ab.4-8533-v.my.6.

AVISO AL PUBLICO

Hacemos saber al público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Julio Armando Oddo, el 18 de Marzo de 1930, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de "De Stefani y Ferulo" haciéndose cargo el señor Oscar De Stefani del activo y pasivo de la misma. — Ferulo. — De Stefani
Ab.4-8511-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Adolfo Cámpora el negocio de carnicería llamado "Me. [illegible] adito de la Estación" que tengo instalado en esta ciudad, calle Municipio número 13[illegible]2, esquina Cerro Largo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Juan B. Reverdito.
Ab.4-8507-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Basalo Montans el negocio de panadería que tengo establecido en esta capital, calle Cufré número 2830, entre las de Pedernal y Yaguarí, bajo la denominación de "Panadería Uruguay". Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 30 de 1930. — Eugenio Vila.
Ab.4-8508-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Santiago Rilla el negocio de carnicería que tenemos instalado en esta ciudad, calle Maldonado número 2600. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Nicolás A. Ravenna. — Andrés Ravenna.
Ab.4-8509-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Francisco Nogueira el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Dante número 1987, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al expresado comercio dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Sciandra y Pagani.
Ab.4-8528-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Janoher el comercio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la avenida 8 de Octubre número 3725, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Domingo Cozzano.
Ab.4-8529-v.my.6.

VENTA DE RESTAURANT Y BAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babis, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don José María Camaño la casa de comercio en los ramos de restaurant y bar que tengo establecida en esta capital, calle Agraciada número 2602, esquina General Luna números 1155 al 1163, denominada "La Fronda". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Abril 2 de 1930. — Salvador Castro. — José María Camaño.
Ab.4-8515-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Francisco Ríos la mueblería y colchonería que tenía establecida en la avenida Agraciada número 4028. — Eladio Ordoqui.
Ab.4-8505-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Héctor Capoccia la carnicería de mi propiedad, situada en Sayago, de este Departamento, en la calle Ariel esquina a calle Las Rosas. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el mismo comercio o en la escribanía de Cóndom, avenida 18 de Julio número 1754, dentro del término que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1930. — José Bottero.
Mz.10-7714-v.ab.22.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que, por intermedio de la oficina de balances de Agustín Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don Celso Rodríguez Giráldez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Ricardo Rodríguez y Hermano.
Ab.4-8502-v.my.6.

ALMACEN Y CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don José María Vidal el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Constituyente número 1550, esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — Hernández y Pascual.
Ab.4-8503-v.my.6.

LA ARROCERA ITALO - URUGUAYA, S. A.
(Juan Carlos Gómez número 1513)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria el día miércoles 23 de Abril de 1930, a las 14 y 30 horas, en el domicilio de la sociedad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio terminado el 28 de Febrero último y del informe del Síndico; 2.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. También podrán presentar un recibo comprobante del depósito de acciones indicando los números de las mismas, hecho por lo menos tres días antes de la reunión, en establecimientos bancarios del país o en el Nuevo Banco Italiano, de Buenos Aires. — Montevideo, Abril 4 de 1930. — El Directorio.
Ab.4-8519-v.ab.22.